SEMANARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

Año 2 Periodo Ordinario 2 Tomo I Número 082

SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA

07 DE MARZO DEL 2014

SUMARIO

1. Pase de lista de las diputadas y diputados.

2. Declaratoria del quórum.

3. Lectura, discusión y votación del orden del día.

4. Comunicaciones.

5. Iniciativas:

A) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción V, del artículo 81 y la fracción V del artículo 85, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos por el diputado Juan Carlos Rivera Hernández.

B) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos, presentada por el diputado Mario Arturo Arizmendi Santaolaya.

C) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIII y se recorren las subsecuentes del artículo 50 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por el diputado Isaac Pimentel Rivas.

D) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso F) a la fracción I del artículo 47 y se reforma el artículo 48, ambos de la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo.

E) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

F) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 13, 16, 35, párrafos primero y tercero, el 48 fracción VIII y se adiciona el artículo 18 Bis, de la Ley Estatal de Planeación para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Juan Ángel Flores Bustamante.

G) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

H) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 127 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, con el objeto de impulsar el uso de la tecnología disponible en las labores que realizan las corporaciones policiacas estatales y municipales del Estado de Morelos, presentada por el diputado Matías Nazario Morales.

I) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo segundo del decreto número mil novecientos noventa por el que se establecen reglas para el otorgamiento de vales de despensa para los jubilados y pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, presentada por el diputado Juan Ángel Flores Bustamante.

J) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Axochiapan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

K) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara “Benemérita” a la Escuela Secundaria Federal No. 1 Froylán Parroquín García de Cuernavaca, Morelos, presentada por la diputada María Teresa Domínguez Rivera.

L) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Ayala, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

M) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Arturo Flores Solorio.

N) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

O) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

P) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

Q) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

R) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I al artículo 1 de la Ley de Útiles Escolares Gratuitos para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

S) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

T) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 222 y el segundo párrafo del artículo 223 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 189, 212 y 427 en su fracción I inciso F) del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Roberto Carlos Yáñez Moreno.

U) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

V) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14, fracción V de la Ley de Extinción de Dominio en Favor del Estado de Morelos, presentada por el diputado Héctor Salazar Porcayo.

W) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Totolapan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

X) Iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un párrafo segundo a la fracción XXXI al artículo 40, así como para adicionar un segundo párrafo al artículo 63, ambos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Amelia Marín Méndez.

Y) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

Z) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 12 Bis a la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia, presentada por el diputada Rosalina Mazari Espín.

AA) Iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Fomento para las Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Morelos, presentada por el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

BB) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas

electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

CC) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea el artículo 21 Bis del Código Penal para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

DD) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacualpan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

EE) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III del artículo 20 y VIII del artículo 27, ambos de la Ley Estatal de Agua Potable, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

FF) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

GG) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 257 del Código Penal para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

HH) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Jojutla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

II) Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, presentada por el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos.

JJ) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

KK) iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 263 del Código Penal para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

LL) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocuituco, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

MM) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 118 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

NN) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

OO) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V recorriéndose la fracción siguiente para quedar VI al artículo 81 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

PP) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Temoac, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

QQ) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

RR) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepalcingo, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

SS) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 264 del Código Penal para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

TT) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepoztlán, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

UU) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetecala, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

VV) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos

de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

WW) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

XX) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaltizapán, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

YY) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

ZZ) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlayacapan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

AAA) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Yecapixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

6. Dictámenes de primera lectura.

A) Dictamen emanado de las comisiones unidas de Desarrollo Agropecuario, de Grupos Indígenas y de Medio Ambiente, con relación al exhorto proveniente de la XIII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, por el que nos adherimos al punto de acuerdo en el que se exhorta a las autoridades competentes a nivel federal: la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y a nivel estatal: la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, para que en estricto apego a sus respectivas facultades promovente impulsen las acciones y programas necesarios para controlar, mitigar y revertir los efectos negativos producidos por la temporada de sequías, los incendios forestales y los fenómenos hidrometeorológicos como los huracanes, que afectan preponderantemente a los sectores agropecuario, rural e indígena.

B) Dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Agropecuario relativo al exhorto proveniente de la LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, donde se exhorta respetuosamente al Titular del Gobierno Federal para que, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y su órgano publico desconcentrado el Servicio Nacional de Inocuidad y Calidad Alimentaria (SENASICA), se coordine con el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán a efecto de que se reúnan con productores avícolas para acordar e implementar medidas de protección que atienda el alto riesgo de presencia del virus de la influenza aviar H7N3.

C) Dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional por el que reforma el cuarto párrafo del artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos.

D) Dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional por el que se adiciona un segundo párrafo de la fracción I del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos.

E) Dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional por el que se reforma la fracción XIV y se deroga la fracción XV del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos.

F) Dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional por el que se reforma el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos.

G) Dictamen emanado de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

H) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos: Overlín Martínez Cervantes y Manuel Valladares Olea.

I) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos: Luis Raúl Gómez Lezama, Francisco Javier Valle Hernández, José Noé Hernández Hernández, Aurelio Sánchez Romero, Ernesto Ponce Cariño, Eva Patricia Díaz Luna, Georgina Lara Gómez, Violeta Alejandra Armenta Ocampo, Lucina Galván González y América Balladares Flores.

J) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos: Constantino Jaurez Jacobo, Mario Colín Moreno y Felicitas García Salgado.

K) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión jubilación de los ciudadanos: Fermín Reyes Ponce, Martha Villalba Barrera, Eloy Ponce Apolinar, Juan Carlos Aldave Ocampo, Cecilia de la Paz Guadarrama González y Elizabeth Guadarrama González.

L) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez del ciudadano: Nicolás Pérez García.

7. Dictámenes de segunda lectura.

A) Dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Económico por el que se reforma fracción X del artículo 3 y la fracción I del artículo 35 de Ley de Desarrollo Económico Sustentable para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

B) Dictamen emanado de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, relativo al punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta con respeto al Titular de la Comisión Estatal de Agua del Estado de Morelos, a elaborar con el consejo y participación de la sociedad, sin más dilación el programa hídrico de Morelos 2013-2018; así como para solicitar la intervención del Secretario

de la Contraloría del Gobierno de Morelos y de los consejeros del Instituto Morelense de información Pública y Estadística, para vigilar el cumplimiento de esta obligación.

C) Dictamen emanado de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, relativo al punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Secretario de Gobierno a implementar el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), así como para abatir el subejercicio en el programa de modernización integral del Registro Civil por recursos no aplicables desde el año 2012.

D) Dictamen emanado de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, relativo al punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Secretario de Desarrollo Sustentable a emitir el Programa para el Manejo de los Residuos Sólidos del Estado de Morelos 2013-2018.

E) Dictamen emanado de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, relativo al punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública y al Procurador General de Justicia, a presentar a este Congreso informe que precise las razones por las cuales hasta el mes de Febrero del año 2013, existía un subejercicio superior a los 140 millones de pesos en materia de recursos federales en materia de seguridad pública, desde el año 2012, que reflejaba apenas un 47% en el avance financiero.

F) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos: Mario Hugo Pereyra López, Nicolás Suárez Valenzuela, José Luis Navarrete Agüero, Esteban Jiménez Marino, María Estela Godínez y Gloria López Sánchez.

G) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos: Dora María Rodríguez Pineda, Ma. de Jesús Santana Abarca, Miguel Ángel Luna Villegas, Tatiana Larissa Chihu López y Gerardo Pérez Eufemio.

H) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos: Luz María Ayala Ortega, María de los Ángeles Elizabeth Sánchez Güemes.

I) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de la ciudadana: Ana Aurora Rodríguez Medina.

J) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación del ciudadano: Luis Vargas González.

8.- Proposiciones con puntos de acuerdo parlamentarios:

A) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado para que requiera al Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, un informe respecto a la situación jurídica que guarda el predio conocido como “Granja Elena”, presentada por el diputado Raúl Tadeo Nava. (Urgente y obvia resolución).

B) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se ordena a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, a practicar a la Tesorería Municipal de Cuernavaca una auditoría especial respecto de la reclasificación de las tres zonas catastrales que efectuó, lo cual repercutió en mayores incrementos en el pago de servicios por mantenimiento de infraestructura urbana, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar. (Urgente y obvia resolución).

C) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos, para que de manera inmediata implemente un programa urgente entre la población para los cuidados preventivos necesarios ante la influenza, presentada por el diputado Raúl Tadeo Nava. (Urgente y obvia resolución).

9.- Correspondencia.

10.- Asuntos generales.

11.- Clausura de la sesión.

PRESIDENCIA

DEL CIUDADANO DIPUTADO

JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE

APERTURA

PRESIDENTE: Solicito a la Secretaría pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a pasar lista de las diputadas y los diputados.

(Pasa lista).

José Manuel Agüero Tovar, Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Joaquín Carpintero Salazar, Erika Cortés Martínez, María Teresa Domínguez Rivera, Juan Ángel Flores Bustamante, Arturo Flores Solorio, Ángel García Yáñez, Fernando Guadarrama Figueroa, Erika Hernández Gordillo, Amelia Marín Méndez, Manuel Martínez Garrigós, David Martínez Martínez, Rosalina Mazari Espín, Jordi Messeguer Gally, Lucía Virginia Meza Guzmán, Alfonso Miranda Gallegos, Matías Nazario Morales, Isaac Pimentel Rivas, Juan Carlos Rivera Hernández, Griselda Rodríguez Gutiérrez, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, David Rosas Hernández, Héctor Salazar Porcayo, Humberto Segura Guerrero, Raúl Tadeo Nava, Gilberto Villegas Villalobos y Roberto Carlos Yáñez Moreno.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta de pasar lista alguna diputada o diputado?

Hay una asistencia de 20 diputados.

Hay quórum, diputado Presidente.

PRESIDENTE: En virtud del número de diputadas y diputados asistentes, hay quórum legal y se abre la sesión ordinaria siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del día 07 de Marzo del 2014 y son válidos y legales los acuerdos que en ésta se tomen.

(Campanilla).

PRESIDENTE: Pido a la Secretaría registre la asistencia de las diputadas y diputados que se presenten durante el desarrollo de esta sesión.

A continuación, solicito a la Secretaría dé lectura al orden del día, para su conocimiento y aprobación.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: (Da lectura).

PRESIDENTE: Sí, diputado Bolaños.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: (Desde su curul).

Gracias, diputado Presidente.

Habida cuenta, Presidente, de que todos fuimos enterados y se nos distribuyó la iniciativa que presenta el señor Gobernador en materia de reforma constitucional local en materia de educación y las reformas también que se enviaron a este Pleno en materia de la Ley de Educación, le solicito atentamente consulte a la Asamblea si podemos, de una buena vez, incluir en el orden del día estas dos iniciativas, habida cuenta que, quienes ya tuvimos oportunidad de estudiarlas, pues coincidimos prácticamente en todo; es una iniciativa que recoge el espíritu fundamental del Constituyente, del legislador y además también recoge muchísimas de las banderas y metas que el propio grupo de Acción Nacional ha venido enarbolando e impulsando durante mucho tiempo. Habida cuenta también que esto que presenta el Gobernador es fruto de una lucha muy fuerte que al Estado le valieron 90 días de violencia en algunas calles e incluso escuelas cerradas.

Entonces, solicito, diputado Presidente, consulte a la Asamblea si se aprueba que se incluya en el orden del día estas iniciativas y también solicitarle que se le solicite a la Comisión de Hacienda y Puntos Constitucionales que sesionen el mismo día de

hoy para buscar que se vote en esta misma sesión.

Es Puntos Constitucionales y Educación, perdón.

PRESIDENTE: Sí, diputado.

Nada más le comento que, en este caso, el dictamen no está listo todavía, porque todavía no se da inclusive turno de ello, entonces en el transcurso de la sesión veremos la posibilidad si se da o no, debido a que solamente está contemplado en comunicaciones, no está todavía el dictamen porque no se ha turnado, se le tiene que dar paso y si hubiera la posibilidad, por parte de las comisiones, estará debatiéndose en su momento.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: (Desde su curul).

Sí, inclusive la petición es esa: que se saque de correspondencia, que se incluya en el orden del día para que el Pleno conozca esta iniciativa y se turne a la comisión para que se dictamine y si la comisión de Puntos y Educación tienen la voluntad y la disposición de sesionar en este mismo día, pues podemos tener el dictamen hoy mismo.

PRESIDENTE: Sí está en comunicaciones que es antes del apartado a iniciativas, o sea está en comunicaciones, digamos ya está en el listado; si en el trascurso, antes de las votaciones, se da el dictamen y se coincide por parte de las comisiones, entonces se podrá votar, pero mientras haría el trámite.

Sí, diputado.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ: (Desde su curul).

Con su venia, diputado Presidente.

Buenas a todas las compañeras diputadas y compañeros diputados:

La Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, la cual me honro en presidir junto con mis compañeros el diputado Toño, el diputado Fernando Guadarrama, presentamos el día de hoy un dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, con la finalidad de promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia.

Por lo que se considera el día, obviamente el día de mañana, el Día Internacional de la Mujer, el 8 de Marzo, me permito en solicitar se tome como de urgente y obvia resolución el dictamen con antelación mencionado.

Aquí quiero recalcar que son 4 iniciativas que se presentaron: 2 de la diputada Rosalina, la diputada Erika y del Ejecutivo, que van hacia una misma visión de incluir en esa perspectiva la equidad de género.

VICEPRESIDENTE: Consulte la Secretaría a las diputadas y diputados, en votación económica, si están de acuerdo con el orden del día, incluyendo la propuesta solicitada por el diputado Ángel García Yáñez.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a las diputadas y diputados si están de acuerdo con el orden del día, con las modificaciones propuestas por el diputado Ángel García Yáñez.

Quienes estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba el orden del día para esta sesión.

Continúe la Secretaría con las comunicaciones recibidas.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se da cuenta con el oficio remitido por el Congreso de Tabasco, mediante el cual informan que se eligió al Presidente y Vicepresidente que fungirán en la Mesa Directiva durante el Primer Período

Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 01 al 28 de Febrero del 2014; así como al Secretario y Prosecretario que fungirán del 01 de Febrero al 15 de Mayo de 2014; asimismo comunican la clausura de los trabajos legislativos del Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se da cuenta con el oficio remitido por el Congreso de Tabasco, mediante el cual comunican la apertura de los trabajos legislativos del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 1 de Febrero al 15 de Mayo del presente año.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se da cuenta con el oficio remitido por el Congreso de Zacatecas, mediante el cual comunican que quedan de enterados que esta Soberanía aprobó la minuta de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Política-Electoral.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se da cuenta con el oficio remitido por el encargado de despacho de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual remite en formato escrito y medio magnético, la contestación con relación a los puntos de acuerdo por los que esta soberanía se adhiere a los similares de las legislaturas de los estados de Guerrero y Quintana Roo, por los que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a difundir y promocionar los derechos que tienen los usuarios de telefonía móvil y servicios de telecomunicaciones, las instancias a que pueden acudir cuando estos sean vulnerables, a dar seguimiento y resolver en términos de la normatividad legal aplicable, las quejas que se deriven por la deficiente prestación del servicio en dichas entidades.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, para los efectos procedentes.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se da cuenta con el oficio remitido por el Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual comunican la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, así como la designación de la Mesa Directiva que habrá de fungir del 01 de Febrero al 31 de Mayo de 2014, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se da cuenta con el oficio remitido por la Cámara de Senadores, mediante el cual exhortan a los congresos de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a revisar y actualizar todos los ordenamientos legales en materia de seguridad y educación vial; asimismo, se hace del conocimiento del oficio remitido por el Secretario de Gobierno mediante el cual remite la información enviada por la Cámara de Senadores, en relación al mismo exhorto.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a las comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil y de Tránsito, Transporte y Vías de Comunicación, para los efectos procedentes.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se da cuenta con el oficio remitido por el Congreso de Jalisco, mediante el cual comunican que quedan de enterados que esta Soberanía aprobó la minuta de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Política-Electoral.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se da cuenta con el oficio remitido por el Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual comunican la clausura de la Diputación Permanente, así como la apertura y elección de la Mesa Directiva del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se da cuenta con el oficio remitido por el Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual comunica que quedan de enterados que esta Soberanía aprobó la minuta de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Política-Electoral, asimismo informan que mediante acuerdo de fecha 28 de Enero del 2014, expresaron su aprobación a la citada reforma constitucional.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se da cuenta con el oficio remitido por el Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual comunican que se dio lectura en sesión a la circular de fecha 15 de Enero del 2014 emitida por esta Soberanía, mediante la cual se informa la apertura y clausura de los trabajos correspondientes al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se da cuenta con el oficio remitido por el Congreso del Estado de Hidalgo, mediante el cual comunican la apertura y clausura del Primer Período Extraordinario e integración de la directiva que fungió durante el mismo.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se da cuenta con el oficio remitido por el Presidente Municipal de Xochitepec, mediante el cual somete a la consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se da cuenta con el oficio remitido por el Presidente Municipal de Tlayacapan, mediante el cual remite informe correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2013.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y a disposición de los diputados que deseen obtener una copia.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se da cuenta con el oficio remitido por el Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, mediante el cual solicita se informe el trámite que se ha dado a la solicitud de incorporar 17 comunidades al Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Pueblos Indígenas, para los efectos procedentes.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se da cuenta con el oficio remitido por el Secretario de Gobierno, mediante el cual remite las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo a la

Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, para los efectos procedentes.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se da cuenta con el oficio remitido por el Secretario de Gobierno, mediante el cual remite las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo al decreto número mil doscientos treinta y seis por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, para los efectos procedentes.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se da cuenta con el oficio remitido por el Secretario de Gobierno, mediante el cual remite las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo a la Ley de Fomento Cooperativo del Estado de Morelos.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Desarrollo Económico, para los efectos procedentes.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Dictamen improcedente emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo de la fracción VII, del artículo 41 y por el que se reforma el artículo 44, ambos de la Ley Orgánica Municipal.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Dictamen improcedente emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Dictamen improcedente emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, relativo a la proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado de Morelos, para que realice los trámites y gestiones necesarias con la finalidad que, con parte de las ganancias del fideicomiso del balneario “Agua Hedionda”, se realice obra pública en el municipio de Cuautla, Morelos.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se da cuenta con el oficio remitido por el Secretario de Gobierno, mediante el cual remite a esta Soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de armonización educativa, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Educación y Cultura, para su análisis y dictamen.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se da cuenta con el oficio remitido por el Secretario de Gobierno, mediante el cual remite a esta Soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de armonización educativa, presentada por el

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a las comisiones unidas de Educación y Cultura y de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se da cuenta con el oficio remitido por el Tesorero de Cuernavaca, Morelos, mediante el cual solicita se informe por este Congreso los criterios o normas que deben aplicarse con el objeto de ubicar uno de los predios contribuyentes en las respectivas zonas que establece el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se da cuenta con el oficio remitido por el Secretario de Gobierno, mediante el cual remite las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo a la Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a las comisiones unidas de Educación y Cultura y de Seguridad Pública y Protección Civil, para los efectos procedentes.

Estamos en el punto relativo a las iniciativas:

Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Carlos Rivera Hernández, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción V del artículo 81 y la fracción V del artículo 85, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ:

Gracias, señor Presidente.

Público en general que nos acompaña;

Compañeras diputadas, compañeros diputados;

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado Juan Carlos Rivera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, presento la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos,** misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que mediante decretos expedidos por la XLVIII Legislatura de este Congreso del Estado, y publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en fecha 1 de Septiembre de 2000, el Constituyente Permanente reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el propósito de adecuarla a las nuevas condiciones políticas, jurídicas, sociales, económicas, entre otras, imperantes en el Estado.

Que de dichas reformas constitucionales, el legislador ordinario aprobó, el 11 de Julio de 2003, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, atendiendo principalmente a dos cuestiones básicas: la armonización de los demás ordenamientos jurídicos al nuevo texto constitucional, así como las necesidades prevalentes en los municipios de la Entidad.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos tiene…

Compañero diputado, antes de seguir con esta exposición de motivos, por favor pediría si pudieran pasar lista a mis compañeros legisladoras y legisladores.

VICEPRESIDENTE: Claro que sí diputado, un segundo.

Solicito a la Secretaría pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: (Pasa lista).

José Manuel Agüero Tovar, Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Joaquín Carpintero Salazar, Erika Cortés Martínez, María Teresa Domínguez Rivera, Juan Ángel Flores Bustamante, Arturo Flores Solorio, Ángel García Yáñez, Fernando Guadarrama Figueroa, Erika Hernández Gordillo, Amelia Marín Méndez, Manuel Martínez Garrigós, David Martínez Martínez, Rosalina Mazari Espín, Jordi Messeguer Gally, Lucía Virginia Meza Guzmán, Alfonso Miranda Gallegos, Matías Nazario Morales, Isaac Pimentel Rivas, Juan Carlos Rivera Hernández, Griselda Rodríguez Gutiérrez, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, David Rosas Hernández, Héctor Salazar Porcayo, Humberto Segura Guerrero, Raúl Tadeo Nava, Gilberto Villegas Villalobos y Roberto Carlos Yáñez Moreno.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta de pasar lista alguna diputada o diputado?

Hay una asistencia de 16 diputados, hay quórum, diputado Presidente.

VICEPRESIDENTE: Adelante, diputado.

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ:

Gracias, diputado.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos tiene por objeto establecer las disposiciones para la integración, organización del territorio, población, gobierno y administración pública de los Municipios del Estado de Morelos.

Sobre este último supuesto de la administración de los Ayuntamientos es que versará la presente iniciativa.

En estos momentos, resulta importante contar con una política hacendaria que fortalezca la recaudación y el mayor rendimiento de los recursos financieros en todas las áreas del ayuntamiento, de la exactitud de las liquidaciones, de la correcta comprobación de las cuentas de ingresos y egresos, del desarrollo confiable, de la contabilidad municipal y las estadísticas financieras del municipio, de la presentación del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, del cumplimiento de las obligaciones fiscales del municipio, de que todos los ingresos recaudados entren a la Tesorería Municipal, de presentar la Cuenta Pública anual para su revisión y entrega al Congreso del Estado, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, de contar con un sistema de información tributaria que oriente a los causantes fiscales del municipio facilitándoles la realización de sus pagos, de un eficiente control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, que nos ayude a contar con un Municipio fortalecido atento a cumplir con la demanda ciudadana como lo marca la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que el poco conocimiento de los encargados de la Tesorería y de los Contralores sobre la administración de la Hacienda Pública Municipal, es causa del desorden de las finanzas y el estancamiento de algunos municipios de la entidad sin dejar de reconocer a aquellos que cuentan con finanzas sanas.

Por lo que ante la situación que atraviesan algunos Ayuntamientos, para armonizar la contabilidad municipal en los términos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, justifica que las personas que ocupen los cargos de tesoreros y contralores municipales cuenten con Certificado de Competencia Laboral, expedido por una instancia de prestigio nacional, como el Instituto de Administración Pública del Estado de Morelos, respaldado por el Instituto Nacional de Administración Pública o el Colegio de Contadores Públicos del Estado de Morelos, que les permita, a través de la capacitación y

actualización de sus conocimientos, impulsar esa Política Pública de la Hacienda Municipal.

Estoy convencido de que para garantizar el óptimo manejo de la hacienda pública municipal es condición indispensable de una mayor y mejor profesionalización de quienes participan en ella, pues ello permitirá garantizar el mayor beneficio de los servicios públicos municipales a la sociedad en general, pero sobre todo los ayuntamientos podrán contar con funcionarios capacitados profesional y laboralmente que ocupen los cargos más relevantes de la Hacienda Pública Municipal, garantizando el manejo eficiente de los recursos económicos y cumpliendo con el propósito de impulsar a los municipios a la vanguardia legislativa y administrativa por el mejor desempeño de las tareas tributarias.

Para los efectos antes señalados, me permito proponer reformar la fracción V del artículo 81 y la fracción V del artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que establecen los requisitos para ser Tesorero y Contralor Municipal, respectivamente; asimismo, se establece en una disposición transitoria de que el presente decreto iniciará su vigencia a partir de la próxima Administración Municipal, es decir del primero de Enero del año 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO.- Se reforman la fracción V del artículo 81 y la fracción V, del artículo 85, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 81…

I a IV…

V.- Contar con Certificado de Competencia Laboral expedido por el Instituto de Administración Pública del Estado de Morelos, respaldado por el Instituto Nacional de Administración Pública o el Colegio de Contadores Públicos del Estado de Morelos, en un plazo máximo de 3 meses a partir de su nombramiento; y

VI…

Artículo 85…

I a IV…

V.- Contar con Certificado de Competencia Laboral expedido por el Instituto de Administración Pública del Estado de Morelos, respaldado por el Instituto Nacional de Administración Pública o el Colegio de Contadores Públicos del Estado de Morelos, en un plazo máximo de 3 meses a partir de su nombramiento; y

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Aprobado que sea el presente, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente decreto iniciará su vigencia a partir del primero de Enero del año 2016.

TERCERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Recinto Legislativo del Estado de Morelos, a los siete días del mes de Marzo de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ

Es cuanto, diputado Presidente.

VICEPRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIII y se recorren las subsecuentes del

artículo 50 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por el diputado Isaac Pimentel Rivas y se turna a la Comisión Investigación y Relaciones Interparlamentarias, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Carpintero Salazar, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.

DIP. JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR:

Honorable Asamblea:

Con su permiso, señor Vicepresidente.

Diputadas y diputados;

Amigos de los medios de comunicación que hoy nos acompañan;

Público en general:

El que suscribe diputado Joaquín Carpintero Salazar, integrante de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de la Asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de Julio del año 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 4543, la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, que tiene por objeto normar las actividades tendientes a fomentar y desarrollar el deporte y la cultura física en el Estado de Morelos; a establecer el Sistema Estatal del Deporte y Cultura Física, así como, a constituir las bases generales de coordinación y colaboración entre el Estado y los municipios, la concertación para la participación de los sectores social y privado, en materia del deporte y la cultura física.

CONSIDERACIONES

La presente iniciativa tiene por objeto garantizar que el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, implemente programas y proyectos para la capacitación de los deportistas en coordinación con los sectores sociales, público y privado.

En el latín es donde encontramos el origen etimológico de la palabra deporte, y en concreto se halla en el verbo deportare que puede traducirse como deportar. Viéndolo así nos cuesta entender qué tienen en común dicho verbo y el concepto que nos ocupa, sin embargo, tenemos que decir que la evolución será la que determine la conexión.

Y es que para los romanos aquella citada forma verbal tenía dos significados, por un lado el de transportar y por otro el que hacía referencia a unas celebraciones de tipo triunfal (deportae lauream), en las que los generalidades rendían honores a Júpiter y llevaban una corona de laurel.

Partiendo de todo ello, el concepto deportare que se utilizaba también como sinónimo de sacar algo, de llevarlo lejos, fue evolucionando como salir al campo, respirar aire fresco y hacer ejercicio. Una expresión esta última que ya se adecúa a la perfección a la acepción que hoy le damos al término deporte.

La práctica de un deporte puede desarrollarse por motivos de salud, ocio o profesionales. Un deporte, después de todo, es algún tipo de ejercicio físico o juego que, en su desarrollo, es competitivo y exige el respeto por ciertas normas y reglas.

Como parte de la política social del Gobierno del Estado de Morelos, el Instituto del Deporte tiene como objetivo fomentar la cultura física y el deporte, a través de programas y acciones coordinadas con organismos públicos y privados para mejorar la calidad de vida, y elevar el nivel cultural de competición y de competitividad deportiva de los morelenses.

Además de alentar a toda la población para que su tiempo libre lo destinen a actividades físicas, recreativas y deportivas que incidan en una vida saludable y alejada de actitudes nocivas para la sociedad, debe tener la firme convicción de que a través del deporte se pueden generar cambios positivos en la conducta de los habitantes de nuestro Estado.

La importancia de que el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, implemente programas y proyectos para la capacitación de los deportistas en coordinación con los sectores sociales, públicos y privados, es reducir los altos índices de sedentarismo y obesidad para ofrecer oportunidades a todos los ciudadanos, sin distinción de edad, género, situación socioeconómica o habilidades, para que participen en actividades físicas y determinen sus metas personales.

Formalizar convenios de colaboración con actores públicos y privados para un mayor impulso a la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas y promover el aumento de la oferta y los espacios para la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas, difundir información sobre los beneficios de la cultura física y el deporte, llevar a cabo más y mejores eventos deportivos para goce y disfrute de la población en general, pero sobre todo brindar las condiciones óptimas para la formación de deportistas de alto rendimiento que representen y posicionen en nuestro Estado de Morelos a nivel nacional e internacional, significa fortalecer el ambiente deportivo y la competencia.

El Estado ofrece apoyos a los deportistas como son: apoyos económicos para fines deportivos, becas deportivas, consultas médicas y/o terapias físicas, e inscripciones a escuelas y actividades deportivas en las unidades de alto rendimiento, apoyos para formar e impulsar parte de programas de centros deportivos escolares y municipales, inscripciones en el Registro Estatal de Deporte de las Asociaciones, sociedades deportivas y entes de promoción deportiva y Cursos de Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos, todo ello en aras del fomento deportivo.

Existen espacios donde los jóvenes morelenses practican diferentes disciplinas deportivas, pero de lo que realmente carecen es de programas y proyectos en coordinación con los sectores sociales, públicos y privados para un poder impulsar a nuestros jóvenes deportistas más destacados, toda vez que actualmente se mantiene un ritmo de crecimiento bastante alto de competitividad.

Lo antes expuesto, es una necesidad y una obligación que de no hacerse puede llegar a representar omisiones de nuestra parte y en consecuencia generar un dique en el deporte.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento para el Congreso del Estado, señalo que la presente iniciativa no tiene impacto presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundamentado, someto a consideración de esta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el artículo 27 de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, quedando como sigue:

ARTÍCULO 27.- El Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, tendrá por objeto la promoción, planeación, organización, coordinación, fomento, desarrollo, implementación, ejecución y evaluación del deporte en todas sus disciplinas y niveles e implementar programas y proyectos en coordinación con los sectores sociales, público y privado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, “Tierra y Libertad”, órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTICULO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente, se derogan todas y cada una de las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Es cuanto, señor Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Túrnese a la Comisión del Deporte, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso F) a la fracción I del artículo 47 y se reforma el artículo 48, ambos de la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo y se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos, presentada por el diputado Mario Arturo Arizmendi Santaolaya y se turna a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 13, 16, 35, párrafos primero y tercero, el 48 fracción VIII y se adiciona el artículo 18 Bis, de la Ley Estatal de Planeación para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Juan Ángel Flores Bustamante y se turna a la Comisión de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos Humanos, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Javier Bolaños Aguilar, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la cual se sancionará a quien, al mismo tiempo de conducir, utilice pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celulares colocadas en el tablero frontal del vehículo, así como por usar, durante la conducción, dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios o audífonos.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR:

Con su permiso, diputado Vicepresidente.

Diputadas y diputados;

Público que nos acompaña:

Manejar un vehículo, es una actividad que representa un alta responsabilidad, requiere toda la atención y por supuesto concentración. Para la Organización Mundial de la Salud, conducir un automotor está valorado como una actividad de alto riesgo, y por ello, la persona debe ser consciente y asumir su rol como conductor responsable de su vida, de sus acompañantes y demás personas que transiten en la vía pública.

La conducción de un vehículo en concreto, está caracterizada por la ambigüedad e incertidumbre, donde la velocidad hace que se tengan que tomar decisiones anticipadas con mucha rapidez.

Los conductores al transitar en las vías de comunicación, deben interpretar información de atender situaciones inesperadas, razones por la que es frecuente que ocurran desde accidentes menores como chocar otro vehículo, hasta colisiones que ocasionan la pérdida de vidas humanas, situaciones que suceden todos los días y con un solo motivo: distraerse mientras se conduce un vehículo.

En países de europeos fumar o manipular un teléfono celular o un GPS mientras se conduce, es una infracción de tránsito calificada de manera grave. También lo es conducir con cascos, audífonos o auriculares que distraigan la atención del conductor.

En los Estados Unidos, las cifras del Consejo Nacional de Seguridad estiman que cada año ocurren 1.6 millones de accidentes en ese país por causa de conductores distraídos que hablaban por teléfono o enviaban mensajes de texto o ponían su atención en pantallas colocadas en la parte del parabrisas frontal de su auto.

En México se considera que las distracciones son también el principal factor de

accidentes, que combinadas con el consumo de alcohol incrementan en 54% el riesgo de que ocurran.

En nuestro Estado, de acuerdo con el estudio realizado en 2012 por el Instituto Nacional de Salud Pública, la primera causa de muerte fueron los accidentes automovilísticos.

Además de acuerdo con el análisis, las víctimas más frecuentes de los percances viales, fueron los jóvenes de entre 15 y 29 años, quienes mueren principalmente por distracciones al conducir, exceso de velocidad y la ingesta de alcohol con la conducción.

La propuesta legislativa que hoy presento, pretende evitar los accidentes automovilísticos por distracciones del conductor prohibiendo la instalación de pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de celular en el tablero frontal del vehículo, así como usar dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas y radios.

En estudio comparado que se elaboró para la propuesta legislativa, podemos observar que Temixco en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2014, contempla en su artículo 75 multas por utilizar al mismo tiempo de conducir, aparatos electrónicos, tales como teléfonos celulares, agendas, reproductores de música, que puedan distraer al conductor. La multa es de 3 a 5 salarios mínimos vigentes en el Estado y la presente propuesta complementará los conceptos que ya se habían planteado por el Municipio.

Por lo que esta propuesta legislativa pretende establecer dentro de la 33 Leyes de Ingresos las infracciones por utilizar de pantallas de televisión, plasmas, tabletas o pantallas de teléfonos celulares en el tablero frontal del vehículo, así como usar dispositivos de comunicación móviles, aparatos de telefonía, computadoras, agendas electrónicas, radios y audífonos.

Es cuanto, diputado Vicepresidente.

Y le solicito también que el turno que le dé a esta iniciativa que presento sea el mismo que se le dé a las inscritas en el inciso J), L), N), P), Q), S), U), W), Y) y todas aquellas que tengan que ver con las leyes de ingresos de los municipios que hoy presento.

Es cuanto.

VICEPRESIDENTE: A petición del iniciador las iniciativas listadas en los incisos J), L), N), P), Q), S), U), W), Y), BB), DD), FF), HH), JJ), LL), NN), PP), RR), TT), UU), VV), WW), XX), YY), ZZ) y AAA), se turnan a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Matías Nazario Morales, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 127 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y a petición del iniciador, se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Carpintero Salazar, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I al artículo 1 de la Ley de Útiles Escolares Gratuitos para el Estado de Morelos.

DIP. JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR: (Desde su curul).

Señor Vicepresidente:

Solicito a esta Asamblea la dispensa de lectura de la presente y pido que se inserte íntegra en el Semanario de los Debates.

HONORABLE ASAMBLEA:

EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR, INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II Y 42 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, INICIATIVA CON PROYECTO

DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS PARA EL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con fecha 08 de enero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 5155, la Ley de Útiles Escolares Gratuitos para el Estado de Morelos, que tiene por objeto establecer el derecho de los estudiantes que cursen su educación en escuelas públicas del nivel preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la indígena y especial a recibir por parte de la autoridad educativa estatal, útiles escolares gratuitos en apoyo a su educación.

CONSIDERACIONES

La presente iniciativa tiene por objeto garantizar el apoyo con útiles escolares a todos los estudiantes que cursen su educación en escuelas públicas del nivel preescolar, primaria y secundaria sin importar su religión o sí sus padres son militantes de algún partido político o no.

Alumnos son aquellos que aprenden de otras personas. Etimológicamente, alumno es una palabra que viene del latín alumnus, participio pasivo del verbo alere, que significa alimentar o alimentarse y también sostener, mantener, promover, incrementar, fortalecer.

De hecho, al alumno se le puede generalizar como estudiante o también como aprendiz. También es alumno el discípulo respecto de su maestro, de la materia que aprende en la escuela o universidad donde estudia.

El derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena, es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.

Todos los seres humanos deben tener acceso a la educación, tanto de derecho como de hecho. El principio de la no discriminación está contemplado en el inciso b) del párrafo 2 del Artículo I de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura- UNESCO, por sus siglas en ingles.

Guiada por su misión de alcanzar gradualmente el ideal de la igualdad de posibilidades de educación para todos, sin distinción de raza, sexo ni condición social o económica alguna, la UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, aprobó en 1960, en el Artículo 1 de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.

El concepto de "discriminación" abarca toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza.

Las personas con capacidades diferentes, son igual que cualquier otra, pero su discapacidad los hace tener ciertas formas de desarrollar algunos trabajos, son cien por ciento productivas, ya que tienen dones especiales que quienes nos consideramos normales no los tenemos, es decir, pueden desarrollar algunos trabajos que otras personas les cuesta mucho esfuerzo y tienen el derecho a la educación al igual a las personas que hablan alguna lengua diferente, sin importar el color de su piel o su economía todas tienen el derecho a la educación y en este caso, al beneficio de los útiles gratuitos siempre y cuando pertenezcan a un centro educativo público.

La primera mención de la "igualdad de oportunidades" de dichas personas resultan el acceso universal a la educación, es la piedra angular del derecho a la educación. Este principio se encuentra en la mayoría de los instrumentos que la UNESCO ha elaborado en la

esfera de la educación, traducido en contenidos normativos.

Esta necesidad de apoyo continuo también genera respuestas de, o en ocasiones de indiferencia, las respuestas que ha brindado la misma comunidad a lo largo de siglos no han sido satisfactorias, la reacción espontánea tiende a eliminar a quiénes son diferentes, quiénes escapan a los criterios de normalidad que fija una sociedad, así el camino para las personas con capacidades especiales, o estatus económico ; pero sus necesidades educativas son iguales, en ocasiones es difícil de contar con medios o recursos económicos para una mejor calidad de la educación.

Nuestra finalidad es que todos los alumnos estén preparados mental como emocionalmente para el inicio de clases, pero también debemos asegurarnos de que tengan todos los útiles para un año exitoso sin hacer discriminación a algún alumno, ya que los útiles son herramientas necesarias el estudio.

La entrega de un paquete anual de útiles escolares a los y las estudiantes más vulnerables por sus condiciones socio-económicas, debe hacerse sin discriminar a ningún alumno en las escuelas, contribuyendo de esta forma a disminuir los gastos por concepto de compra de útiles escolares del grupo familiar.

El aprendizaje de la convivencia y de la solidaridad, son experiencias imborrables que preparan a las personas para generar una sociedad más justa que se preocupa por el bienestar y la felicidad de todos, el inventario diario que debemos realizar sobre cuáles son las habilidades, talentos o capacidades especiales de los otros, comienza desde uno mismo.

Impulsar el desarrollo y la calidad de la educación es tarea de todos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento para el Congreso del Estado, señalo que la presente iniciativa no tiene impacto presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundamentado, someto a consideración de esta asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS PARA EL ESTADO DE MORELOS,** para quedar como sigue**:**

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 1 de la Ley de Útiles Escolares Gratuitos para el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene como objetivo:

I.- Establecer el derecho de los estudiantes que cursen su educación en escuelas públicas del nivel preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la indígena y especial a recibir por parte de la autoridad educativa estatal, útiles escolares gratuitos en apoyo a su educación, sin ninguna distinción de la religión que profesen o si sus padres son o no, simpatizantes o militantes de un partido político.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, “Tierra y Libertad” órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTICULO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente, se derogan todas y cada una de las disposiciones que contravengan el presente decreto.

A T E N T A M E N T E

VICEPRESIDENTE: Se inserta de manera íntegra en el Semanario de los Debates a petición del iniciador y se turna a la Comisión de Educación y Cultura, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Roberto Carlos Yáñez Moreno, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 222 y el segundo párrafo del artículo 223 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 189, 212 y 427 en su fracción I inciso

F) del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO:

Muchas gracias, Vicepresidente.

La organización familiar sigue siendo, desde el punto de vista natural, la base de la sociedad mexicana, sin embargo es preciso indicar que el concepto de familia, al igual que la sociedad misma, han ido evolucionando hasta situarse en la condición histórica moderna, atendiendo a las características particulares de la vida actual, tal y como la gran inclusión de las mujeres en el ámbito laboral, modificando con ello el concepto de familia nuclear o elemental que es la organización histórica de la familia, es decir, la compuesta por padre, madre e hijos.

En este orden de ideas, es preciso señalar que derivado de dicha evolución familiar, se ha dado un elemento considerable dentro de la sociedad, mismo que es en la actualidad un fenómeno a nivel nacional, el cual es el divorcio, fenómeno que para el Estado de Morelos alcanza cifras alarmantes de acuerdo a las estadísticas emitidas para el año dos mil doce por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y que refiere que para el año dos mil doce se dieron en la entidad un total de 1,391 divorcios, este fenómeno, por su esencia, modifica completamente el modelo de familia nuclear para convertirse en un nuevo tipo de familia, ya que en el caso concreto se estará en una división del núcleo familiar, en ese sentido, debemos atender siempre que derivado del divorcio cuando existen hijos dentro del matrimonio, estos resultan ser los más afectados, ya que dicha situación trae consigo un impacto emocional para el menor al ver dividido su núcleo familiar y en algunos casos se ve en la necesidad de cambiar de domicilio, escuela y la disminución económica que también representa.

En razón a lo anterior, se han derivado diversos tratados internacionales, siendo uno de los más representativos la Convención sobre los Derechos del Niño el cual, dentro de su respectivo articulado, señala que siempre debe prevalecer el interés superior del menor, ya que por las consideraciones antes vertidas es el principal receptor de los efectos negativos de una separación familiar.

En esta tesitura, es preciso establecer que una de las consecuencias directas de la multicitada separación corresponde el determinar la guarda y custodia del menor,

De todos los conceptos que involucran la guarda y custodia un elemento de relevancia es el interés superior del menor, ya que como es de explorado derecho, la autoridad judicial, así como los órganos de representación social como el Ministerio Público en materia de juicios familiares, tiene la obligación de tomar las mejores decisiones, para que en este caso, hablando de la separación del menor de uno de sus padres y ante la necesidad de determinar la preferencia de que el niño esté con tal o cual progenitor, es importante establecer las necesidades particulares del mismo estableciendo el concepto de primera infancia.

Al respecto, podemos encontrar diversas publicaciones del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en ingles) que establecen el periodo comprendido de los cero a los tres años como el periodo más importante del menor, considerado como la primera infancia, repito la primera infancia, así pues, encontramos que la visión binocular, control de emociones, formas habituales de reacción , lenguaje y símbolos del menor, se desarrolla de forma significativa y de gran importancia durante los tres primeros años de vida, es por ello que la claridad de las normas de derecho positivo en el Estado deben acoplarse de forma adecuada a la realidad social ya que como se mencionó en líneas anteriores, el poder judicial en materia familiar tiene la obligación de velar por el interés superior del menor, pero no menos cierto es que dicha autoridad judicial debe atender también a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables al caso concreto, esto siguiendo el principio de que la autoridad sólo puede hacer lo que expresamente le permita la ley; en el caso concreto en el Estado de Morelos encontramos diversas disposiciones

legales que inclinan la balanza procesal en favor de la mujer, tanto en la ley sustantiva y adjetiva de la materia, de ahí la necesidad de reformar las mismas; en un claro ejemplo es que el artículo 222 del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos, establece a la letra siguiente dice:

ARTÍCULO 222.- CUIDADO DE LOS MENORES DE SIETE AÑOS. Salvo peligro grave para el normal desarrollo de los hijos, los menores de siete años deberán quedar al cuidado de la madre. No será obstáculo para la preferencia maternal en la custodia, el hecho de que la madre carezca de recursos económicos

Tal y como se puede observar de la transcripción anterior, se establece una preferencia maternal para efectos del derecho de la guarda y custodia de un menor, estableciendo que los menores de siete años, repito esto es lo importante de la iniciativa, establece que los menores de 7 años deberán estar con la madre salvo las excepciones de peligro grave que se puedan llegar a presentar, en ese sentido este precepto legal no es equitativo ya que al progenitor padre lo deja en un estado de desventaja frente al progenitor madre, esto sin que exista una razón de ser, ya que como ha quedado manifiesto en las consideraciones que anteceden el periodo prioritario del menor es hasta los tres años de edad y no hasta los siete, como la actual ley lo contempla.

La propuesta que plantea la presente iniciativa va encaminada a que el juez que determina sobre la guarda y custodia provisional y definitiva de un menor, considere únicamente el margen de primera infancia como el periodo comprendido de los cero a los 3 años de edad y, en este caso, sí considerar una preferencia hacía la madre, logrando con ella un status de igualdad procesal entre los padres en un juicio familiar. Esto es, actualmente los menores de edad para poder la guarda y custodia, la ley contempla que deben estar con la madre hasta los siete años de edad y como lo hemos visto, lo que la presente iniciativa pretende que únicamente sea hasta los tres, es decir, que el padre pueda tener preferencia de los cuatro hasta los siete años de edad, también y no únicamente a partir de los siete como lo hace la ley vigente.

Entonces, por los argumentos esgrimidos con antelación, someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 222 y el segundo párrafo del artículo 223 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 189, 212 y 427 en su fracción I inciso F) del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Es cuanto, señor Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Flores Solorio, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO:

Gracias, compañeros.

Les agradezco bastante su fina atención.

Con su permiso, señor Vicepresidente.

Honorable Asamblea Legislativa:

El que suscribe, su servidor, diputado Arturo Flores Solorio, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en este Congreso del Estado; con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; Iniciativa que sustento al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El 6 de noviembre de 2013, se publicó en la edición número 5139 del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, la Ley de Desarrollo Social

para el Estado de Morelos; ordenamiento que tiene por objeto establecer los términos y condiciones para superar la pobreza e incorporar a la población en esa condición a los procesos productivos que le permitan su pleno desarrollo, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de Gobierno.

Revisando este ordenamiento, se observó que algunas autoridades que deben intervenir en los procesos de planeación para el desarrollo social no están consideradas en la Ley; también se detectó la necesidad de reformar algunas disposiciones para evitar caer en confusión y dar claridad a la norma jurídica; de igual manera, se observaron disposiciones que abonan a la duplicidad de funciones que está prohibida en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En efecto, los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, establecen el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social, que está dirigido por la coordinadora estatal para el desarrollo social, órgano responsable de la interacción de los componentes del citado sistema.

En términos de lo dispuesto por el artículo 40 del ordenamiento legal materia de la presente iniciativa, la Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social se integra en los siguientes términos:

a).- Por el Gobernador Constitucional del Estado o el representante que designe, quien lo presidirá;

b).- Por los Titulares de las Secretarías de Gobierno, de Desarrollo Social, de Economía y de Hacienda;

c).- Por tres Presidentes Municipales de la Entidad, designados por el órgano de gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, en función de la regionalización del Estado que se determine;

d).- Por los Diputados Presidentes de las Comisiones de Desarrollo Social y Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, y de Participación Ciudadana del Congreso del Estado;

e).- Por el Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social; y

f).- Por el Secretario Ejecutivo del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.

Como ustedes podrán observar, compañeras y compañeros legisladores, por parte del Poder Legislativo del Estado de Morelos participan los presidentes de las Comisiones de Desarrollo Social y de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública; sin embargo, no se tomó en cuenta la participación de la Comisión de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos Humanos, aún y cuando el Sistema que se instituye por virtud del artículo 35, lo es en materia de planeación para el desarrollo social.

Es por lo anterior que la propuesta que el día de hoy someto a su elevada consideración, plantea reformar la fracción IV del artículo 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, con el objeto de incorporar a la Comisión de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos Humanos, como parte integrante de la Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social.

Otra disposición que requiere reformarse, es el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, puesto que contiene un error al referirse a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social como “Consejo”.

En efecto, la citada ley establece en el glosario a que se refiere el artículo 11 en su fracción VIII, que se entenderá por “Comisión Estatal de Evaluación”: a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social; en tanto que el artículo 47 del mismo ordenamiento legal, dispone que el Poder Ejecutivo del Estado, mediante decreto administrativo, dispondrá la creación de un órgano administrativo, desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Por lo anterior, resulta evidente que se trata de un error de referencia, mismo que se

ajusta en esta propuesta con el objeto de que el texto normativo guarde congruencia con las demás disposiciones de la Ley.

También se observó que el artículo 50 de la mencionada Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, señala que la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social contará con un Comité Técnico que tendrá la función de principal de servirle de apoyo. El Comité Técnico se integra por:

a).- Siete Comisionados ciudadanos, involucrados en los temas del Desarrollo Social, de los cuales, al menos tres, deberán contar con estudios, investigaciones o experiencia técnica y académica en el área del Desarrollo Social.

Es por lo anterior que el planteamiento contenido en la presente iniciativa propone reformar el artículo 80 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, señalando que el escrito de denuncia social deberá ser presentado en los términos a que se refieren los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo anterior y con el objeto de evitar que con la legislación ordinaria se vulneren los principios contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el planteamiento contenido en la presente iniciativa, propone la derogación de los artículos 81, 82 y 83 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, con el objeto de evitar la duplicidad de las funciones que tiene asignadas la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señor Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada María Teresa Domínguez Rivera, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara “Benemérita” a la Escuela Secundaria Federal No. 1 Froylán Parroquín García, de Cuernavaca, Morelos.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA:

Buenas tardes.

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

La que suscribe, diputada María Teresa Domínguez Rivera integrante de esta Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado de Morelos y Presidenta de la Comisión de Equidad de Género, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 40 fracción II y 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, tengo a bien presentar la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Declara “Benemérita” a la Secundaria No. 1 Froylán Parroquín García, de Cuernavaca, Morelos**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un proceso que permite al individuo obtener un aprendizaje para un cambio en su persona y en la sociedad, por ello, su importancia resulta indiscutible, ya que el ser humano se convierte en dependiente de ella todos los días de su vida.

La educación debe preocuparse por crear en los hombres la conciencia del mundo presente mediante la asimilación de la cultura que se le entrega y una vez logrado esto, debe pugnar por dotar a las generaciones jóvenes de una nueva mentalidad que les permita comprender el mundo del futuro del que serán actores principales.

En el artículo 3° de nuestra Carta Magna se garantiza la educación de todos los mexicanos, en él se da respuesta a anhelos y grandes luchas de muchos compatriotas a fin de que la educación sea para todos. Así, se ha considerado un derecho a partir de la Constitución de 1917, en donde se establece como gratuita y obligatoria la educación primaria. En 1934, el artículo 3° se reforma para dar a los mexicanos una educación igualitaria.

Derivado de lo anterior y de la importancia que tiene la Educación no solo en México sino el Mundo, se hace necesario crear estímulos y reconocimientos a las instituciones más comprometidas con su labor, quienes a través de su historia no han descansado y siguen con el mismo ímpetu impartiendo Educación y logrando mejores seres humanos, es por eso que se propone este reconocimiento a la Secundaria No. 1 Froylán Parroquín García, de Cuernavaca, Morelos, la cual es la más antigua en la Ciudad y en el Estado y es la quinta que se instituye como tal en el país en su momento y que desde su fundación ha participado en la vida social y en desarrollo de los sectores sociales y privados en la ciudad de Cuernavaca.

Para mejor comprender la importancia y los obstáculos que tuvo que sortear esta institución, vale la pena una pequeña reseña de su historia:

En 1936, siendo Gobernador del Estado el Sr. José Refugio Bustamante, se dieron los primeros pasos para la fundación de la secundaria. Y al arribar a Morelos el profesor Froylán Parroquín García y su esposa, la señora María Esther Tovar Osorno de Parroquín, la idea se concretó y con fecha 6 de Febrero de ese mismo año se inauguró oficialmente la Escuela Secundaria “Revolución Social”.

Sin embargo, no fue sino hasta el 4 de Mayo de 1936, cuando empezó a funcionar en la esquina de las calles de Rayón y Comonfort, donde hoy se encuentra la biblioteca de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por dos razones: una de tipo político: el informe que en esa fecha debía rendir el Gobernador y la otra, porque se carecía de alumnos.

Fue el maestro Parroquín, su esposa, la profesora María Esther y el personal docente de la naciente escuela, quienes anduvieron casa por casa invitando a los padres de familia para que inscribieran a sus hijos.

Las penalidades no terminaron, en cuanto se comenzó a divulgar que en la escuela se enseñaban ideas socialistas y cosas que los muchachos “no deberían saber” empezó la desbandada. Los padres de familia sacaban a sus hijos y lanzaban anatemas en contra del personal docente.

Nuevamente, los maestros visitaron las casas de sus alumnos para platicar con ellos y sus padres para que volvieran a las aulas. Muchos lo hicieron, otros abandonaron sus estudios.

Pero el esfuerzo de esos profesores no fue en vano, comprobándose que los hombres pasan, pero las instituciones perduran y cuando hay hombres y mujeres que perseveran en hacer el bien, sus nombres los recoge la historia, como es el caso del Maestro Froylán Parroquín García quien, a medida que pasan los años, se agiganta.

Esto nos debe dejar claro el enorme esfuerzo de sus iniciadores por intentar acercar la educación a la población por lograr hacer un cambio en la Sociedad Morelense.

Derivado de lo anterior y la constancia, prestigio y eficiencia en el campo de la educación, es que se propone reconocer a esta institución educativa con el fin de lograr que se sigan conduciendo por el mismo camino que no hace más que un bien al Estado, generando ciudadanos y ciudadanas comprometidos y bien preparados.

Atendiendo a la loable labor de la institución y que la denominación que se propone para declarar “Benemérita” no implica otorgarlo en contravención a algún orden jurídico, es importante recalcar la definición de la real Academia de la Lengua Española:

“Benemérito, ta. (Del lat. benemerĭtus).

“1. adj. Digno de galardón.”

De lo transcrito, se aprecia que la definición hace alusión a algo que es digno de reconocimiento, en el caso que nos ocupa, los motivos expuesto en la presente iniciativa, así como los resultados dados por la institución a lo largo de su historia, no hacen más que recalcar la necesidad de galardonar a esta Institución

En consecuencia, se propone la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "BENEMÉRITA" A LA SECUNDARIA NO. 1 FROYLÁN PARROQUÍN GARCÍA, DE CUERNAVACA, MORELOS

Artículo Único.- Se autoriza declarar "Benemérita" a la Secundaria No. 1 "Froylán Parroquín García" de Cuernavaca, Morelos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobado el presente, remítase para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA, DIPUTADA INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS.

Es cuanto, señor Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Educación y Cultura, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Salazar Porcayo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 14, fracción V de la Ley de Extinción de Dominio en Favor del Estado de Morelos.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO:

Con su venia, señor Vicepresidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, diputado Héctor Salazar Porcayo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Quincuagésima Segunda Legislatura, en mi calidad de Presidente de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, de este Congreso, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso y demás relativos, vengo a someter a la consideración de esta Asamblea una propuesta de reforma al artículo 14, fracción Quinta de la LEY DE EXTINCION DE DOMINIO EN FAVOR DEL ESTADO DE MORELOS, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

A) El pasado 11 de Febrero, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el Distrito Federal y las entidades federativas sí están facultados para legislar en materia de extinción de dominio, cuyo objetivo es arrebatar los bienes que obtienen de manera ilícita los delincuentes. El ministro Luis María Aguilar Morales dijo que no hay alguna norma, ni siquiera un apunte en la Constitución, que limite la actuación de las autoridades locales, a pesar de que existe una ley sobre el tema en el orden federal.

B) El ministro ponente Fernando Franco González Salas, quien propuso a sus homólogos declarar constitucional que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los estados sí tienen facultades para legislar en la materia. Con siete votos a favor y tres en contra, el Pleno de la Corte manifestó que no pasan por alto el marco constitucional vigente, en el sentido de que corresponde al Congreso de la Unión legislar en materia sustantiva de

delincuencia organizada, trata de personas y delitos contra la salud.

C) No obstante, enfatizaron que la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal no constituye un ejercicio legislativo sobre dichas materias, por lo que no se actualiza la incompetencia de la ALDF. La ministra Margarita Luna Ramos puso como ejemplo que el delito de secuestro, robo de autos y trata de personas son de competencia local; pero, esos mismos delitos también pueden federalizarse, por lo que el combate a estos no es exclusivo de la Federación.

D) En dicha sesión, el Ministro Luis María Aguilar Morales señaló que las mismas normas a nivel federal no reflejan la intención de regular toda la gama de delitos con la delincuencia organizada.

Por esa razón, abundó el ministro, todas las entidades federativas pueden legislar sobre la extinción de dominio, para arrebatar a los delincuentes los bienes que obtienen de manera ilegal, pues no hay una norma ni apunte en la Constitución que limite la actuación de la autoridad.

E) En este contexto resulta sumamente grave, que una de las mayores herramientas de combate al corazón del crimen organizado, la ley de extinción de dominio, golpear el patrimonio de la delincuencia, sea prácticamente, hasta el día de hoy, por diversos factores, letra muerta en los ministerios públicos y juzgados civiles de la entidad.

F) Hoy que la Suprema Corte de Justicia de la Nación nos ha ratificado nuestra legitima razón para legislar sobre este tema vital para el combate de la delincuencia organizada en Morelos, la sociedad reclama resultados concretos de una lucha integral contra el crimen organizado. Esta es una oportunidad que no debemos desaprovechar.

G) El día de hoy estamos incorporando a la ley estatal la posibilidad de que el ministerio público pueda recurrir a dos instancias federales clave en el combate a la delincuencia organizada: La Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y a la recién creada Unidad Especializada en Análisis Financiero en la Procuraduría General de la República (PGR).

H) Entendemos que podemos dar más fortaleza y fuerza al ministerio público, pero si no hay capacitación en la Procuraduría y en el Tribunal Superior de Justicia sobre esta ley, si no hay voluntad política de aplicar esta ley fundamental contra la delincuencia organizada en Morelos, nuestro esfuerzo será en vano.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente

INICIATIVA DE REFORMA, AL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN FAVOR DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción V del artículo 14 de la Ley de Extinción de Dominio en favor del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTICULO 14. EN LA PREPARACION DE LA ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO, EL MINISTERIO PUBLICO TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

V. REQUERIR INFORMACION O DOCUMENTACION DEL SISTEMA FINANCIERO POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, **LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS O LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DEL INSTITUTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y DE LOS CATASTROS MUNICIPALES, ASÍ COMO INFORMACIÓN FINANCIERA O FISCAL AL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA U OTRAS

AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA FISCAL. LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN SE FORMULARÁN POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS O POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN QUIENES DELEGUE ESTA FACULTAD. SE DEBERÁ GUARDAR LA MAS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE SE OBTENGAN CON BASE EN ESTA FRACCION.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Remítase la presente reforma al Poder Ejecutivo para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Es cuanto, diputado Vicepresidente.

Muchas gracias, compañeras y compañeros.

VICEPRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se comunica a la Asamblea que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara "Benemérita" a la Escuela Secundaria Federal No. 1 Froylán Parroquín García, de Cuernavaca, Morelos, presentada por la diputada María Teresa Domínguez, será dictaminada por la Comisión de Educación y Cultura.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN:

Con su permiso, señor Presidente.

Honorable Asamblea:

El párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los estados, en su ámbito de competencia, establecerán un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Asimismo, establece que las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

En ese sentido, en el marco jurídico de nuestra Entidad, contamos con la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4636 de fecha 18 de Agosto de 2008, cuyo objeto es el establecimiento, integración y funcionamiento de dicho Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Respecto del tratamiento que deben recibir los menores de 12 años que realicen una conducta tipificada como delito, estos, de conformidad con la Constitución Federal, sólo pueden ser sujetos de rehabilitación y asistencia social, lo que ha quedado plasmado en el artículo 5 de la Ley antes citada:

"Artículo 5.- Menores de 12 años.

Los menores de 12 años de edad, a quienes se atribuya una conducta tipificada como delito en las leyes del Estado de Morelos, quedarán exentos de responsabilidad penal y en caso de así requerirlo por estar en peligro o amenazados sus derechos, únicamente serán sujetos a rehabilitación y asistencia social en la forma que determine la ley de la materia.

Toda medida que se adopte al respecto es susceptible de revisión judicial ante los jueces especializados, en un proceso contradictorio en el que se garantice, por lo menos, el derecho a ser oído, la asistencia de un licenciado en derecho y de las personas que ejerzan la patria potestad.

En ningún caso puede adoptarse medida alguna que implique privación de libertad."

Sin embargo, resulta necesario que una instancia como lo es el Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, el cual ha sido creado mediante la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, con el objeto de proporcionar servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad, sea el encargado -por conducto de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia-, de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de la atención que deben recibir estos menores de 12 años que han realizado una conducta delictiva.

Derivado de lo anterior, se propone reformar el artículo 5 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, para el efecto de considerar que cuando un menor de 12 años realice una conducta delictiva, se haga el aviso correspondiente a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia para que intervenga de inmediato en el seguimiento y cumplimiento de la atención de rehabilitación y asistencia social que se le dará al menor, tal y como lo establece el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ello con el propósito de brindar las herramientas legales necesarias que permitan que ese menor de edad tenga un adecuado desarrollo psíquico y emocional.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 5 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Menores de 12 años.

Los menores de 12 años de edad, a quienes se atribuya una conducta tipificada como delito en las leyes del Estado de Morelos, quedarán exentos de responsabilidad penal y en caso de así requerirlo por estar en peligro o amenazados sus derechos, únicamente serán sujetos a rehabilitación y asistencia social en la forma que determine la ley de la materia. Para ello se dará el aviso correspondiente a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a efecto de que intervenga en el seguimiento y cumplimiento de la atención de rehabilitación y asistencia social que se le dará al menor.

Toda medida que se adopte al respecto es susceptible de revisión judicial ante los jueces especializados, en un proceso contradictorio en el que se garantice, por lo menos, el derecho a ser oído, la asistencia de un licenciado en derecho y de las personas que ejerzan la patria potestad.

En ningún caso puede adoptarse medida alguna que indique privación de la libertad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

Es cuanto, señor Presidente.

VICEPRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Manuel Martínez Garrigós, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea el artículo 21 Bis del Código Penal para el Estado de Morelos.

DIP. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS:

Gracias.

CC. DIPUTADOS DEL CONGRESO

DEL ESTADO DE MORELOS

El suscrito Diputado Manuel Martínez Garrigós, con fundamento en lo establecido en los artículos 42, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, someto a la consideración del Pleno de la Asamblea, **Iniciativa con proyecto de decreto mediante el que se crea el Artículo 21 Bis del Código Penal para el Estado de Morelos**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el Derecho Penal se enfrenta a nuevos y complejos problemas. Uno de ellos es el de la comisión de delitos a través o en el seno de estructuras empresariales, organizadas y complejas, basadas en los principios de división funcional del trabajo y de jerarquía.

Históricamente se ha entendido que una persona jurídica no puede ser responsable penalmente, en tanto en cuanto no puede cometer delitos por sí misma, aunado a ello, hay muchas penas que no puede cumplir la persona jurídica. Este principio está reflejado en la expresión latina: "societas delinquere non potest".

Sin embargo, existen algunos delitos que pueden ser cometidos desde una persona jurídica y que incluso pueden realizarse únicamente en beneficio de la misma (estafa, apropiación indebida, delitos fiscales, entre otros). En esos casos, se ha entendido que el responsable penal sería la persona física que toma las decisiones.

Lo anterior queda expresamente estipulado en los artículos 20 y 21 del Código Penal para el Estado de Morelos.

La teoría del dominio del hecho parte del principio de que sólo puede ser autor quien realiza (por acción u omisión) el hecho injusto (doloso o culposo) tipificado en la Ley y castigado con una pena. En general, el dominio del hecho consiste en el poder de configurar y determinar el sí y el cómo de la realización del tipo penal (elemento objetivo), con conocimiento de las circunstancias objetivas que fundamentan dicho dominio (elemento subjetivo).

Cuando un hecho delictivo se comete dentro de una estructura empresarial jerárquicamente organizada, con división de funciones, donde unos tienen el papel de diseñar el hecho delictivo, otros de transmitirlo y otros de ejecutarlo, cada uno cumpliendo su rol y con conocimiento de que con su conducta se producirá la lesión del bien jurídico, es difícil negar, en cada una de las fases, el dominio del hecho.

De esta manera, el dirigente que planifica y emite la orden domina el hecho porque configura su ejecución, igual que el que la transmite, siempre que tenga mando de decisión o funciones directivas, porque ambos determinan el desarrollo del hecho desde la acción de ejecución hasta su consumación. Y finalmente, el que ejecuta el hecho, cumpliendo la orden emitida por el directivo y con conocimiento de su ilicitud, también tiene dominio del hecho. Y si concurren las características señaladas, todos deberán responder como coautores. Y esto, tanto en relación a ejemplos de comportamientos dolosos, como de comportamientos imprudentes, activos u omisivos. Se debe tomar en cuenta que también se responde por lo que no se hace y por la negligencia cometida.

La teoría del dominio del hecho sirve para explicar la autoría en los delitos que son comunes, o sea, que cualquiera puede cometer (como el medioambiental). Si se comete en el seno de la empresa, basta con concretar quién —dentro de la organización— tiene el dominio del hecho. Sin embargo, resulta insuficiente para explicar la autoría en delitos especiales propios, que son aquéllos que requieren una especial cualidad de su autor.

Por tal motivo, la presente iniciativa propone adicionar el artículo 21 Bis al Código Penal para el Estado de Morelos, a fin de regular la responsabilidad del administrador de hecho o de derecho. Esto como un mecanismo para cubrir las lagunas de punibilidad en delitos especiales propios, que son aquéllos que sólo pueden ser cometidos por las personas que

reúnan una determinada cualidad (ser administrador por nombramiento formal).

La responsabilidad en un acto no deriva del hecho formal de ser apoderado sino actuar como tal. Cuando se habla de un representante o administrador se está refiriendo no tan solo a órganos de la dirección o personas físicas que poseen expresamente y directamente facultades de gestión en el ámbito concreto en que se haya desenvuelto la actividad delictiva (posición de dominio); sino también a quien ejercen control y dirección sin que medie nombramiento.

Lo que se persigue es evitar la impunidad en la que quedarían las acciones delictivas realizadas bajo el manto de una persona jurídica por miembros de la misma perfectamente individualizados, que en todo caso deben responder en concepto de autores, aunque no concurran en ellos las características especiales exigidas como ser administrador o directivo con nombramiento.

En Derecho Penal se parte de la responsabilidad personal y deben acreditarse tanto la real y efectiva participación en los hechos, como la culpabilidad en relación a los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los integrantes del Poder Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL QUE SE CREA EL ARTÍCULO 21 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se crea el Artículo 21 Bis del Código Penal para el Estado de Morelos, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 21 Bis.- El que actúe como administrador de hecho o de derecho de una persona jurídica, o en nombre o representación legal o voluntaria de otro, responderá personalmente, aunque no concurran en él las condiciones, cualidades o relaciones que la correspondiente figura de delito o falta requiera para poder ser sujeto activo del mismo, si tales circunstancias se dan en la entidad o persona en cuyo nombre o representación obre.

Las personas jurídicas serán penalmente responsables de los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su provecho, por sus representantes legales y los administradores de hecho o de derecho.

En los mismos supuestos, las personas jurídicas serán también penalmente responsables de los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en provecho de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible siempre que se constate la comisión de un delito que haya tenido que cometerse por quien ostente los cargos o funciones aludidas en el apartado anterior, aun cuando la concreta persona física responsable no haya sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella. Cuando como consecuencia de los mismos hechos se impusiere a ambas la pena de multa, los Jueces o Tribunales modularán las respectivas cuantías, de modo que la suma resultante no sea desproporcionada en relación con la gravedad de aquéllos.

La concurrencia, en las personas que materialmente hayan realizado los hechos o en las que los hubiesen hecho posibles por no haber ejercido el debido control, de circunstancias que afecten a la culpabilidad del acusado o agraven su responsabilidad, o el hecho de que dichas personas hayan fallecido o se hubieren sustraído a la acción de la justicia, no excluirá ni modificará la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado siguiente.

Sólo podrán considerarse circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas haber realizado, con posterioridad a la comisión del delito y a través

de sus representantes legales, las siguientes actividades:

a) Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades.

b) Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos.

c) Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.

d) Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

Las disposiciones relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas no serán aplicables al Estado, a las Administraciones Públicas territoriales e institucionales, a los Organismos Reguladores, las Agencias y Entidades Públicas Empresariales, a las organizaciones internacionales de derecho público, ni a aquellas otras que ejerzan potestades públicas de soberanía, administrativas o cuando se trate de Sociedades mercantiles Estatales que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general.

En estos supuestos, los órganos correspondientes podrán efectuar declaración de responsabilidad penal en el caso de que aprecien que se trata de una forma jurídica creada por sus promotores, fundadores, administradores o representantes con el propósito de eludir una eventual responsabilidad penal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado para su divulgación.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Morelos, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS

Ciudadano, amigo integrante de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, con el propósito de optimizar el tiempo legislativo que corresponde a esta sesión, le solicito de manera atenta y por favor, se inscriba el texto íntegro de esta iniciativa al Semanario de los Debates.

VICEPRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen y se inserta de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo segundo del decreto número mil novecientos noventa, por el que se establecen reglas para el otorgamiento de vales de despensa para los jubilados y pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, presentada por el diputado Juan Ángel Flores Bustamante y se turna a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Amelia Marín Méndez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un párrafo segundo a la fracción XXXI al artículo 40, así como para adicionar un segundo párrafo al artículo 63, ambos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ:

Buenas tardes.

Con su permiso, diputado Vicepresidente.

Compañeras y compañeros diputados;

Publico que nos acompaña;

Medios de comunicación:

En ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 42 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Morelos y el artículo 18, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso Estatal, respetuosamente presento ante todos ustedes iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un párrafo segundo a la fracción XXXI del artículo 40, así como para adicionar un segundo párrafo al artículo 63, ambos artículos de la Constitución Política del Estado de Morelos, la presente iniciativa se formula al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución vigente, aprobada en 1930, en la fracción XXX del artículo 40 que se refiere a las facultades del Congreso, determinaba: "Conceder o negar licencia al Gobernador del Estado para salir del territorio del mismo o para separarse de sus funciones", como se podrá observar, para que el Gobernador estuviera en posibilidades de ausentarse del Estado, requería del permiso de esta Soberanía Popular.

Por su parte, el artículo 72 que se refería a las prohibiciones que tenía el Gobernador, señalaba en su fracción II "El Gobernador no puede salir del territorio del Estado ni separarse del ejercicio de sus funciones, sin la licencia del Congreso o en los recesos de éste de la Diputación Permanente, sino por el término de cinco días". La fracción III, de este mismo artículo disponía: "El Gobernador del Estado no puede salir de la Capital del Estado, ni por un solo día, cuando falten ocho o menos para la apertura o clausura de cualquier periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias del Congreso, sin licencia de éste o de la Diputación Permanente."

De una interpretación de lo que disponía el artículo 72, en su fracción II, el Gobernador sólo podía ausentarse del territorio morelense por un término no mayor a 5 días, pero previo a la apertura o clausura de los periodos de sesiones del Congreso, ni un día podía ausentarse de nuestra Entidad Federativa, salvo que contara con licencia del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente.

Hasta Agosto de 1994, el artículo 88 de la Constitución Federal establecía que el Presidente de la República no podía ausentarse del territorio Nacional sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, en su caso. Así fuera por unas horas, o un día, se requería la autorización del Congreso para que se ausentara del país.

El destacado constitucionalista y actual Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral, Doctor en Derecho Manuel González Oropeza, sobre este tema afirma. "El cargo Presidencial arraiga al funcionario en el territorio de la República, con ello se garantiza su atención y presencia constante en los asuntos de su incumbencia en el Poder Ejecutivo, la titularidad es única e individualizada y nadie puede, por delegación, ejercer sus funciones"

La Constitución de nuestra Entidad Federativa, en ninguno de sus artículos hace referencia a las ausencias del Gobernador, con motivo de salir fuera del territorio nacional, en la fracción XXXI del artículo 40 se establece que el Congreso tiene como facultad, conceder o negar licencia al Gobernador del Estado para salir de su territorio, cuando la ausencia sea por más de 30 días, pero no se hace referencia a sus ausencias fuera del país, como la reciente a la India que fue por más de 15 días, sin que tuviera necesidad de contar con un permiso del Congreso y sin que justificara el viaje, cuál fue el motivo del mismo, si de acuerdo a las atribuciones Constitucionales que tiene se justificaba, cuántos funcionarios integraban su comitiva, qué costo le representaría al Estado y que beneficios se obtendrían de ese viaje y, a su regreso, rendir un informe al Congreso.

Desde mi punto de vista, no se autorizaría una licencia al Gobernador para ausentarse del territorio nacional cuando los morelenses estamos viviendo en un clima de inseguridad que nos ubican como líderes en materia de secuestro y que nos acercan a la ingobernabilidad para asistir a un evento que

podría ser de interés internacional, pero que para eso está la Secretaría de Relaciones Exteriores, para atender este tipo de invitaciones; fortalecer las relaciones internacionales es competencia del Gobierno Federal, no de un Gobernador.

De ninguna manera estamos en contra de que el Gobernador se ausente del país para promoverlo cuando las condiciones lo permitan, pero estas ausencias deben regularse hasta determinado término: quiénes lo acompañarán, cuánto costaría el viaje, el objetivo del mismo, los beneficios que se obtendrían y un informe al concluir el viaje.

Por estas consideraciones y razonamientos legales, consideramos que deben adicionarse los artículos 40 y 63 de nuestra Constitución morelense para establecer que cuando el Gobernador del Estado pretenda ausentarse del país, requiera de la autorización de este Congreso y que esa ausencia no sea superior a los diez días.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, por este medio someto a su elevada consideración, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo a la fracción XXXI del artículo 40; así como un nuevo párrafo al artículo 63, ambos artículos de la Constitución Política del Estado de Morelos.

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo a la fracción XXXI del artículo 40, así como un nuevo párrafo al artículo 63, ambos de la Constitución Política del Estado de Morelos, para quedar en la forma siguiente:

Articulo 40.- …

XXXI.- …

Cuando el Gobernador del Estado, pretenda ausentarse del territorio nacional, calificar si se aprueba o se le niega el permiso, que deberá estar fundado y motivado, el permiso, en su caso, no podrá ser mayor a diez días.

Articulo 63.-…

El Gobernador del Estado no podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, en su caso.

TRANSITORIOS

Primero.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Morelos, túrnese el presente decreto con los debates que haya generado, a los 33 ayuntamientos de nuestra Entidad Federativa.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución del Estado, oportunamente este Congreso deberá realizar el cómputo de los votos de los ayuntamientos y efectuará la declaratoria Constitucional correspondiente.

Tercero.- En su momento, remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de la fracción XVII del artículo 70 de la Constitución Política local.

Cuarto.- El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Es cuanto, muchas gracias.

VICEPRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 12 Bis a la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN:

Con su permiso, diputado Presidente.

Honorable Asamblea:

Las estadísticas demográficas y sociales han registrado desde hace algunos años una reconfiguración del papel que las mujeres desempeñan en sus hogares, lo que refleja el cambio gradual de ciertos estereotipos de género.

Con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2012, se reveló que tres de cada 10 hogares son liderados por una mujer, quien es la principal perceptora de ingresos. Según los resultados de este estudio, entre los años 2008 y 2012 el incremento de la contribución femenina a la economía del hogar pasó de 29.2% a 30.7% para las familias de escasos recursos y de 32.6% a 34.4% para familias no pobres.

En ese sentido, en el Estado de Morelos la presente legislatura aprobó la Ley Estatal de Apoyos a Jefas de Familia la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5061 de fecha 23 de Enero del 2013, cuyo objeto es sentar las bases para que el Estado otorgue apoyo y asistencia a las jefas de familia, mediante la implementación de políticas públicas y programas que les garanticen beneficios que sean necesarios para mejorar su calidad de vida y la de sus beneficiarios y puedan alcanzar una plena integración a la sociedad.

Para ello, se establece que la aplicación de la referida Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías y organismos de la Administración Pública Estatal.

De igual forma esta Ley destina en su Capítulo IV "De las Acciones Gubernamentales", a diversas acciones que deben realizar las Secretarías y organismos de la administración pública en favor de este sector, como por ejemplo el otorgamiento de becas económicas y educativas, atención médica y psicológica, la conclusión de estudios de nivel básico, establecimiento de guarderías y estancias infantiles, capacitación para el trabajo, apoyo y financiamiento en proyectos productivos, incentivos fiscales, orientación, asesoría jurídica y asistencia legal, entre otros.

Derivado de lo anterior, con el propósito de fortalecer a este sector tan importante de la sociedad, se propone la adición del artículo 12 Bis a la Ley Estatal de Apoyos a Jefas de Familia, para el efecto de que las Secretarías y organismos de la Administración Pública Estatal, estén facultadas para celebrar convenios de colaboración con el sector privado, con el fin de implementar acciones de apoyo a favor de las jefas de familia, entre las cuales se incluyan descuentos en los bienes, productos o servicios que tal sector ejerza al público, lo que sin duda alguna beneficiará en la economía de las jefas de familia.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 12 Bis a la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia, para quedar como sigue:

Artículo 12 Bis. Las Secretarías y organismos de la Administración Pública Estatal estarán facultadas para celebrar convenios de colaboración con el sector privado, con el fin de implementar acciones de apoyo a favor de las jefas de familia, entre las cuales se incluyan, en condiciones preferentes, descuentos en los bienes, productos o servicios que dicho sector ofrezca al público.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

Es cuánto.

VICEPRESIDENE: Túrnese a la Comisión de Equidad de Género, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Rodríguez Rodríguez, para presentar iniciativa con proyecto de Ley de Fomento para las Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Morelos y a petición del iniciador, se turna a la Comisión Especial de Energía, para su análisis y dictamen.

Adelante, diputado Agüero.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: (Desde su curul).

Gracias, señor Presidente.

Nada más para pedirle al diputado Rodríguez, sé que la va a turnar, que me dé la oportunidad de adherirme a su iniciativa, comentarle que desde el año pasado 12 de Abril, pusimos una muy similar es Ley del Fomento del Ahorro Energético y uso de Energías Renovables, el ánimo de que obviamente ya con dos iniciativas muy parecidas pueda caminar ya este dictamen, que me dé la oportunidad de adherirme a esta iniciativa.

VICEPRESIDENTE: Es aceptada la petición, diputado.

Se concede el uso de la palara a la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III del artículo 20 y VIII del artículo 27, ambos de la Ley Estatal de Agua Potable y a petición de la iniciadora se turna a la Comisión de Recursos Naturales y Agua, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, presentada por el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y a petición de la iniciadora, se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN:

Honorable Asamblea:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para ello, corresponde a los poderes públicos promover la creación de las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos sociales sean efectivos, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio pleno, así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En ese sentido, en el marco jurídico de nuestra Entidad contamos con la Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos la cual fue publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4543 de fecha 04 de Julio de 2007, cuyo objeto es normar las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, procurando, su bienestar físico y mental, así como la igualdad de oportunidades y equidad, a fin de facilitar su integración plena a la sociedad.

Dicho ordenamiento jurídico establece en la fracción IX del artículo 3, qué debemos entender por “persona con discapacidad”:

“Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley deberá entenderse por:

…

IX.- Persona con discapacidad.- Todo ser humano que tiene una carencia o disminución, congénita o adquirida de alguna aptitud o capacidad funcional, de tipo sensorial, psicomotora o mental, de manera parcial o total que le impida o dificulte su desarrollo e integración al medio que le rodea, por un

periodo de tiempo definido o indefinido y de manera transitoria o permanente;

…”

Asimismo, en su artículo 11 señala cuáles son los derechos que tienen las personas con discapacidad:

“Artículo 11.- Sin perjuicio de lo que dispongan otras disposiciones normativas aplicables, las personas con discapacidad tendrán derecho a:

I. La asistencia médica, elementos técnicos, habilitación, rehabilitación y programas que les permitan la superación de sus discapacidades;

II. La educación en todas sus modalidades;

III. Un empleo digno y remunerado y tener oportunidades de desarrollo laboral, así como capacitación adecuada, de conformidad con su perfil, capacidades y aptitudes;

IV. Las adaptaciones necesarias para la utilización de los servicios públicos de transporte; tener acceso y libre desplazamiento en los lugares públicos, así como facilidades al personal, equipo, animales y cualquier otro instrumento de auxilio;

V. La recreación, el deporte, la cultura y el turismo;

VI. El Gobierno Estatal y los Ayuntamientos, promoverán al interior de la estructura orgánica de sus respectivas instituciones de administración e impartición de justicia, la disponibilidad de los recursos de comunicación, ayudas técnicas y humanas necesarias para el acceso equitativo de las personas con discapacidad a su jurisdicción.

VIII.- Vivienda digna adaptada a sus necesidades particulares, en términos de lo dispuesto por la Constitución Federal;

IX.- Al trabajo y la capacitación en términos de igualdad de oportunidades y equidad.”

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa de reforma tiene como propósito fortalecer lo dispuesto en la fracción IV del artículo 11 antes citado, en el que se establece que las personas con discapacidad deben tener acceso y libre desplazamiento en los lugares públicos, lo cual se considera un término restringido ya que estaríamos contemplando únicamente “lugares públicos”, entendiendo por éstos como aquel territorio de la ciudad donde cualquier persona tiene derecho a estar y circular libremente; ya sean espacios abiertos como plazas, calles, parques, etc.; o cerrados como bibliotecas públicas, centros comunitarios, entre otros lugares; sin embargo qué pasa con los lugares que son propiedad de particulares pero que permiten el acceso al público en general, como el interior de espacios laborales, comerciales y recreativos, es decir que tienen acceso al público, pero que no necesariamente son públicos, por lo que se considera que deben estar también contemplados en dicha fracción IV del artículo 11.

Asimismo, se reforma la numeración consecutiva de las fracciones de dicho artículo 11, el cual como se advierte de su lectura de la publicación oficial, no considera la fracción VII, ya que de la fracción VI se pasa a la VIII, por lo que se reforma el orden consecutivo de las mismas, a efecto de no generar confusión en la aplicación de éstas.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 11 de la Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo que dispongan otras disposiciones normativas

aplicables, las personas con discapacidad tendrán derecho a:

I. La asistencia médica, elementos técnicos, habilitación, rehabilitación y programas que les permitan la superación de sus discapacidades;

II. La educación en todas sus modalidades;

III. Un empleo digno y remunerado y tener oportunidades de desarrollo laboral, así como capacitación adecuada, de conformidad con su perfil, capacidades y aptitudes;

IV. Las adaptaciones necesarias para la utilización de los servicios públicos de transporte; tener acceso y libre desplazamiento en los lugares públicos, en el interior de espacios laborales, comerciales y recreativos, así como facilidades al personal, equipo, animales y cualquier otro instrumento de auxilio;

V. La recreación, el deporte, la cultura y el turismo;

VI. El Gobierno Estatal y los Ayuntamientos, promoverán al interior de la estructura orgánica de sus respectivas instituciones de administración e impartición de justicia, la disponibilidad de los recursos de comunicación, ayudas técnicas y humanas necesarias para el acceso equitativo de las personas con discapacidad a su jurisdicción.

VII.- Vivienda digna adaptada a sus necesidades particulares, en términos de lo dispuesto por la Constitución Federal; **y**

VIII.- Al trabajo y la capacitación en términos de igualdad de oportunidades y equidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

Es cuanto.

VICEPRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V recorriéndose la fracción siguiente para quedar VI al artículo 81 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar y se turna a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 263 del Código Penal para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 257 del Código Penal para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 264 del Código Penal para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Estamos en el punto relativo a los dictámenes de primera lectura de urgente y obvia resolución.

Solicito a la Secretaría dé lectura al dictamen emanado de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: (Da lectura).

HONORABLE ASAMBLEA:

P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

P R E S E N T E:

A la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, del Congreso del Estado de Morelos fueron remitidos para su análisis y dictamen correspondiente las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, presentadas por la Dip. Rosalina Mazari Espín, la Dip.Erika Hernández Gordillo y el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

Los integrantes de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53, y 64 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 54, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen, en relación con los siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

a) En Sesión Ordinaria celebrada el 9 de Octubre del 2013, el Diputado Juan Ángel Flores Bustamante, Presidente de la Mesa Directiva turnó a esta Comisión Legislativa para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción para ser la VII y se recorren en su orden las fracciones que eran VII y VIII para ser la VIII y IX del Artículo 12 de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, presentada por la Dip. Rosalina Mazari Espín.

b) En Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Octubre del 2013, el Diputado Juan Ángel Flores Bustamante, Presidente de la Mesa Directiva turnó a esta Comisión Legislativa para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 1, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones; se reforma el artículo 31; se adiciona un último párrafo al artículo 37; y se reforma el artículo 40, todos de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, presentada por la Dip. Erika Hernández Gordillo.

c) En Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Octubre del 2013, el Diputado Juan Ángel Flores Bustamante, Presidente de la Mesa Directiva turnó a esta Comisión Legislativa para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

d) En Sesión Ordinaria celebrada el 21 de Noviembre del 2013, el Diputado Juan Ángel Flores Bustamante, Presidente de la Mesa Directiva turnó a esta Comisión Legislativa para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción para ser la XIX, recorriéndose en su orden la actual XIX y XX para ser la XX y XXI del artículo 8 bis de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos presentada por la Dip. Rosalina Mazari Espín.

e) Las Iniciativas de mérito fueron remitidas mediante oficios No. SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/1294/13, SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/1334/13 SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/1355/13, SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.1/1559/13, una de fecha 9, dos de fecha 16 de Octubre del año 2013 y la última de fecha 21 de Noviembre del año 2013 y recepcionadas a la Presidencia de esta comisión los días 10, 18 de Octubre y 25 noviembre de 2013, respectivamente.

c) Reunidos en sesión la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, del Congreso del Estado de Morelos, existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna, los integrantes de la Comisión dictaminadora nos dimos a la tarea de revisar y estudiar las Iniciativas en cuestión, con la finalidad de dictaminar conforme a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

II.- MATERIA DE LAS INICIATIVAS:

Los promoventes proponen reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, y por técnica Legislativa y similitud de los temas.

Las Iniciativas de mérito obedecen a promover una participación equitativa entre mujeres y hombres en la innovación, la ciencia y la tecnología así también, el otorgarle una atribución al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos para que pueda determinar las áreas prioritarias en nuestro Estado, escuchando al Consejo Consultivo, Científico y Tecnológico, así como la necesidad de actualizar y armonizar la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, con la creación de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología para ser acorde con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, de fecha veintiocho de septiembre del año 2012.

III.- CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS:

Los iniciadores justifican sus propuestas de reformas, adiciones y derogaciones Legislativas, basándose en lo siguiente:

Por similitud de los temas y técnica legislativa, esta Comisión determinó dictaminar en su conjunto las cuatro Iniciativas para efectuar la valoración de las mismas, empleando como metodología de estudio el hacerlo en orden alfabético.

A.- La diputada Rosalina Mazarí Espín, en su iniciativa propone adicionar una fracción para ser la VII y se recorren en su orden las fracciones que eran VII Y VIII para ser VIII y IX en el artículo 12 de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, motivando que:

a) En el artículo 3 de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos se señalan diversos conceptos para esta Ley, y en la fracción XV menciona la existencia de las áreas prioritarias, indicando que por tales se entenderá:

"XV. Áreas prioritarias: A <u>las áreas del conocimiento que por su importancia estratégica</u> para el desarrollo del estado requieren de acciones de generación, aplicación e innovación científica y tecnológica".

Refiere la iniciadora que en relación al concepto transcrito las áreas prioritarias serán aquellas áreas del conocimiento que son de importancia estratégica para el desarrollo del Estado.

b) Relata además, que el artículo 32 de la referida Ley, establece que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos deberá:

"III. Promover programas de apoyos y becas para la realización de estudios de Postgrado encaminados a la formación de los recursos humanos que satisfagan las necesidades del conocimiento, la Investigación y la Innovación en <u>las áreas prioritarias del Estado</u>, y,"

Que la fracción III y el artículo 32 únicamente hacen referencia a la preferencia de promoción de las áreas prioritarias, pero no se describen ni se señala a quien corresponde determinarlas.

c) Siguiendo con los motivos que impulsaron a la Legisladora promovente de la Iniciativa que se dictamina, refiere que igualmente el artículo 48, alude genéricamente a que serán prioritarios los proyectos sustentables y los de creación de redes científicas y tecnológicas, pero tampoco precisa áreas de conocimiento ni la autoridad competente para su selección.

"De igual forma, <u>serán prioritarios los proyectos</u> que se propongan lograr un curso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales, así como las asociaciones cuyo propósito sea la creación y funcionamiento de redes científicas y tecnológicas."

B.- La diputada Erika Hernández Gordillo, propone adicionar la fracción VI al artículo 1, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones; se reforma el artículo 31; se adiciona un último párrafo al artículo 37; y se reforma el artículo 40, todos de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, motivando que:

En México las mujeres representan una porción significativa del conjunto de recursos humanos, y su representación en materia de ciencia, tecnología e innovación así como en otros ámbitos, aún es insuficiente.

Teniendo en consideración que se conoce y reconoce que existen mecanismos institucionales en los distintos órdenes de gobierno, así como planes para promover la equidad de género y combatir los principales problemas que enfrentan las mujeres, sin embargo, ante la magnitud de los rezagos por la desigualdad de género, aún existen obstáculos y áreas en las que debemos fortalecer los dispositivos de participación femenina.

Por ello, para incrementar los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres, es necesario asegurar que las políticas en materia de ciencia y tecnología se consoliden como políticas de estado con perspectiva de género. Ello demanda la implementación de modelos más democráticos y eficaces, que articulen políticas educativas en todos los niveles permitiendo una formación de calidad, con igualdad de acceso y oportunidades para hombres y mujeres.

De lo señalado por la iniciadora, se desprende que la Ciencia y la Tecnología han pasado a formar parte de las fuerzas productivas de las sociedades desarrolladas, constituyendo un factor esencial y transformándose en agentes estratégicos del desarrollo económico y social.

Con base en los argumentos planteados, a través de esta iniciativa, se propone integrar en la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, el concepto de equidad de género, con la finalidad de establecer condiciones de igualdad y representación equitativa entre hombres y mujeres dentro del sector científico, tecnológico e innovación.

C.- Por su parte el Gobernador del Estado, en su Iniciativa propone reformar, adicionar y derogar fracciones de diversos artículos de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la fracción II del artículo 1; el artículo 2; la fracción XIV del artículo 3; las fracciones I, II y IV del artículo 4; las fracciones III, VII y XI del artículo 6; la fracción VII del artículo 12; el artículo 15; las fracciones V, VI y XVII del artículo 16; el artículo 18; las fracciones II y X del artículo 19; el artículo 22; la fracción IV del artículo 23; el artículo 24; el artículo 25; la denominación del Título Cuarto; el artículo 28; la fracción XII del artículo 30; la fracción I del artículo 32; el párrafo segundo del artículo 33; el artículo 36; el párrafo segundo del artículo 37; el artículo 38; el párrafo primero del artículo 39; los artículos 44; 46; 50; 50 BIS, 56; 57; 59 y 63; todos de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan las fracciones VIII, IX y X al artículo 12, recorriéndose en su orden la actual VIII para ser XI; de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Se deroga la fracción XV del artículo 16 de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.

Para soportar la iniciativa de mérito, se apoyó en los siguientes razonamientos:

a).- La actualización de nuestra legislación es una función que corresponde al Poder Legislativo que representamos; por lo tanto, el acto legislativo es lo que define la esencia de nuestra misión.

b).- Durante el Proceso Legislativo es común que al reformar o crear una Ley superior, se incurra en la omisión de actualizar las leyes que son secundarias o complementarias, esto debido al gran número de leyes existentes, pero

también a las consideraciones políticas, que en ocasiones obligan al legislador a la aprobación de las leyes superiores de manera inmediata.

c).- Es el caso que la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, no se ha adecuado a la nueva Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología creada en la actual Administración Estatal, por lo tanto, no está armonizada con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

D.- La diputada Rosalina Mazari Espín, en su segunda Iniciativa, propone la adición de una fracción para ser la XIX recorriéndose en su orden la actual XIX Y XX para ser XX Y XXI en el artículo 8 Bis, de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos; en la que refiere que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, por lo que en ese sentido surge la necesidad de transversalizar todas las políticas con enfoque de género.

Sin embargo, en el tema científico y tecnológico se enfrenta una problemática relacionada con la necesidad de establecer condiciones de igualdad de trato entre hombres y mujeres. Pese a que las mujeres mexicanas representan una porción significativa del conjunto de recursos humanos, su representación en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación así como en otros ámbitos es insuficiente.

De igual manera, menciona que con fecha 07 de junio de 2013 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Ley de Ciencia y Tecnología, en la que se adiciona una fracción al artículo 2, relativa precisamente a la inclusión de la perspectiva de género como base de una política de Estado en la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, reforma en la que se hace la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Sigue manifestando que en el ordenamiento jurídico del Estado de Morelos, no establece expresamente políticas de inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la Ciencia, Tecnología e Innovación, en cuanto hace al Sistema de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, por lo que se considera conveniente adicionar una fracción al artículo 8 Bis, relativo a las atribuciones de la Secretaría, a efecto de que sea la encargada de garantizar la inclusión de la perspectiva de género, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema. Lo anterior, permitirá asegurar que las políticas en materia de Ciencia y Tecnología se consoliden como políticas de estado con perspectiva de género.

Derivado de la exposición de motivos, y con la finalidad de dilucidar el texto de la reforma que proponen los iniciadores, en comparación al texto vigente resulta de utilidad insertar el siguiente cuadro:

EXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
LEY DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL ESTADO DE MORELOS	
Artículo 1.-… I. … II. La política del Gobierno del Estado sustentada en la integración, fortalecimiento y consolidación del sistema de Ciencia y Tecnología del Estado como instrumento estratégico para el desarrollo de la entidad; III. a V. …	**Artículo 1**.-… I. … II. La política del **Poder Ejecutivo del Estado** sustentada en la integración, fortalecimiento y consolidación del Sistema de **Innovación, Ciencia y Tecnología** en el Estado como instrumento estratégico para el desarrollo de la entidad; II. a la V . … VI. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema de Ciencia y Tecnología del Estado; VII. La organización, estímulo y reconocimiento de la comunidad científica; VIII. La información científica y tecnológica en la entidad.
Artículo 2.- La investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, son actividades prioritarias y estratégicas del Gobierno del	**Artículo 2**.- La investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, son actividades prioritarias y estratégicas del **Poder**

Estado del Sistema de Ciencia y Tecnología del Estado Libre y Soberano de Morelos, de los sectores productivo y social y, en general de los particulares como parte del quehacer fundamental para el desarrollo integral de la persona, el avance del conocimiento y la transformación económica, social y cultural de la sociedad en su conjunto.	**Ejecutivo del Estado y del Sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología en el Estado, a través de la interacción de los actores públicos, privados y sociales**, como parte del quehacer fundamental para el desarrollo integral de la persona, el avance del conocimiento y la transformación económica, social y cultural de la población en su conjunto. **El sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología en el Estado promoverá una participación equitativa de mujeres y hombres en la innovación, la ciencia y la tecnología con una visión transversal y, en lo posible, el Sistema deberá incluir información diferenciada entre mujeres y hombres, a fin de medir el impacto en materia de desarrollo científico tecnológico y de innovación.**
Artículo 3.- … I. a IV. … V. Vinculación: A la relación formal y estructurada de intercambio y cooperación del sistema de Ciencia y Tecnología del Estado con los sectores productivo, gubernamental y social, que tienen como objetivo, para el primero, avanzar en el desarrollo científico y académico y para los segundos, la solución de problemas concretos y la atención de las necesidades y expectativas del desarrollo de la entidad. Se lleva a cabo mediante una modalidad que a los interesados convengan y formalicen contratos, convenios o programas; se favorece a través de la divulgación, difusión y enseñanza de la ciencia y la tecnología; se gestiona preferentemente por medio de estructuras académico-administrativas específicas. Operado por el vinculador o gestor científico o tecnológico; VI. a XIII. … XIV. Sistema: Al sistema de Ciencia y Tecnología del Estado, definido como el conjunto de sistemas regionales y municipales, instituciones y empresas científicas y tecnológicas, públicas y privadas, diferenciadas e interdependientes, integradas por investigadores, grupos,	**Artículo 3**.- … I. a IV. … V. Vinculación: A la relación formal y estructurada de intercambio y cooperación del Sistema de **Innovación, Ciencia y Tecnología** en el Estado con los sectores productivo, gubernamental y social, que tienen como objetivo, para el primero, avanzar en el desarrollo científico y académico y para los segundos, la solución de problemas concretos y la atención de las necesidades y expectativas del desarrollo de la entidad. Se lleva a cabo mediante la modalidad que a los interesados convengan y formalicen contratos, convenios o programas; se favorece a través de la divulgación, difusión y enseñanza de la ciencia y la tecnología; se gestiona preferentemente por medio de estructuras académico-administrativas específicas. Operado por el vinculador o gestor científico o tecnológico; VI. a XIII. … XIV. Sistema: Al sistema **de Innovación, Ciencia y Tecnología en el Estado**, definido como el conjunto de **subsistemas** regionales y municipales, instituciones y empresas científicas y tecnológicas, públicas y privadas, diferenciadas e

centros y redes de investigación y demás miembros de la comunidad científica por su infraestructura científica y tecnológica, por sus programas de posgrado y su acervo científico y tecnológico, acreditadas en el padrón del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas o en el Padrón que establezcan el CCYTEM, así como los organismos legislativos, financieros y de la administración pública federal, estatal y municipal relacionados con la Ciencia y Tecnología de la Entidad, que interactúen orientados por la legislación, normatividad y políticas públicas en la materia; XV. a XXIII. …	interdependientes, integradas por investigadores, grupos, centros y redes de investigación y demás miembros de la comunidad científica por su infraestructura científica y tecnológica, por sus programas de posgrado y su acervo científico y tecnológico, acreditadas en el Padrón del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas o en el padrón **de instituciones y organismos de Ciencia y Tecnología en la Entidad que instaure la Secretaría**, así como los organismos de la Administración Pública federal, estatal y municipal relacionados con la Ciencia y Tecnología de la Entidad, que interactúen orientados por la legislación, normatividad y políticas públicas en la materia; XV. a XXIII. …
Articulo 4.- … I. Planear el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en la Entidad y para la formulación y regulación del programa en el marco del Sistema Estatal de Planeación, identificando prioridades para el desarrollo del Estado en materia científica, tecnológica y de innovación a fin de concretar y fortalecer los programas, acciones y recursos que se destinen para tal propósito; II. Integrar, incrementar y consolidar la capacidad del sistema de Ciencia y Tecnología del Estado, mediante la creación de centros, grupos y redes de investigación, el fortalecimiento de su infraestructura, la multiplicación de proyectos de investigación, el impulso a la formación e integración de científicos y tecnólogos de alto nivel académico, y la vinculación de sus resultados a fin de constituirles en instrumento promotor del desarrollo de la entidad; III. … IV. Establecer y regular la obtención, la aplicación, control y vigilancia de los recursos públicos y privados necesarios para el desarrollo del sistema de ciencia y tecnología del Estado; V. a XIV. …	**Articulo 4**.- … I. Planear el desarrollo de la **innovación, la ciencia y la tecnología** en la Entidad, para la formulación y regulación del Programa en el marco del Sistema Estatal de Planeación, identificando prioridades para el desarrollo del Estado en materia científica, tecnológica y de innovación, a fin de concretar y fortalecer los programas, acciones y recursos que se destinen para tal propósito; II. Integrar, incrementar y consolidar la capacidad **del Sistema**, mediante la creación de centros, grupos y redes de investigación, el fortalecimiento de su infraestructura, la multiplicación de proyectos de investigación, el impulso a la formación e integración de científicos y tecnólogos de alto nivel académico, y la vinculación de sus resultados, a fin de constituirles en instrumento promotor del desarrollo de la Entidad; III. … IV. Establecer y regular la obtención, la aplicación, control y vigilancia de los recursos públicos y privados necesarios para el desarrollo del **Sistema**; V. a XIV. …

Artículo 6.- … I. a II. … III. Formular, aprobar, publicar, ejecutar y evaluar el programa especial de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, en el marco de la Ley de Planeación del Estado, con la más alta participación de la sociedad; IV a VI. … VII. Consolidar dentro de los planes, programas, proyectos y presupuestos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, las acciones y los recursos necesarios para el fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación en general, y en particular para el eficaz cumplimiento de esta ley; VIII. a X. … XI. Coordinar e integrar las actividades Científicas y Tecnológicas que las dependencias y entidades de la administración pública tanto municipal como estatal realicen en términos de la presente ley; XII. a XVIII. …	**Artículo 6**.- … I. a II. … III. Formular, aprobar, publicar, ejecutar y evaluar el Programa, **en el marco de la Ley Estatal de Planeación**, con la más alta participación de la sociedad; IV a VI. … VII. Consolidar dentro de los planes, programas, proyectos y presupuestos de las **Secretarías**, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, las acciones y los recursos necesarios para el fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación en general y, en particular, para el eficaz cumplimiento de esta Ley; VIII. a X. … XI. Coordinar e integrar las actividades Científicas y Tecnológicas que las **Secretarías**, Dependencias y Entidades de la Administración Pública, tanto municipal como estatal realicen en términos de la presente Ley; XII. a XVIII. …
Artículo *8 BIS .- … I.a XVIII… XIX. Promover la integración del Sistema Estatal de Información y Comunicación de Ciencia y Tecnología, procurando su articulación con el Sistema de Información Científica y Tecnológica del CONACYT y realizar estudios sobre esta materia; y XX. Las demás que otras disposiciones jurídicas o administrativas o el Gobernador del Estado le encomiende.	**Artículo *8 BIS**.- … I.a XVIII… **XIX. Garantizar la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema;** XX. Promover la integración del Sistema Estatal de Información y Comunicación de Ciencia y Tecnología, procurando su articulación con el Sistema de Información Científica y Tecnológica del CONACYT y realizar estudios sobre esta materia; y XXI. Las demás que otras disposiciones jurídicas o administrativas o el Gobernador del Estado le encomiende.
Artículo 12.- … I. a VI. …	**Artículo 12**.- … I. a VI. …

VII. Coadyuvar en el resguardo de los derechos sobre los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas de Morelos; y VIII. Las demás inherentes al cumplimiento de su objetivo y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.	**VII. Determinar las áreas prioritarias en el Estado de Morelos, oyendo la opinión del Consejo Consultivo;** **VIII. Generar y fomentar el uso de las altas tecnologías para el desarrollo sustentable del Estado;** **IX. Impulsar la investigación que mejore la competitividad de las empresas de base tecnológica en el Estado;** **X. Participar con el Poder Ejecutivo del Estado en la generación del conocimiento y, de esa manera, coadyuvar en la creación de una sociedad del conocimiento, y** **XI. Las demás inherentes al cumplimiento de su objeto y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.**
Artículo 15.- La Junta Directiva será el órgano superior de decisión y estará integrada por los siguientes miembros: I. El titular de la dependencia coordinadora, quien fungirá como Presidente; II. El titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación; III. El titular de la Secretaría de Educación; IV. El titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; V. El titular de la Secretaría de Salud; VI. Un representante del sector productivo que será El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Cuernavaca; VII. Un representante del sector productivo que será nombrado de conformidad con el reglamento de la presente Ley; VIIl. Un representante de la Academia de Ciencias de Morelos;	**Artículo 15**.- La Junta Directiva será el **máximo órgano de gobierno del CCYTEM** y estará integrada por los siguientes miembros: I. **El Gobernador del Estado, quien la presidirá por sí o por el representante que designe al efecto**; II. **La persona titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;** III. **La persona titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal;** IV. **La persona titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal;** V. **La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;** VI. **La persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal;** VII. **Una persona representante del sector productivo que será el Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Cuernavaca;** VIII. **Una persona representante del sector productivo que será nombrado de conformidad**

IX. El rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y; X. Los invitados que la propia Junta considere, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto. El Director General del organismo fungirá como Secretario Técnico de la Junta y tendrá derecho a voz, pero sin voto. El Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología del H. Congreso de Morelos concurrirá a las sesiones de la Junta Directiva como invitado permanente y representante del Poder Legislativo quien tendrá derecho a voz pero sin voto. Cada integrante de la Junta Directiva podrá designar un suplente que lo represente en las sesiones. Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva, salvo el del Director General serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño. El gobierno del CCYTEM estará a cargo de la Junta Directiva y la administración del mismo a cargo del Director General.	**con el Reglamento de la presente Ley;** IX. **Una persona representante de la Academia de Ciencias de Morelos;** X. **La persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y** **XI. Los invitados que la propia Junta considere, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto.** El Director General del CCYTEM fungirá como Secretario Técnico de la Junta Directiva y tendrá derecho a voz, pero sin voto. El Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Morelos concurrirá a las sesiones de la Junta Directiva como invitado permanente y representante del Poder Legislativo quien tendrá derecho a voz pero sin voto. **Por cada miembro propietario habrá un suplente que será designado por la persona titular, quien deberá contar con nivel mínimo de Director General, y contará con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos.** **Para el caso de que el representante que designe el Gobernador Constitucional del Estado para fungir como Presidente de la Junta Directiva, sea un integrante de ésta última en términos del presente artículo; dicho integrante deberá designar a su vez a la persona que lo supla, a fin de evitar la concentración de votos en una sola persona en la toma de decisiones.** Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño. El gobierno del CCYTEM estará a cargo de la Junta Directiva y su administración a cargo del Director General.
Artículo 16.- … I. a IV. …	**Artículo 16**.- … I. a IV. …

V. Designar y remover a los servidores públicos del CCYTEM, en el nivel de Dirección de área o de directores de unidad, a propuesta del Director General; VI. Conocer de actos y contratos en los términos de la Ley de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Estado de Morelos; VII. a XIV. … XV. Aprobar las propuestas de estímulo y reconocimiento a los integrantes de la comunidad científica; XVI. … XVII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el reglamento de la presente ley.	V. Designar y remover a los servidores públicos del CCYTEM **de mandos medios**, a propuesta del Director General, **así como aprobar sus sueldos y prestaciones, en armonía con el catálogo de puestos y tabulador de salarios aprobado por las Secretarías de Hacienda y de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y las demás establecidas en el Estatuto Orgánico del CCYTEM, así como concederles las licencias que procedan;** VI. **Atender, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y demás legislación aplicable, las políticas, bases y programas generales que regulen las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en relación con bienes muebles e inmuebles que requiera el CCYTEM;** VII. a XIV. … XV. **Derogada.** XVI. … XVII. **Las demás que le señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del CCYTEM y otras disposiciones jurídicas aplicables**.
Artículo 18.- El Consejo Consultivo es el órgano de consulta del Sistema y de los Sectores productivo y social, y estará integrado por: I. El Director General del CCYTEM, quien fungirá como Presidente; II. El Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado; III. El Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos; IV.- El Rector de la Universidad Tecnológica de Emiliano Zapata;	**Artículo 18**.- El Consejo Consultivo es el órgano de consulta del Sistema y de los sectores productivo y social, y estará integrado por: I. **El Gobernador del Estado, quien lo presidirá por sí o por el representante que designe al efecto;** II. **El Director General del CCYTEM, quien fungirá como Secretario Técni**co; III. **La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica del Congreso del Estado;** IV. **La persona titular de la Rectoría de la Universidad**

V. Director General del Tecnológico de Zacatepec; VI. Director General del Tecnológico de Cuautla; VII. Un representante del Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CENIDET); Vlll. El Presidente del Consejo Coordinador Empresarial; lX. Dos investigadores distinguidos designados por la Junta Directiva, a propuesta del Director General, quien deberá consultar y obtener las opiniones y propuestas de la comunidad científica, de conformidad con el Reglamento de esta Ley; y X. Dos empresarios de amplia trayectoria y reconocimiento en el Estado designados por la Junta Directiva, a propuesta del Director General quien deberá consultar y obtener las opiniones y propuestas de la Comunidad científica, de conformidad con el Reglamento de esta Ley, y; Xl. Dos representantes distinguidos de los subsistemas tecnológicos existentes del nivel medio superior, designados por la Junta Directiva a propuesta por el Director General, quien deberá consultar y obtener las propuestas de conformidad con el reglamento de esta ley. Los miembros referidos, con excepción del Director General no percibirán emolumentos o compensación alguna. Todos los integrantes del Consejo Consultivo, con excepción de los invitados tendrán derecho a voz y voto, respecto de los asuntos que se traten.	**Politécnica del Estado de Morelos;** V. **La persona titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos;** VI. **La persona titular de la Dirección General del Instituto Tecnológico de Zacatepec;** VII. La persona titular de la Dirección General del Instituto Tecnológico de Cuautla; Vlll. **Una persona representante del Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CENIDET);** IX. La persona titular de la Presidencia del Consejo Coordinador Empresarial; X. **Dos investigadores distinguidos designados por la Junta Directiva, a propuesta del Director General del CCYTEM, quien deberá consultar y obtener las opiniones y propuestas de la comunidad científica, de conformidad con el Reglamento de esta Ley;** XI. **Dos empresarios de amplia trayectoria y reconocimiento en el Estado designados por la Junta Directiva, a propuesta del Director General del CCYTEM, quien deberá consultar y obtener las opiniones y propuestas de la comunidad científica, de conformidad con el Reglamento de esta Ley, y** XIl. **Dos personas representantes distinguidos de los subsistemas tecnológicos existentes del nivel medio superior, designados por la Junta Directiva a propuesta por el Director General, quien deberá consultar y obtener las propuestas de conformidad con el Reglamento de esta ley.**
	Los miembros del Consejo no percibirán emolumentos o compensación alguna. **Todos los integrantes del Consejo Consultivo, con excepción de los invitados tendrán derecho a voz y voto, respecto de los asuntos que se traten.**
Artículo 19.- … I. … II. Escuchar a las dependencias y entidades de la administración pública, a los sectores productivos y sociales y a la sociedad en general, para la identificación de necesidades esenciales para el desarrollo de Morelos, sustentado en la Ciencia y Tecnología; III. a IX. … X. Apoyar al CCYTEM en la articulación de las actividades científicas y tecnológicas mediante el fomento de las redes científicas y tecnológicas; XI. a XII. …	**Artículo 19**.- … I. … II. Escuchar a las **Secretarías**, Dependencias y Entidades de la Administración Pública **Estatal**, a los sectores productivos y sociales y a la sociedad en general, para la identificación de necesidades esenciales para el desarrollo de Morelos, sustentado en la Ciencia y la Tecnología; III. a IX. … X. Apoyar **a la Secretaría** en la articulación de las actividades científicas y tecnológicas mediante el fomento de las redes científicas y tecnológicas; XI. a XII. …
Artículo 22.- Para ser Director general se deberán cumplir los siguientes requisitos: I. Ser mexicano en ejercicio de sus derechos, con domicilio en el Estado de Morelos y con una residencia mínima comprobable de cinco años; II. Tener 35 años cumplidos el día de su designación; III. Contar con amplia solvencia ética y moral y no haber sido condenado con sentencia ejecutoriada por delito doloso; IV. Contar con el grado académico de Doctor y tener reconocida experiencia en investigación, administración y divulgación Científica y Tecnología, y; V. No desempeñar ningún cargo o empleo en la administración pública, salvo los académicos docentes, así como los relacionados con la investigación en las áreas de la	**Artículo 22**.- Para ser Director General **del CCYTEM, además de los requisitos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos,** se deberán cumplir los siguientes: I. **Ser mayor de 30 años, y** II. **Estar en pleno ejercicio de sus derechos**.

ciencia y la tecnología.	
Artículo 23.- … I. a III. … IV. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y la remoción de los servidores públicos del organismo en los niveles de Director, Subdirector o de Jefe de Departamento; V. a XV. …	**Artículo 23**.- … I. a III. … IV. **Someter a la aprobación de la** Junta Directiva, **los nombramientos, cambios, licencias y remociones** de los servidores públicos **del CCYTEM con funciones de mandos medios, así como sus sueldos y demás prestaciones de acuerdo a las asignaciones globales de presupuesto de gasto corriente aprobado por la Junta Directiva;** V. a XV. …
Artículo 24.- El control interno del CCYTEM corresponderá al Órgano de Vigilancia. El órgano de vigilancia tendrá el carácter de Contraloría Interna, el cual será el responsable de controlar, vigilar, fiscalizar y evaluar el uso correcto de los recursos financieros y materiales del CCYTEM, con el fin de determinar el correcto accionar del organismo.	**Artículo 24**.- **El CCYTEM contará con un órgano de vigilancia a través de un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.** **El Comisario Público evaluará la actividad general y por funciones del CCYTEM; asimismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la cual se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, vigilando que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.**
Artículo 25.- La Contraloría dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría del Estado, y presupuestalmente del CCYTEM. La Contraloría interna estará integrado por su titular el cual será designado por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado y con el personal necesario que su presupuesto le permita. La Contraloría interna tendrá las facultades que le establezcan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.	**Artículo 25.- El Comisario Público formará parte de la estructura del CCYTEM, dependerá de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado y presupuestalmente del CCYTEM, conforme a lo previsto por los artículos 67 y 69 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.** **El Comisario Público** tendrá las facultades que le **confieren el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría**, y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

TITULO CUARTO DEL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	TITULO CUARTO DEL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE **INNOVACIÓN,** CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
Artículo 28.- El programa será elaborado por la Dirección General del CCYTEM, en acatamiento de lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación y de acuerdo con las propuestas que le presenten las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, que apoye o realicen investigación científica y tecnológica. En la elaboración del programa se tomarán en cuenta, además, las propuestas de las comunidades científicas y tecnológicas, las que formulen las instituciones de educación superior, públicas o privadas, así como aquellas que surjan de los órganos de gobierno y de los órganos de participación ciudadana del CCYTEM.	**Artículo 28**.- El Programa será elaborado por la **Secretaría,** en **el marco** de lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación y de acuerdo con las propuestas que le presenten **las Secretarías,** Dependencias y Entidades de la Administración Pública **Estatal,** que apoyen o realicen investigación científica y tecnológica. En la elaboración del Programa se tomarán en cuenta, además, las propuestas de las comunidades científicas y tecnológicas, las que formulen las instituciones de educación superior, públicas o privadas, así como aquellas que surjan de los órganos de gobierno y de los órganos de participación ciudadana de **la Secretaría y** del CCYTEM.
Artículo 30.- … I. a X. … XI. Para otorgar el apoyo el Ejecutivo del Estado convendrá con las personas físicas o morales que lleven a cabo actividades de investigación y en su caso, con quienes concurran al financiamiento de dichas actividades, los términos en que se efectuaran la distribución de los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de las mismas, cuando así proceda, y; XII. Las actividades de investigación, desarrollo e	**Artículo 30**.- … I. a X. … XI. **Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Ejecutivo Estatal fomente y apoye la investigación científica y el desarrollo tecnológico deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos.** XII. Para otorgar el apoyo el Ejecutivo del Estado convendrá con las personas físicas o morales que lleven a cabo actividades de investigación y en su caso, con quienes concurran al financiamiento de dichas actividades, los términos en que se efectuaran la distribución de los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de las mismas, cuando así proceda, y;

innovación que lleven a cabo directamente las dependencias y entidades de la administración pública deberán procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuir al avance del conocimiento, permitir mejorar la calidad de vida de la población y del medio ambiente y apoyar la información de recursos humanos especializados en Ciencia y Tecnología, sin perjuicio de la libertad de investigación de las personas ni de la autonomía de las instituciones.	XIII. Las actividades de investigación, desarrollo e innovación que lleven a cabo directamente las **Secretarías,** Dependencias y Entidades de la Administración Pública **Estatal** deberán procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuir al avance del conocimiento, permitir mejorar la calidad de vida de la población y del medio ambiente y apoyar la formación de recursos humanos especializados en Ciencia y Tecnología, sin perjuicio de la libertad de investigación de las personas ni de la autonomía de las instituciones.
Artículo 31.- El CCYTEM formulará las normas y los criterios para la elaboración de programas que tengan por objeto la formación de recursos humanos de alto nivel académico en las diversas áreas de la Ciencia y Tecnología.	**Artículo 31.-** El CCYTEM formulará las normas y los criterios para la elaboración de programas que tengan por objeto la formación de recursos humanos de alto nivel académico en las diversas áreas de la Ciencia y Tecnología, **procurando en todo momento la inclusión en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres**.
Artículo 32.- … I. Promover en las dependencias de la administración pública y en los sectores académico, empleador y social, acciones y estrategias para la formación de recursos humanos de alto nivel académico; II. a IV. …	**Artículo 32**.- … I. Promover en las **Secretarías**, Dependencias **y Entidades** de la Administración Pública **Estatal** y en los sectores académico, empleador y social, acciones y estrategias para la formación de recursos humanos de alto nivel académico; II. a IV. …
Artículo 33.- Para desarrollar, fortalecer y consolidar una cultura científica en la sociedad, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en su caso, promoverán la participación de los sectores gubernamental, académico, empleador y social en la divulgación y difusión de las actividades científicas y tecnológicas. Asimismo, fomentarán la realización de actividades orientadas a la divulgación de la Ciencia y Tecnología al interior de las dependencias y entidades que conformen la administración pública. La participación de los divulgadores y científicos será fundamental en este propósito.	**Artículo 33**.- … Asimismo, fomentarán la realización de actividades orientadas a la divulgación de la Ciencia y Tecnología al interior de las **Secretarías,** Dependencias y Entidades **de** la Administración Pública **Estatal.** La participación de los divulgadores y científicos será fundamental en este propósito.

Artículo 36.- El CCYTEM convendrá con las entidades y dependencias de administración pública a efecto de lograr acciones coordinadas que fomenten las actividades en Ciencia y Tecnología.	**Artículo 36**.- **La Secretaría** convendrá con las **Secretarías**, Dependencias **y Entidades** de **la** Administración Pública **Estatal**, a efecto de lograr acciones coordinadas que fomenten las actividades en Ciencia y Tecnología.
Artículo 37.- El Sistema Estatal de Información y Comunicación Científica y Tecnológica, estará integrado por la información, datos, estudios e investigaciones destinadas a difundir, divulgar, promover y fomentar la Ciencia y la Tecnología en general, como instrumento para desarrollar de manera armónica y sustentable las capacidades científicas y tecnológicas del Estado. Corresponde al CCYTEM integrar, administrar y actualizar el Sistema Estatal de Información y comunicación Científica y Tecnológica. El sistema será accesible al público en general sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial e intelectual y las reglas de confidencialidad que al efecto se establezcan.	**Artículo 37**.- … Corresponde **a la Secretaría** integrar, administrar y actualizar el Sistema Estatal de Información y Comunicación Científica y Tecnológica. … **En la medida de lo posible, el sistema deberá incluir información de manera diferenciada entre mujeres y hombres a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de las políticas y programas en materia de desarrollo científico y tecnológico.**
Artículo 38.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, colaborarán con el CCYTEM en la integración y actualización del Sistema Estatal de Información y Comunicación Científica y Tecnológica. El Ejecutivo del Estado podrá convenir con el Gobierno de la Federación, de los demás Estados, y de los Municipios, así como las instituciones de educación, su colaboración para la integración y actualización del sistema. Las personas o instituciones públicas o privadas que reciban apoyo por parte del CCYTEM para la realización de actividades en Ciencia y Tecnología proveerán de la información que se les requiera, señalando aquella que por derechos de propiedad o por alguna otra razón fundada deba	**Artículo 38**.- Las **Secretarías,** Dependencias y Entidades de la Administración Pública **Estatal**, colaborarán con la **Secretaría** en la integración y actualización del Sistema Estatal de Información y Comunicación Científica y Tecnológica. El **Poder** Ejecutivo del Estado podrá convenir con el Gobierno de la Federación, de los demás Estados, y de los Municipios, así como las instituciones de educación, su colaboración para la integración y actualización del Sistema. Las personas o instituciones públicas o privadas que reciban apoyo por parte de la **Secretaría y, en su caso,** del CCYTEM para la realización de actividades en Ciencia y Tecnología, proveerán de la información que se les requiera, señalando aquella que por derechos de propiedad o por alguna otra razón fundada deba

reservarse. Las personas o instituciones del sector privado que realicen actividades sobre Ciencia y Tecnología podrán colaborar de manera voluntaria con el CCYTEM.	reservarse. Las personas o instituciones del sector privado que realicen actividades sobre Ciencia y Tecnología podrán colaborar de manera voluntaria con **la Secretaría y** el CCYTEM.
Artículo 39.- El CCYTEM formulará las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Información y Comunicación Científica y Tecnológica. Las bases preverán lo necesario para que el Sistema favorezca la vinculación entre la investigación y sus formas de aplicación y generación.	**Artículo 39**.- **La Secretaría** formulará las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Información y Comunicación Científica y Tecnológica. …
Artículo 40.- La investigación científica y tecnológica que el Ejecutivo del Estado apoya en los términos de esta ley, buscará contribuir a desarrollar un sistema de educación, de formación y de capacitación de recursos humanos de calidad y alto nivel académico.	**Artículo 40.-** La investigación científica y tecnológica que el Ejecutivo del Estado apoya en los términos de esta ley, buscará contribuir a desarrollar un sistema de educación, de formación y de capacitación de recursos humanos de calidad y alto nivel académico, **en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres.**
Artículo 44.- Las dependencias y entidades de la administración pública, así como las instituciones públicas de educación superior, en sus respectivos ámbitos de competencia promoverán la innovación y el desarrollo tecnológico; para tal efecto, establecerán instrumentos o mecanismos de vinculación con los sectores público y privado de la entidad.	**Artículo 44**.- Las **Secretarías,** Dependencias y Entidades de la Administración Pública **Estatal**, así como las instituciones públicas de educación superior, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la innovación y el desarrollo tecnológico; para tal efecto, establecerán instrumentos o mecanismos de vinculación con los sectores público y privado de la Entidad.
Artículo 46.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, instituciones públicas de educación superior, así como los centros e institutos de investigación, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la innovación y el desarrollo tecnológico. Para tal efecto deberán establecer mecanismos eficientes y funcionales para vincularse con los sectores gubernamental, social y productivo.	**Artículo 46**.- Las **Secretarías,** Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, **las** instituciones públicas de educación superior, así como los centros e institutos de investigación, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la innovación y el desarrollo tecnológico. Para tal efecto deberán establecer mecanismos eficientes y funcionales para vincularse con los sectores gubernamental, social y productivo.
Artículo 50.- El financiamiento del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología es el conjunto de recursos económicos públicos, privados y sociales, destinados para la investigación científica y el desarrollo tecnológico.	**Artículo 50**.- El financiamiento del Sistema es el conjunto de recursos económicos públicos, privados y sociales, destinados para la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Artículo 50 BIS.- Para el cumplimiento de los propósitos de esta ley, el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades, programará dentro del Presupuesto de Egresos del Estado, el porcentaje suficiente que dé cumplimiento a los proyectos y programas que tienen a consolidar la actividad científica-tecnológica, convirtiéndola en factor determinante del desarrollo económico y social de la entidad. El presupuesto de egresos del estado deberá contener de manera obligatoria un apartado específico para los proyectos y programas señalados con anterioridad El presupuesto estará encaminado al fortalecimiento y consolidación de las capacidades científicas y tecnológicas de la entidad, mediante la formación de recursos humanos para la investigación, la adquisición de infraestructura, la realización de proyectos de investigación científica innovación y desarrollo tecnológico y de vinculación y gestión científica y tecnológica, la difusión, divulgación y enseñanza de la ciencia y la tecnología, así como para el funcionamiento del CCYTEM.	**Artículo 50 BIS**.- Para el cumplimiento de los propósitos de esta Ley, el **Poder** Ejecutivo del Estado, a través de sus **Secretarías,** Dependencias y Entidades, programará dentro del Presupuesto de Egresos del Estado, el porcentaje suficiente **para dar** cumplimiento a los proyectos y programas que tienen a consolidar la actividad científica, tecnológica **y de innovación,** convirtiéndola en factor determinante del desarrollo económico y social de la Entidad. El Presupuesto de Egresos del Estado deberá contener de manera obligatoria un apartado específico para los proyectos y programas señalados con anterioridad. El Presupuesto estará encaminado al fortalecimiento y consolidación de las capacidades científicas y tecnológicas de la Entidad, mediante la formación de recursos humanos para la investigación, la adquisición de infraestructura, la realización de proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico y de vinculación y gestión científica y tecnológica, la difusión, divulgación y enseñanza de la ciencia y la tecnología, así como para el funcionamiento de la **Secretaría y el** CCYTEM.
Artículo 56.- La transferencia de recursos de un proyecto que por necesidades del servicio requieran ser aplicados a otro, deberá realizarse previa aprobación del CCYTEM, en los términos para el efecto se establezca en las disposiciones normativas hacendarias vigentes en el Estado y demás disposiciones aplicables.	**Artículo 56**.- La transferencia de recursos de un proyecto que por necesidades del servicio requieran ser aplicados a otro, deberá realizarse previa aprobación **de la Secretaría y** del CCYTEM, en los términos que para el efecto se establezca en las disposiciones normativas hacendarias vigentes en el Estado y demás disposiciones aplicables.
Artículo 57.- El CCYTEM colaborará con el Ejecutivo del Estado en la determinación, instrumentación y divulgación de aquellos estímulos o exenciones fiscales que, conforme a la legislación aplicable se otorgarán a las empresas relacionadas con el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el Estado. Asimismo el CCYTEM prestará su apoyo respecto del dictamen, administración y evaluación de los aspectos técnicos y científicos que se vinculen con la aplicación de los estímulos o	**Artículo 57**.- **La Secretaría rendirá opinión al Gobernador del Estado para** la determinación, instrumentación y divulgación de aquellos estímulos o exenciones fiscales que, conforme a la legislación aplicable se otorgarán a las empresas **o entidades educativas o de investigación, públicas o privadas,** relacionadas con el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el Estado. Asimismo **la Secretaría** prestará su apoyo respecto del dictamen, administración y

exenciones fiscales, y de otros instrumentos de apoyo en esos rubros.	evaluación de los aspectos técnicos y científicos que se vinculen con la aplicación de los estímulos o exenciones fiscales, y de otros instrumentos de apoyo en esos rubros.
En la administración de los mismos se atenderá lo siguiente:	En la administración de los mismos se atenderá lo siguiente:
I. Se constituirá un Comité interinstitucional por parte de la Junta Directiva que le apoyará en la determinación, regulación y control de los estímulos fiscales o exenciones correspondientes;	I. Se constituirá un Comité interinstitucional que apoyará en la determinación, regulación y control de los estímulos fiscales o exenciones correspondientes;
II. El Comité estará integrado por cinco miembros en representación de:	II. El Comité estará integrado por cinco miembros en representación de:
a). La Junta Directiva del CCYTEM;	a). **La Secretaría;**
b). De la Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado;	b). La Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado;
c). La Secretaría de Finanzas y Planeación;	c). **La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;**
d). La Secretaría de Desarrollo Económico, y;	d). La Secretaría de **Economía del Poder Ejecutivo Estatal,** y
e). La Secretaría de Educación.	e). La Secretaría de Educación **del Poder Ejecutivo Estatal;**
III. Se emitirán por el Comité, a más tardar el último día del mes de marzo de cada año, las reglas generales de operación para el ejercicio, precisando los sectores susceptibles de obtener el estímulo o las exenciones respectivas, así como las características y requisitos que las empresas deberán cumplir para solicitar el beneficio;	III. Se emitirán por el Comité, a más tardar el último día del mes de marzo de cada año, las reglas generales de operación para el ejercicio, precisando los sectores susceptibles de obtener el estímulo o las exenciones respectivas, así como las características y requisitos que las empresas deberán cumplir para solicitar el beneficio;
IV. Se determinará la aplicación de los estímulos o exenciones y la forma, los términos y las modalidades con que se podrán acreditar, con base en las reglas que para tal efecto expida el Comité basado en las normas que les sean aplicables;	IV. Se determinará la aplicación de los estímulos o exenciones y la forma, los términos y las modalidades con que se podrán acreditar, con base en las reglas que para tal efecto expida el Comité basado en las normas que les sean aplicables;
V. La aplicación de este beneficio se limitará al monto total del estímulo a cubrir o la exención respectiva, entre los aspirantes, y;	V. La aplicación de este beneficio se limitará al monto total del estímulo a cubrir o la exención respectiva, entre los aspirantes, y
VI. El comité tendrá como término el último día de los meses de Julio y diciembre para publicitar el monto erogado por concepto de este estímulo o exención fiscal correspondiente, durante el primero y segundo semestre, así como las empresas merecedoras y los proyectos por los cuales se determinó el beneficio.	VI. El Comité tendrá como término el último día de los meses de julio y diciembre para publicitar el monto erogado por concepto de este estímulo o por exención fiscal correspondiente, durante el primero y segundo semestre, así como las empresas merecedoras y los proyectos por los cuales se determinó el beneficio.
Artículo 59.- Podrán formar parte del Sistema Estatal de Investigadores, todos aquellos miembros de la comunidad científica reconocidos como activos por el CCYTEM, cuya labor científica y/o tecnológica cumpla con lo estipulado en el reglamento interno del propio Sistema Estatal de Investigadores y las bases que para el otorgamiento de los reconocimientos y estímulos se emita.	**Artículo 59**.- Podrán formar parte del Sistema Estatal de Investigadores, todos aquellos miembros de la comunidad científica reconocidos como activos por la **Secretaría,** cuya labor científica o tecnológica cumpla con lo estipulado en el **R**eglamento **I**nterno del propio Sistema Estatal de Investigadores y las bases que para el otorgamiento de los reconocimientos y estímulos se emitan.
Artículo 63.- El premio será concedido por un Jurado expresamente constituido para tal fin, bajo las bases y términos que señale el reglamento respectivo. El Jurado se integrará por distinguidos investigadores y tecnólogos propuesto por el Consejo Consultivo.	**Artículo 63**.- El premio será concedido por un Jurado expresamente constituido para tal fin, bajo las bases y términos que señale el reglamento respectivo. El Jurado se integrará por distinguidos investigadores y tecnólogos propuestos por **la Secretaría.**

IV.- VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS:

Los integrantes de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica del Congreso del Estado de Morelos, previo estudio y análisis de las Iniciativas de mérito estimamos lo siguiente:

El tema hoy sometido a estudio en lo que se refiere a la primera Iniciativa de la diputada Rosalina Mazari Espín, consistente en la adición de una fracción al artículo 12 de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, es de gran importancia y se comparte la idea del iniciador, pues en efecto, la Ley de Innovación Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, hace referencia en diversos artículos de las áreas prioritarias pero en ninguno de ellos establece como atribución del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, la determinación de esas áreas prioritarias en el Estado de Morelos.

Reviste importancia el hecho de que deba escucharse la opinión del Consejo Consultivo Científico y Tecnológico para que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos pueda determinar las áreas prioritarias en nuestra Entidad, ya que este Consejo es el órgano de

consulta del Sistema y de los sectores productivos así como social; pues tiene entre sus principales funciones la de consultar la opinión de la comunidad científica sobre las políticas en materia de Ciencia y Tecnología en nuestro Estado, su actualización, además como la de escuchar a las dependencias, a las Entidades de la Administración Pública, a los Sectores Productivos y Sociales y a la sociedad en general para la identificación de necesidades esenciales para el desarrollo de nuestro Estado, emitir opiniones que puedan aportar, apoyar y fortalecer al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado, será de gran importancia para determinar las áreas prioritarias, es decir, las áreas del conocimiento que por su importancia estratégica para el desarrollo del Estado, requieren acciones de generación, aplicación e innovación científica y tecnológica.

Por lo anterior, está Comisión coincide con la Legisladora de la Iniciativa y tomando en consideración los argumentos vertidos en la misma, esta Comisión Legislativa Dictaminadora considera conveniente como lo plantea el iniciador, adicionar una fracción para ser la VII y recorrer en su orden las fracciones que eran VII Y VIII para ser VIII Y IX del artículo 12 de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.

En cuanto a la segunda Iniciativa, la de la diputada Erika Hernández Gordillo, apoya la equidad de género en la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.

En la que expone que para incrementar los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres, es necesario asegurar que las políticas en materia de ciencia y tecnología se consoliden como políticas de Estado con perspectiva de género.

Ello demanda la implementación de modelos más democráticos y eficaces, que articulen políticas educativas en todos los niveles permitiendo una formación de calidad, con igualdad de acceso y oportunidades para hombres y mujeres.

Por lo que se propone integrar en la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado, el concepto de equidad de género, con la finalidad de establecer condiciones de igualdad y representación equitativa entre hombres y mujeres dentro del sector científico, tecnológico e innovación.

No obstante que la Comisión Dictaminadora coincide de manera general con la Iniciativa presentada, consideramos que dentro de la adición de la fracción XI para el artículo 30, se realiza una particularización a favor de la educación superior, lo cual se torna excluyente para los demás niveles educativos que también aportan avances científicos y tecnológicos para el desarrollo social, por lo anterior y sin modificar el espíritu de la iniciadora, sino más bien con el ánimo de no dejar fuera a las instituciones de Nivel Medio Superior y a sus egresados, principalmente las que ofrecen carreras técnicas terminales relacionadas con la ciencia y tecnología, Esta Comisión, con fundamento en las facultades que señala el artículo 106, fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, que dispone:

Artículo 106.- *Los dictámenes deberán contener:*

……

III. La expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, el sustento de la misma, así como la exposición precisa de los motivos y fundamentos legales que justifiquen los cambios, consideraciones o cualquier otra circunstancia que afecte a los motivos y al texto de la iniciativa en los términos en que fue promovida".

Por lo anterior, esta Comisión Dictaminadora ha considerado necesario realizar cambios a la propuesta de adición a la fracción XI del artículo 30 que propone la iniciadora, suprimiendo al texto de la fracción XI que propone adicionar la particularización de la Educación Superior que hace a los principios que regirán los apoyos que el Ejecutivo del

Estado otorgue para fortalecer la investigación científica, y con ello dejar generalizado a todos los ámbitos de educación, por lo que la fracción XI del artículo 30 deberá quedar como lo refiere el cuadro comparativo que se mostró en la fracción tercera de presente dictamen.

En relación a lo que propone el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, se valora en los siguientes términos:

a).- Lo que propone el iniciador son modificaciones que impactan a la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, por cuanto hace a la promulgación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030 de fecha veintiocho de septiembre del año 2012, por lo que resulta necesario señalar el origen de las disposiciones legales que constriñen y motivan la actualización que hoy propone el promovente, a fin de declarar la procedencia de dichas modificaciones.

b).- Derivado de la entrada en vigor de La ya referida Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, según lo establece su disposición decima quinta transitoria, resulta procedente realizar las adecuaciones correspondientes al marco jurídico estatal, por tal situación los integrantes de esta Comisión Legislativa consideramos que las propuestas de reforma, adición y derogación a los preceptos legales que cita el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, a la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, **son viables**, toda vez que derivado del inicio de la presente administración del Ejecutivo Estatal y de la entrada en vigor de esta ley , se creó la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, por ello se pretende su adecuación a la ley de la materia de esta reforma, esto de conformidad a lo dispuesto por la fracción XII del numeral 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Es importante manifestar que atendiendo a lo dispuesto por el artículo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, las reformas que propone el iniciador, resultan sustentadas conforme a derecho, toda vez que obedecen a una estricta armonización de las disposiciones conducentes de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, ya que más allá del cambio de nombres, expresamos la convicción de que el marco jurídico vigente se adecue de manera análoga, ya que se insiste esta es una tarea primordial Legislativa.

c).- De singular importancia resulta el hecho de que el iniciador proponga reformar diversos artículos de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos para incluir de manera equitativa la participación de la mujer en el Sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología en el Estado, privilegiando con ello la equidad de género.

Conforme a lo expuesto a la última iniciativa de mérito, esta comisión dictaminadora, destaca la propuesta que se plantea en la misma para que exista la equidad de género.

Basados en que el contexto Constitucional establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, El Poder Legislativo no puede estar al margen de la inclusión de la perspectiva de género como base de una política de Estado en la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la que se establece la inclusión de la igualdad entre el hombre y la mujer con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y efectivamente el ordenamiento jurídico de que se trata no establece expresamente políticas de inclusión de la perspectiva de género, para lograr que las necesidades y experiencias de hombres y mujeres sean considerados en programas de todas las esferas políticas, económicas y sociales de modo que participen beneficiándose de igual manera, por lo que la adición al dispositivo

jurídico 8bis propuesto por la iniciadora se considera procedente.

Solo por cuestión de orden y con el firme propósito de exista una un debido orden y una verdadera congruencia en las múltiples reformas y adiciones que los Legisladores y el Ejecutivo del Estado plantean, con fundamento en el artículo 106, fracción III, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos se hacen las siguientes modificaciones:

La adición planteada por el Ejecutivo al artículo 12 respecto de las fracciones VIII, IX y XI, pasan a ser IX, X y XI y se recorre la fracción VIII, para ser XII, ello derivado de la adición de una fracción VII que hace la Dip. Rosalina Mazari Espín.

En relación a la fracción III del artículo 18 de La Ley de la materia y derivado del decreto número cuatro del Poder Legislativo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno de Estado Libre y Soberano de Morelos número 5028 de fecha 26 de septiembre de 2012, en el que se cambió la denominación de la Comisión de Ciencia y Tecnología, por el de Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, esta Comisión Legislativa procede a modificar la reforma planteada en la fracción del articulo antes mencionado asentado el nombre correcto de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica para quedar dicha reforma en los términos planteados en el cuadro comparativo.

Por último, por cuanto a la reforma planteada por el Titular del Ejecutivo a la fracción XII del artículo 30, dada la adición propuesta por la diputada Erika Hernández Gordillo, a la fracción XI del mismo artículo ya no se reforma la citada fracción XII, sino la fracción XIII, como lo muestra el cuadro contenido en el capítulo número III.

De conformidad con los artículos 61 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 54, fracción I, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa de Ciencia e Innovación Tecnológica es competente para conocer del presente asunto en estudio.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica de la LII Legislatura somete a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la fracción II del artículo 1; el artículo 2; la fracción XIV del artículo 3; las fracciones I, II y IV del artículo 4; las fracciones III, VII y XI del artículo 6; la fracción VII del artículo 12; el artículo 15; las fracciones V, VI y XVII del artículo 16; el artículo 18; las fracciones II y X del artículo 19; el artículo 22; la fracción IV del artículo 23; el artículo 24; el artículo 25; la denominación del Título Cuarto; el artículo 28; la fracción XII del artículo 30; el artículo 31; la fracción I del artículo 32; el párrafo segundo del artículo 33; el artículo 36; el párrafo segundo del artículo 37; el artículo 38; el párrafo primero del artículo 39; los artículos 40; 44; 46; 50; 50 BIS, 56; 57; 59 y 63; todos de la **Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos**, para quedar como en adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción VI al artículo 1, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones; la fracción XIX, al artículo 8Bis, recorriéndose en su orden las fracciones XIX y XX para ser XX y XXI; las fracciones VII,VIII, IX y X al artículo 12, recorriéndose en su orden la actual VIII para ser XI; la fracción XI al artículo 30, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones; un último párrafo al artículo 37; todos de la **Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos**, para quedar como en adelante se indica.

ARTÍCULO TERCERO. Se deroga la fracción XV del artículo 16 de la **Ley de**

Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 1.-…

I.…

II. La política del **Poder Ejecutivo del Estado** sustentada en la integración, fortalecimiento y consolidación del Sistema de **Innovación, Ciencia y Tecnología** en el Estado como instrumento estratégico para el desarrollo de la entidad;

III. a la V. …

VI. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema de Ciencia y Tecnología del Estado;

VII. La organización, estímulo y reconocimiento de la comunidad científica;

VIII. La información científica y tecnológica en la entidad.

Artículo 2.- La investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, son actividades prioritarias y estratégicas del **Poder Ejecutivo del Estado y del Sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología en el Estado, a través de la interacción de los actores públicos, privados y sociales**, como parte del quehacer fundamental para el desarrollo integral de la persona, el avance del conocimiento y la transformación económica, social y cultural de la población en su conjunto.

El sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología en el Estado promoverá una participación equitativa de mujeres y hombres en la innovación, la ciencia y la tecnología con una visión transversal y, en lo posible, el Sistema deberá incluir información diferenciada entre mujeres y hombres, a fin de medir el impacto en materia de desarrollo científico tecnológico y de innovación.

Artículo 3.- …

I. a IV. …

V. Vinculación: A la relación formal y estructurada de intercambio y cooperación del Sistema de **Innovación, Ciencia y Tecnología** en el Estado con los sectores productivo, gubernamental y social, que tienen como objetivo, para el primero, avanzar en el desarrollo científico y académico y para los segundos, la solución de problemas concretos y la atención de las necesidades y expectativas del desarrollo de la entidad. Se lleva a cabo mediante la modalidad que a los interesados convengan y formalicen contratos, convenios o programas; se favorece a través de la divulgación, difusión y enseñanza de la ciencia y la tecnología; se gestiona preferentemente por medio de estructuras académico-administrativas específicas. Operado por el vinculador o gestor científico o tecnológico;

VI. a XIII. …

XIV. Sistema: Al sistema **de Innovación, Ciencia y Tecnología en el Estado**, definido como el conjunto de **subsistemas** regionales y municipales, instituciones y empresas científicas y tecnológicas, públicas y privadas, diferenciadas e interdependientes, integradas por investigadores, grupos, centros y redes de investigación y demás miembros de la comunidad científica por su infraestructura científica y tecnológica, por sus programas de posgrado y su acervo científico y tecnológico, acreditadas en el Padrón del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas o en el padrón **de instituciones y organismos de Ciencia y Tecnología en la Entidad que instaure la Secretaría**, así como los organismos de la Administración Pública federal, estatal y municipal relacionados con la Ciencia y Tecnología de la Entidad, que interactúen orientados por la legislación, normatividad y políticas públicas en la materia;

XV. a XXIII. …

Articulo 4.- …

I. Planear el desarrollo de la **innovación, la ciencia y la tecnología** en la Entidad, para la formulación y regulación del Programa en el

marco del Sistema Estatal de Planeación, identificando prioridades para el desarrollo del Estado en materia científica, tecnológica y de innovación, a fin de concretar y fortalecer los programas, acciones y recursos que se destinen para tal propósito;

II. Integrar, incrementar y consolidar la capacidad **del Sistema**, mediante la creación de centros, grupos y redes de investigación, el fortalecimiento de su infraestructura, la multiplicación de proyectos de investigación, el impulso a la formación e integración de científicos y tecnólogos de alto nivel académico, y la vinculación de sus resultados, a fin de constituirles en instrumento promotor del desarrollo de la Entidad;

III. …

IV. Establecer y regular la obtención, la aplicación, control y vigilancia de los recursos públicos y privados necesarios para el desarrollo del **Sistema**;

V. a XIV. …

Artículo 6.- …

I. a II. …

III. Formular, aprobar, publicar, ejecutar y evaluar el Programa, **en el marco de la Ley Estatal de Planeación**, con la más alta participación de la sociedad;

IV a VI. …

VII. Consolidar dentro de los planes, programas, proyectos y presupuestos de las **Secretarías**, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, las acciones y los recursos necesarios para el fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación en general y, en particular, para el eficaz cumplimiento de esta Ley;

VIII. a X. …

XI. Coordinar e integrar las actividades Científicas y Tecnológicas que las **Secretarías**, Dependencias y Entidades de la Administración Pública, tanto municipal como estatal realicen en términos de la presente Ley;

XII. a XVIII. …

Artículo *8 BIS.- …

I. a XVIII…

XIX. Garantizar la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema;

XX. Promover la integración del Sistema Estatal de Información y Comunicación de Ciencia y Tecnología, procurando su articulación con el Sistema de Información Científica y Tecnológica del CONACYT y realizar estudios sobre esta materia; y

XXI. Las demás que otras disposiciones jurídicas o administrativas o el Gobernador del Estado le encomiende.

Artículo 12.- …

I. a VI. …

VII. Determinar las áreas prioritarias en el Estado de Morelos, oyendo la opinión del Consejo Consultivo;

VIII. Generar y fomentar el uso de las altas tecnologías para el desarrollo sustentable del Estado;

IX. Impulsar la investigación que mejore la competitividad de las empresas de base tecnológica en el Estado;

X. Participar con el Poder Ejecutivo del Estado en la generación del conocimiento y, de esa manera, coadyuvar en la creación de una sociedad del conocimiento, y

XI. Las demás inherentes al cumplimiento de su objeto y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 15.- La Junta Directiva será el **máximo órgano de gobierno del CCYTEM** y estará integrada por los siguientes miembros:

I. **El Gobernador del Estado, quien la presidirá por sí o por el representante que designe al efecto**;

II. **La persona titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;**

III. **La persona titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal;**

IV. **La persona titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal;**

V. **La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;**

VI. **La persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal;**

VII. **Una persona representante del sector productivo que será el Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Cuernavaca;**

VIII. **Una persona representante del sector productivo que será nombrado de conformidad con el Reglamento de la presente Ley;**

IX. **Una persona representante de la Academia de Ciencias de Morelos;**

X. **La persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y**

XI. Los invitados que la propia Junta considere, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto.

El Director General del CCYTEM fungirá como Secretario Técnico de la Junta Directiva y tendrá derecho a voz, pero sin voto.

El Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Morelos concurrirá a las sesiones de la Junta Directiva como invitado permanente y representante del Poder Legislativo quien tendrá derecho a voz pero sin voto.

Por cada miembro propietario habrá un suplente que será designado por la persona titular, quien deberá contar con nivel mínimo de Director General, y contará con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos.

Para el caso de que el representante que designe el Gobernador Constitucional del Estado para fungir como Presidente de la Junta Directiva, sea un integrante de ésta última en términos del presente artículo; dicho integrante deberá designar a su vez a la persona que lo supla, a fin de evitar la concentración de votos en una sola persona en la toma de decisiones.

Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

El gobierno del CCYTEM estará a cargo de la Junta Directiva y su administración a cargo del Director General.

Artículo 16.- …

I. a IV. …

V. Designar y remover a los servidores públicos del CCYTEM **de mandos medios**, a propuesta del Director General, **así como aprobar sus sueldos y prestaciones, en armonía con el catálogo de puestos y tabulador de salarios aprobado por las Secretarías de Hacienda y de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y las demás establecidas en el Estatuto Orgánico del CCYTEM, así como concederles las licencias que procedan;**

VI. **Atender, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y demás legislación aplicable, las políticas, bases y programas generales que regulen las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en relación con bienes muebles e inmuebles que requiera el CCYTEM;**

VII. a XIV. …

XV. **Derogada.**

XVI.…

XVII. **Las demás que le señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del**

CCYTEM y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18.- El Consejo Consultivo es el órgano de consulta del Sistema y de los sectores productivo y social, y estará integrado por:

I. **El Gobernador del Estado, quien lo presidirá por sí o por el representante que designe al efecto;**

II. **El Director General del CCYTEM, quien fungirá como Secretario Técni**co;

III. **La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnología del Congreso del Estado;**

IV. **La persona titular de la Rectoría de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos;**

V. **La persona titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos;**

VI. **La persona titular de la Dirección General del Instituto Tecnológico de Zacatepec;**

VII. La persona titular de la Dirección General del Instituto Tecnológico de Cuautla;

Vlll. **Una persona representante del Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CENIDET);**

IX. La persona titular de la Presidencia del Consejo Coordinador Empresarial;

X. **Dos investigadores distinguidos designados por la Junta Directiva, a propuesta del Director General del CCYTEM, quien deberá consultar y obtener las opiniones y propuestas de la comunidad científica, de conformidad con el Reglamento de esta Ley;**

XI. **Dos empresarios de amplia trayectoria y reconocimiento en el Estado designados por la Junta Directiva, a propuesta del Director General del CCYTEM, quien deberá consultar y obtener las opiniones y propuestas de la comunidad científica, de conformidad con el Reglamento de esta Ley, y**

XIl. **Dos personas representantes distinguidos de los subsistemas tecnológicos existentes del nivel medio superior, designados por la Junta Directiva a propuesta por el Director General, quien deberá consultar y obtener las propuestas de conformidad con el Reglamento de esta ley.**

Los miembros del Consejo no percibirán emolumentos o compensación alguna.

Todos los integrantes del Consejo Consultivo, con excepción de los invitados tendrán derecho a voz y voto, respecto de los asuntos que se traten.

Artículo 19.-…

I. …

II. Escuchar a las **Secretarías**, Dependencias y Entidades de la Administración Pública **Estatal**, a los sectores productivos y sociales y a la sociedad en general, para la identificación de necesidades esenciales para el desarrollo de Morelos, sustentado en la Ciencia y la Tecnología;

III. a IX. …

X. Apoyar **a la Secretaría** en la articulación de las actividades científicas y tecnológicas mediante el fomento de las redes científicas y tecnológicas;

XI. a XII. …

Artículo 22.- Para ser Director General **del CCYTEM, además de los requisitos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos,** se deberán cumplir los siguientes:

I. **Ser mayor de 30 años, y**

II. **Estar en pleno ejercicio de sus derechos**.

Artículo 23.- …

I. a III. …

IV. **Someter a la aprobación de la** Junta Directiva, **los nombramientos, cambios, licencias y remociones** de los servidores públicos **del CCYTEM con funciones de mandos medios, así como sus sueldos y demás prestaciones de acuerdo a las asignaciones globales de presupuesto de gasto corriente aprobado por la Junta Directiva;**

V. a XV. …

Artículo 24.- **El CCYTEM contará con un órgano de vigilancia a través de un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.**

El Comisario Público evaluará la actividad general y por funciones del CCYTEM; asimismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la cual se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, vigilando que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 25.- El Comisario Público formará parte de la estructura del CCYTEM, dependerá de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado y presupuestalmente del CCYTEM, conforme a lo previsto por los artículos 67 y 69 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

El Comisario Público tendrá las facultades que le **confieren el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría**, y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

TITULO CUARTO

DEL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Artículo 28.- El Programa será elaborado por la **Secretaría,** en **el marco** de lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación y de acuerdo con las propuestas que le presenten **las Secretarías,** Dependencias y Entidades de la Administración Pública **Estatal,** que apoyen o realicen investigación científica y tecnológica.

En la elaboración del Programa se tomarán en cuenta, además, las propuestas de las comunidades científicas y tecnológicas, las que formulen las instituciones de educación superior, públicas o privadas, así como aquellas que surjan de los órganos de gobierno y de los órganos de participación ciudadana de **la Secretaría y** del CCYTEM.

Artículo 30.- …

I. a X. …

XI. **Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Ejecutivo Estatal fomente y apoye la investigación científica y el desarrollo tecnológico deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos.**

XII. Para otorgar el apoyo el Ejecutivo del Estado convendrá con las personas físicas o morales que lleven a cabo actividades de investigación y en su caso, con quienes concurran al financiamiento de dichas actividades, los términos en que se efectuaran la distribución de los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de las mismas, cuando así proceda, y;

XIII. Las actividades de investigación, desarrollo e innovación que lleven a cabo directamente las **Secretarías,** Dependencias y Entidades de la Administración Pública **Estatal** deberán procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuir al avance del conocimiento, permitir mejorar la calidad de vida de la población y del medio ambiente y apoyar la formación de recursos humanos especializados en Ciencia y Tecnología, sin perjuicio de la libertad de

investigación de las personas ni de la autonomía de las instituciones.

Artículo 31.- El CCYTEM formulará las normas y los criterios para la elaboración de programas que tengan por objeto la formación de recursos humanos de alto nivel académico en las diversas áreas de la Ciencia y Tecnología, **procurando en todo momento la inclusión en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres**.

Artículo 32.- …

I. Promover en las **Secretarías**, Dependencias **y Entidades** de la Administración Pública **Estatal** y en los sectores académico, empleador y social, acciones y estrategias para la formación de recursos humanos de alto nivel académico;

II. a IV. …

Artículo 33.- …

Asimismo, fomentarán la realización de actividades orientadas a la divulgación de la Ciencia y Tecnología al interior de las **Secretarías,** Dependencias y Entidades **de** la Administración Pública **Estatal.** La participación de los divulgadores y científicos será fundamental en este propósito.

Artículo 36.- **La Secretaría** convendrá con las **Secretarías**, Dependencias **y Entidades** de **la** Administración Pública **Estatal**, a efecto de lograr acciones coordinadas que fomenten las actividades en Ciencia y Tecnología.

Artículo 37.- …

Corresponde **a la Secretaría** integrar, administrar y actualizar el Sistema Estatal de Información y Comunicación Científica y Tecnológica.

…

En la medida de lo posible, el sistema deberá incluir información de manera diferenciada entre mujeres y hombres a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de las políticas y programas en materia de desarrollo científico y tecnológico.

Artículo 38.- Las **Secretarías,** Dependencias y Entidades de la Administración Pública **Estatal**, colaborarán con la **Secretaría** en la integración y actualización del Sistema Estatal de Información y Comunicación Científica y Tecnológica.

El **Poder** Ejecutivo del Estado podrá convenir con el Gobierno de la Federación, de los demás Estados, y de los Municipios, así como las instituciones de educación, su colaboración para la integración y actualización del Sistema.

Las personas o instituciones públicas o privadas que reciban apoyo por parte de la **Secretaría y, en su caso,** del CCYTEM para la realización de actividades en Ciencia y Tecnología, proveerán de la información que se les requiera, señalando aquella que por derechos de propiedad o por alguna otra razón fundada deba reservarse.

Las personas o instituciones del sector privado que realicen actividades sobre Ciencia y Tecnología podrán colaborar de manera voluntaria con **la Secretaría y** el CCYTEM.

Artículo 39.- **La Secretaría** formulará las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Información y Comunicación Científica y Tecnológica.

…

Artículo 40.- La investigación científica y tecnológica que el Ejecutivo del Estado apoya en los términos de esta ley, buscará contribuir a desarrollar un sistema de educación, de formación y de capacitación de recursos humanos de calidad y alto nivel académico, **en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres.**

Artículo 44.- Las **Secretarías,** Dependencias y Entidades de la Administración Pública **Estatal**, así como las instituciones públicas de educación superior, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la innovación y el desarrollo tecnológico; para tal efecto, establecerán instrumentos o mecanismos de vinculación con los sectores público y privado de la Entidad.

Artículo 46.- Las **Secretarías,** Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, **las** instituciones públicas de educación superior, así como los centros e institutos de investigación, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la innovación y el desarrollo tecnológico. Para tal efecto deberán establecer mecanismos eficientes y funcionales para vincularse con los sectores gubernamental, social y productivo.

Artículo 50.- El financiamiento del Sistema es el conjunto de recursos económicos públicos, privados y sociales, destinados para la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Artículo 50 BIS.- Para el cumplimiento de los propósitos de esta Ley, el **Poder** Ejecutivo del Estado, a través de sus **Secretarías,** Dependencias y Entidades, programará dentro del Presupuesto de Egresos del Estado, el porcentaje suficiente **para dar** cumplimiento a los proyectos y programas que tienen a consolidar la actividad científica, tecnológica **y de innovación,** convirtiéndola en factor determinante del desarrollo económico y social de la Entidad. El Presupuesto de Egresos del Estado deberá contener de manera obligatoria un apartado específico para los proyectos y programas señalados con anterioridad.

El Presupuesto estará encaminado al fortalecimiento y consolidación de las capacidades científicas y tecnológicas de la Entidad, mediante la formación de recursos humanos para la investigación, la adquisición de infraestructura, la realización de proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico y de vinculación y gestión científica y tecnológica, la difusión, divulgación y enseñanza de la ciencia y la tecnología, así como para el funcionamiento de la **Secretaría y el** CCYTEM.

Artículo 56.- La transferencia de recursos de un proyecto que por necesidades del servicio requieran ser aplicados a otro, deberá realizarse previa aprobación **de la Secretaría y** del CCYTEM, en los términos que para el efecto se establezca en las disposiciones normativas hacendarias vigentes en el Estado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 57.- **La Secretaría rendirá opinión al Gobernador del Estado para** la determinación, instrumentación y divulgación de aquellos estímulos o exenciones fiscales que, conforme a la legislación aplicable se otorgarán a las empresas **o entidades educativas o de investigación, públicas o privadas,** relacionadas con el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el Estado. Asimismo **la Secretaría** prestará su apoyo respecto del dictamen, administración y evaluación de los aspectos técnicos y científicos que se vinculen con la aplicación de los estímulos o exenciones fiscales, y de otros instrumentos de apoyo en esos rubros.

En la administración de los mismos se atenderá lo siguiente:

I. Se constituirá un Comité interinstitucional que apoyará en la determinación, regulación y control de los estímulos fiscales o exenciones correspondientes;

II. El Comité estará integrado por cinco miembros en representación de:

a). **La Secretaría;**

b). La Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado;

c). **La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;**

d). La Secretaría de **Economía del Poder Ejecutivo Estatal,** y

e). La Secretaría de Educación **del Poder Ejecutivo Estatal;**

III. Se emitirán por el Comité, a más tardar el último día del mes de marzo de cada año, las reglas generales de operación para el ejercicio, precisando los sectores susceptibles de obtener el estímulo o las exenciones respectivas, así como las características y requisitos que las empresas deberán cumplir para solicitar el beneficio;

IV. Se determinará la aplicación de los estímulos o exenciones y la forma, los términos y las modalidades con que se podrán acreditar, con base en las reglas que para tal efecto expida el Comité basado en las normas que les sean aplicables;

V. La aplicación de este beneficio se limitará al monto total del estímulo a cubrir o la exención respectiva, entre los aspirantes, y

VI. El Comité tendrá como término el último día de los meses de julio y diciembre para publicitar el monto erogado por concepto de este estímulo o por exención fiscal correspondiente, durante el primero y segundo semestre, así como las empresas merecedoras y los proyectos por los cuales se determinó el beneficio.

Artículo 59.- Podrán formar parte del Sistema Estatal de Investigadores, todos aquellos miembros de la comunidad científica reconocidos como activos por la **Secretaría,** cuya labor científica o tecnológica cumpla con lo estipulado en el Reglamento Interno del propio Sistema Estatal de Investigadores y las bases que para el otorgamiento de los reconocimientos y estímulos se emitan.

Artículo 63.- El premio será concedido por un Jurado expresamente constituido para tal fin, bajo las bases y términos que señale el reglamento respectivo. El Jurado se integrará por distinguidos investigadores y tecnólogos propuestos por **la Secretaría.**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

CUARTA. Dentro de un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones necesarias al Reglamento de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, incluida la derogación de las disposiciones normativas que correspondan y deban contenerse en el Estatuto Orgánico del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

QUINTA. La Junta de Gobierno del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos dentro de un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, deberá aprobar y expedir el Estatuto Orgánico de dicho organismo público descentralizado atendiendo a las disposiciones de este instrumento.

Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los veintiocho días del mes de febrero de 2014.

A T E N T A M E N T E

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE

CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLOGICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA, SECRETARIO; DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

VICEPRESIDENTE: Insértese de manera íntegra, en el Semanario de los Debates.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se consulta a las ciudadanas y ciudadanos legisladores, en votación económica, si el dictamen se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, el dictamen se califica como de urgente y obvia resolución para discutirse y votarse en esta misma sesión.

Está a discusión, en lo general, el dictamen; las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse informarlo a la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Consulte la Secretaría, en votación nominal a la Asamblea, si se aprueba, en lo general, el dictamen.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse, en lo general, el dictamen. La votación iniciará con la diputada Amelia Marín Méndez y se pide a las diputadas y a los diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: A favor.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE: A favor.

DIP. CARLOS DE ROSA SEGURA: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ: A favor.

DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS: A favor.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando por la diputada Erika Hernández Gordillo.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: votaron en pro 22 votos, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

VICEPRESIDENTE: Está a discusión, en lo particular, el dictamen, si algún diputado o diputada desea reservarse algún artículo, favor de inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado Presidente, no hay oradores inscritos.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, se aprueba el dictamen.

Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación.

Se comunica a la Asamblea que a petición del Presidente de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, se retiran del orden del día los dictámenes de primera lectura correspondientes a los incisos J), K) y L) y de segunda lectura los correspondientes a los incisos I) y J).

Continuamos con la publicidad de los dictámenes de primera lectura, continúe la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Continuando con el orden del día y en cumplimiento del artículo 113, párrafo primero y fracción I del Reglamento para el Congreso del Estado, esta Secretaría hace del conocimiento de la Asamblea que:

Dictamen emanado de las comisiones unidas de Desarrollo Agropecuario, de Grupos Indígenas y de Medio Ambiente, con relación al exhorto proveniente de la XIII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, por el que esta LII Legislatura se adhiere al punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades competentes a nivel federal: la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y a nivel estatal: la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, para que en estricto apego a sus respectivas facultades promovente e impulsen las acciones y programas necesarios para controlar, mitigar y revertir los efectos negativos producidos por la temporada de sequías, los incendios forestales y los fenómenos hidrometeorológicos como los huracanes, que afectan preponderantemente a los sectores agropecuario, rural e indígena;

El dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, relativo al exhorto proveniente de la LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, por el que esta LII Legislatura se adhiere al punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Gobierno Federal para que, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y su órgano publico desconcentrado el Servicio Nacional de Inocuidad y Calidad Alimentaria (SENASICA), se coordine con el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, a efecto de que se reúnan con productores avícolas para acordar e implementar medidas de protección que atienda el alto riesgo de presencia del virus de la influenza aviar H7N3;

El dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, por el que reforma el cuarto párrafo del artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos;

El dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, por el que se adiciona un segundo párrafo de la fracción I del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos;

El dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, por el que se reforma la fracción XIV

y se deroga la fracción XV del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos;

El dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, por el que se reforma el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos;

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos: Overlín Martínez Cervantes y Manuel Valladares Olea;

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos: Luis Raúl Gómez Lezama, Francisco Javier Valle Hernández, José Noé Hernández Hernández, Aurelio Sánchez Romero, Ernesto Ponce Cariño, Eva Patricia Díaz Luna, Georgina Lara Gómez, Violeta Alejandra Armenta Ocampo, Lucina Galván González y América Balladares Flores;

Correspondientes al numeral 6 del orden del día para esta sesión, satisfacen los requisitos establecidos en el Reglamento de este Congreso.

PRESIDENTE: Quedan de primera lectura, insértense en el Semanario de los Debates y publíquense en la Gaceta Legislativa, órgano informativo del Congreso del Estado.

Inciso A)

CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

HONORABLE CONGRESO

P R E S E N T E:

A las Comisiones Unidas conformadas por la de Desarrollo Agropecuario, de Desarrollo Social, de Grupos Indígenas y Medio Ambiente del Congreso del Estado, nos fue remitido para nuestro conocimiento y adhesión correspondiente, el oficio remitido por el Congreso de Quintana Roo, donde exhorta las autoridades competentes a nivel federal: La Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos Indígenas; y a nivel estatal: La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Desarrollo Económico y Secretaria de Ecología y Medio Ambiente: para que en estricto apego a sus respectivas facultades promovente impulsen las acciones y programas necesarios para controlar, mitigar y revertirlos efectos negativos producidos por la temporada de sequias, los incendios forestales y los fenómenos hidrometeorológicos como los huracanes, que afectan preponderantemente a los sectores agropecuario, rural e indígena, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción IV, 70 bis fracción V, 72 fracciones III y IV y 74 fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 54, 58, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso sometemos a consideración de esta Asamblea el presente:

D I C T A M E N

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) En sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2013, el diputado Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva, turnó a la Comisión Legislativa citada en el proemio, el acuerdo parlamentario mencionado al rubro del presente.

b) El referido acuerdo parlamentario, fue recepcionado en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, el día 01 de abril del año 2013.

c) Reunidos en sesión de Comisión y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, los diputados integrantes de la misma, nos dimos a la tarea de revisar y estudiar el acuerdo en cuestión, con el fin de dictaminar conforme a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

d) Los diputados integrantes de la misma, aprobaron el dictamen objeto del acuerdo parlamentario, para ser sometido a

consideración del Pleno del Congreso del Estado.

II.- MATERIA DEL ACUERDO

El Congreso de Quintana Roo, donde exhorta a las autoridades competentes a nivel federal: La Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos Indígenas; y a nivel estatal: La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Desarrollo Económico y Secretaria de Ecología y Medio Ambiente: para que en estricto apego a sus respectivas facultades promovente impulsen las acciones y programas necesarios para controlar, mitigar y revertirlos efectos negativos producidos por la temporada de sequias, los incendios forestales y los fenómenos hidrometeorológicos como los huracanes, que afectan preponderantemente a los sectores agropecuario, rural e indígena.

III. CONSIDERANDOS.

En el caso que nos ocupa se advierte que el exhortante hace ver que en nuestro País en la última década ha sufrido importantes fenómenos climatológicos que han afectado en gran medida al campo, lo que ha implicado daños a la producción y al consumo interno.

Otros factores climáticos como las altas temperaturas, los vientos fuertes y una baja humedad relativa, están frecuentemente asociados con la sequía. El clima es la causa principal de su presencia, otros factores como los cambios en el uso de suelo (la deforestación,-(sic) agricultura, zonas urbanas), la quema de combustibles fósiles, las manchas solares, la ocurrencia del fenómeno conocido como El niño y otros fenómenos, afectan las características hidrológicas de las cuencas.

Los cambios climáticos han afectado el campo mexicano con mayor frecuencia en los últimos cuatro años, las sequias se han visto más intensas; oficialmente los datos arrojan que en el 2009 se presentó en México, la segunda peor sequía en sesenta años, y en el 2011, en el 40% del territorio mexicano registró el peor año de sequía en las últimas siete décadas y a principios del presente año, se siguió presentando la afectación al maíz, según datos aportados por el Monitor se Sequía de América del Norte.

Toda esta problemática que está viviendo el campo nacional, ha traído severas consecuencias en Quintana Roo. En la actualidad la temporada de sequía y los efectos del cambio climático han dejado daños en la producción agropecuaria del Estado; productores agrícolas; así como del sector ganadero, apícola y maderero, han resentido los efectos negativos de esta contingencia ambiental que provoca la sequía, debido a esto es necesario exhortar a las autoridades federales y estatales competentes, para que promuevan programas y acciones que permitan a los sectores rural, agrícola, pecuario, e indígena a vislumbrar un mejor panorama que le permita salir adelante ante la adversidad y otorgar una mejor calidad de vida a sus familias.

IV. VALORACIÓN DEL ACUERDO.

Los grandes fenómenos que afectan fuertemente al sector agropecuario son los incendios forestales y cabe mencionar que éstos en ocasiones no se deben a hechos naturales mencionando por ejemplo a los incendios en los terrenos, sino que en ocasiones estos son provocados o en su caso por negligencia por parte de los ciudadanos al no prestar atención respecto de las indicaciones que se otorgan para el cuidado de los bosques y selvas.

Por ejemplo en este 2013 la temporada cerró con un total de 152 siniestros de incendios forestales en el estado de Morelos, lo anterior de acuerdo a la cuarta sesión ordinaria del Comité Estatal para la Prevención y Combate a Incendios Forestales, en donde a través de la coordinación con el Gobierno Federal, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SDS) del Gobierno de la Nueva Visión y la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), dieron por concluida la temporada de incendios forestales 2013, la afectación, de acuerdo con la SDS y CONAFOR, fue de 4 mil 286 hectáreas consumidas por el fuego, siendo los municipios que presentaron mayor número de incendios

forestales Tepoztlán, Huitzilac, Cuernavaca y Tlalnepantla.

Por otro lado y al realizar un recorrido a las instalaciones del Centro Estatal de Contingencias Ambientales a cargo de Miguel Ángel Rodríguez Guerrero quien junto con los brigadistas ha mejorado las condiciones del centro utilizando materiales reciclados; de la misma forma se visitó el Centro de Monitoreo de Contingencias Ambientales recientemente instalado en donde a través de un sistema de video vigilancia se observan y atienden de manera eficaz cualquier tipo de contingencia que ocurra en el estado.

Arturo Rodríguez Díaz, gerente de CONAFOR Morelos, destacó que unas de las líneas de acción impulsada por el Presidente Constitucional de la República, ha sido la coordinación interinstitucional para lo que el Comité Estatal para la Prevención y Combate a Incendios Forestales aceptó la incorporación de las Procuradurías General de la República y General de Justicia, quienes coadyuvan en las acciones de prevención e investigación de las conflagraciones que se presentan en Morelos.

De igual manera, Arturo Rodríguez Díaz, informó que se tiene lista la estrategia de prevención correspondiente al segundo semestre del 2013 en donde a partir del 15 de julio las brigadas de la Comisión Nacional Forestal y la Secretaría de Desarrollo

Sustentable a través de la Dirección de Mejoramiento Ecosistémico, iniciaron con trabajos de conservación y restauración en zonas afectadas, además de que el Programa Nacional Forestal, ha iniciado con la distribución de más de un millón de plantas a las comunidades o ejidos, beneficiados con programas integrales de reforestación.

Por último el subsecretario de Gestión Ambiental Sustentable, Iván Fernández Galván, mencionó que la capacidad instalada por parte del Gobierno del Estado para atender contingencias ambientales tendrá un mayor desarrollo e incremento en el presupuesto de los próximos años, para fortalecer el desarrollo mediante mejores instalaciones e incremento en la mano de obra, es por ello que a continuación expondremos el marco jurídico en que se basa la entidad para dar cumplimiento de manera inmediata y oportuna a este tipo de fenómenos ocurridos en nuestro estado.

En su artículo 12 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Morelos se dirige hacia las Facultades del Consejo, señalando en su Fracción II lo siguiente:

II.-Proponer a las autoridades correspondientes programas y proyectos de prevención y combate de calamidades, catástrofes y emergencias forestales, conforme a las características regionales de la entidad;

Entendiéndose por CALAMIDAD; Situación anormal que puede causar un daño a los ecosistemas forestales y propiciar un riesgo excesivo para los recursos biológicos forestales y de la población en general, tal y como lo establece su artículo 5 en su fracción VI, si bien es cierto que tales incendios ocasionan daños biológicos, también lo es que dicha definición menciona que causan un daño excesivo a la población en General, entrando en este supuesto los núcleos agropecuarios a los que incluso alguna quema de origen agropecuario puede convertirse en un grave incendio dañando las siembras o parcelas colindantes con dicho predio, es por tal razón la insistencia de poner en marcha aquellos programas existentes tal es el caso del Plan de Desarrollo Forestal tal y como se menciona superficialmente en dicho ordenamiento Legal.

Por otra parte también podemos considerar al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Sustentable para el Estado de Morelos, donde nos habla de la unión que debe existir entre los tres poderes del estado para el apoyo y planeación para el sector agropecuario, independientemente de que exista o no una calamidad, ya que como se menciona en dicho ordenamiento uno de las grandes finalidades de la creación de esta Ley es el DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, esto a través del

Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Rural.

ARTICULO 15.- Se Establecerá el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Rural, que permita la integración y concurrencia de recursos de las secretarías y organismos con ámbito de atención en el sector rural, para potenciar acciones y resultados; evitando duplicidades, apoyos aislados y pulverizados, así como promover la coordinación entre los tres ámbitos de gobierno y la concertación de éstos con los distintos sectores de la sociedad organizada, para la definición e implementación de políticas, planes, programas y proyectos, que permitan alcanzar el desarrollo rural sustentable.

Asimismo en fechas recientes la República Mexicana se vio envuelta en desastres naturales a consecuencia de las fuertes lluvias provocados por el huracán Ingrid y la tormenta tropical Manuel, cuyas consecuencias arrojaron miles de damnificados, tal es el caso de los estados de Sinaloa, Baja California Sur, Morelos, Guerrero, siendo este último la entidad con más daños patrimoniales y pérdidas humanas que se registraron en la nación.

Uno de los grandes problemas que se presentan es que este tipo de fenómenos naturales no se pueden predecir, se desatan sin aviso. Por lo tanto es importante tomar ciertas precauciones en caso de que se presente. Siempre se originan en los mismos puntos de referencia, por lo tanto, aquellos lugares donde se hayan presentado deben tener planes de evacuación que al menos tenga dos rutas de escape.

Por otra parte el arrastre de materiales y sedimentos terrestres puede provocar consecuencias fatales en el medio y también a aquellos que lo habitan; derrumbes ocasionados por rocas o tierras al descender a gran velocidad por una ladera. Puede destruir todo lo que esté a su paso, instalaciones eléctricas, de gas, agua, alcantarillado, drenajes, etcétera.

Lo anterior tomando en consideración que de los 33 municipios de la entidad solo cuatro de ellos cuentan con Atlas de Riesgo los cuales son Cuautla, Temixco, Tlaltizapan y Yecaplixtla, aun y cuando se estableció en la Ley de Protección Civil que cada uno de los municipios debe contar con un Atlas de Riesgo.

Carlos Ríos Figueroa, subdirector operativo de Protección Civil, informo que este es un instrumento importante de análisis y consulta, el cual no es sólo un catálogo de municipios, sino un herramienta con la que puede ser medido el crecimiento urbano y comercial en zonas altamente riesgosas.

Mencionó el subdirector que se encontraran en constante revisión para que los ayuntamientos comiencen con la realización de sus atlas de riesgos, ya que no se han actualizado aproximadamente desde hace ya cinco años.

Aunado a lo anterior y por estos fenómenos naturales que presentamos en el año pasado en nuestra entidad como las lluvias, sequias e incluso los incendios forestales se encontraron afectados los municipios de Amacuzac, Jojutla, Puente de Ixtla y Tlaquiltenango, derivado de estos hechos resultaron dañadas 293.2 hectáreas y 86 cabezas de ganado en los cuatro municipios, de tal manera que el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Sedagro), Roberto Ruiz Silva, señaló que se buscan apoyos para productores de la entidad afectados por las lluvias.

Asimismo a la par de órganos como el Subcomité Forestal y Viveros del Comité de Evaluación de Daños, integrado por la propia Sedagro, la Comisión Nacional Forestal (Conafor) y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, indicó que se gestionarán apoyos para 289 productores de los municipios de Amacuzac, Jojutla, Puente de Ixtla y Tlaquiltenango.

En Amacuzac, expuso, se registró la afectación de 141 productores en 199.5 hectáreas y 75 cabezas de ganado; en Jojutla, fueron 117 productores, 81.62 hectáreas y tres cabezas de ganado; en Puente de Ixtla 24 productores en 30.5 hectáreas; y en Tlaquiltenango, 7 productores en 5.5 hectáreas.

“Los cultivos más afectados fueron el maíz, con 164.65 hectáreas que representa el 56 por ciento; la caña de azúcar 40.1 hectáreas, que implica el 14 por ciento; y ornamentales 25.57 hectáreas con el 6 por ciento, que en suma, los cuatro cultivos representan el 91 por ciento de superficies siniestradas en actividades agropecuarias”.

De igual manera se activó el seguro catastrófico para maíz y sorgo, por ello se lleva a cabo la evaluación de lo afectado para recibir las indemnizaciones, así como ofrecer apoyos de hasta 22 mil pesos con un fideicomiso que opera la Sedagro con tasa cero, en tanto que también se consideran apoyos con subsidios para algunas de las infraestructuras que se dañaron.

En lo que toca a los productores ornamentales, añadió Roberto Ruiz Silva, los daños cuantificados están estimados en casi 22 millones de pesos.

Es importante mencionar que el sector ganadero y agricultor se encuentra dentro del Plan de Contingencias para la Temporada de Lluvias, Programa ante Contingencias hidrometeorológicas, Programa ante Contingencias por Incendios Forestales, todos del Estado de Morelos y realizados por Protección Civil de la entidad en unión con las siguientes dependencias entre ellas La Secretaria de Desarrollo Agropecuario.

-Sistema D.I.F. MORELOS. (APCE)

-SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

-Secretaría de Finanzas y Administración.

-Secretaría de Educación (IEBEM).

-Secretaría de Salud.

-Secretaria de Desarrollo Económico.

El apartado de RESTABLECIMIENTO menciona:

"La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, evaluarán los daños y las pérdidas económicas en la agricultura y ganadería e implementarán programas de recuperación y control en las zonas afectadas."

Si bien cierto que está considerado en sector agropecuario en estos términos, también lo es que no solo hablemos de cómo se repara o restablecen los daños sino que hay que considerar en fomentar programas para la prevención de dichos hechos naturales, pero que sin embargo existe y está en nuestras manos poder evitarlos. Es por ello que el Diputado FERNANDO GUADARRAMA SEGURA representante del XIII Distrito Electoral, en Junio de 2013 pidió ante sus compañeros del Congreso Local se establecieran tácticas para atender a la ciudadanía en caso de desbordamientos de ríos, lo anterior con el fin de exhortar a la Titular de Protección Civil Estatal, Georgina Martínez Latisnere para que en coordinación con los 33 ayuntamientos elaboren un plan municipal, con el fin de establecer tácticas para atender a la ciudadanía en caso de desbordamientos de ríos.

El Diputado Fernando Guadarrama Figueroa en su Punto de Acuerdo expuso:

Para la entidad el pronóstico por mes es por debajo de lo normal en los meses de mayo y junio, en julio se determina como normal en lluvias, pero para los meses subsiguientes se estima que esté por encima de lo normal. En el comparativo de los años anteriores el 2010 fue el segundo año más lluvioso en los últimos 70 años, mientras que el año 2011 fue uno de los más secos, ya que llovió 11 por ciento por debajo de la media histórica, y en el 2012 se tuvo un nivel medio.

Expresó también su preocupación por las poblaciones que se encuentran en riesgo constante de inundaciones en aquella zona, como aquellas aledañas al Río Yautepec, Chalma- Tembembe, Apatlaco y el Río Cuautla.

Muchos de estos incidentes se deben a la falta de cultura y que la gente no tiene idea de la magnitud del problema al desechar envases PET (Tereftalato de polietileno), colchones y cascarones de carros viejos, que sólo son una parte de la basura que tira la población en

barrancas y algunos ríos, lo que ocasionan este problema latente en las comunidades, colonias y centros de población del estado en la temporada de lluvias.

Aunado a lo anterior, el Organismo de Cuenca Balsas (OCB) de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) advirtió que en el estado de Morelos se han detectado 108 asentamientos humanos susceptibles de inundación, en los que habitan alrededor de 16 mil personas, principalmente en las inmediaciones de los ríos con el nivel más alto de peligrosidad en la entidad.

También hizo un llamado a la ciudadanía a que se concientice respecto al tema "ya que al final los afectados lo son con pérdidas materiales y en los peores de los casos son humanas, ante incidentes que pudieron haberse evitado actuando a tiempo".

Aprobando por unanimidad de votos que se exhortara a la titular de Protección Civil Estatal para que en coordinación con los 33 ayuntamientos se elabore un plan municipal con el propósito de establecer tácticas para atender a la ciudadanía en caso de desbordamientos de ríos.

Para lograr dicho fin en caso de riesgos ocasionados por hechos naturales que puedan ocasionar perdidas al sector agropecuario podemos acudir y apoyarnos de las funciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Unidad Administrativa adscrita a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos, las cuales son Promover, Proponer, Administrar, Negociar, Investigar, Supervisar, etc., programas, estudios, mecanismo y recursos financieros, que vayan encaminados al apoyo incondicional del sector agropecuario, tal y como se aprecia principalmente en su numeral décimo tercero (XIII):

Funciones de la Dirección General de Financiamiento y Administración de Riesgos

XIII. Proponer esquemas financieros de administración de riesgos, que protejan la inversión crediticia y la inversión de los productores del campo, mediante apoyos económicos a las primas de aseguramiento agrícolas, y...

Asimismo en septiembre del año 2013 Morelos ha firmado un convenio de colaboración para la creación y ejecución de programas encaminados a disminuir la emisión de gases causantes del efecto invernadero.

De esta manera el estado se sumará a las acciones en busca de mitigar el cambio climático que se vive en México y el mundo, manifestado en la mayoría de sus casos con desastres naturales, y que por tales razones se crean este tipo de riesgos y daños a nuestros sectores agropecuarios obteniendo en su caso la pérdida total de su sustento agrícola y ganadero.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen del acuerdo parlamentario, en los siguientes términos:

PRIMERO.- La LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, se adhiere al acuerdo parlamentario, aprobado por el Congreso de Quintana Roo, donde exhorta a las autoridades competentes a nivel federal: La Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos Indígenas; y a nivel estatal: La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Desarrollo Económico y Secretaria de Ecología y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Asimismo los integrantes de la LII Legislatura del Estado de Morelos, y con fundamento en el artículo 73 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, exhortamos a las autoridades competentes a nivel federal: La Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos Indígenas; y a nivel estatal: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Instituto de Protección Civil Estatal, Comisión Estatal del Agua,

Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que en estricto apego a sus respectivas facultades promuevan e impulsen las acciones y programas necesarios para controlar, mitigar y revertirlos efectos negativos producidos por la temporada de sequias, los incendios forestales y los fenómenos hidrometeorológicos como los huracanes, que afectan preponderantemente a los sectores agropecuario, rural e indígena.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Hágase del conocimiento de la XIII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, la adhesión al presente acuerdo parlamentario.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a las autoridades competentes a nivel federal: La Secretaria de Desarrollo Social, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos Indígenas; y a nivel estatal: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Así como a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Protección Civil Estatal, Comisión Estatal del Agua, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Sustentable, del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo del Congreso del Estado de Morelos, a los seis días del mes marzo del año dos mil catorce.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA, PRESIDENTE; DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, SECRETARIO; DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ, SECRETARIO; DIP ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ, VOCAL; DIP. JORDI MESSEGUER GALLY, VOCAL; DIP. ROSALINA MAZARÍ ESPÍN, VOCAL; DIP. RAÚL TADEO NAVA, VOCAL; DIP MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA, VOCAL;DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS, VOCAL.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTA; DIP. ARTURO FLORES SOLORIO, SECRETARIO; DIP. JORDI MESSEGUER GALLY, VOCAL.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GRUPOS INDÍGENAS

DIP. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE; DIP. RAÚL TADEO NAVA, SECRETARIO; DIP. . JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ, VOCAL.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

DIP. JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR, PRESIDENTE; DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ, SECRETARIO; DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA, VOCAL; DIP ROSALINA MAZARI ESPÍN, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ, VOCAL.

Inciso B)

Congreso del Estado de Morelos

Comisión de Desarrollo Agropecuario

HONORABLE CONGRESO

P R E S E N T E:

A la Comisión de Desarrollo Agropecuario del Congreso del Estado, nos fue remitido para su conocimiento y adhesión correspondiente, el oficio remitido por el Congreso de Michoacán de Ocampo, donde exhorta respetuosamente al Titular de Gobierno Federal para que a través de las Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y su órgano público desconcentrado, el Servicio Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), se coordine con el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, a través de la Secretaria de Desarrollo Rural, a efecto de

que, se reúnan de inmediato, con los productores avícolas del Estado de Michoacán a fin de acordar e implementar medidas de protección que atienda el alto riesgo de presencia del virus de influenza aviar H7 N3, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 73 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos; 54, 104 y 106 del Reglamento interior para el Congreso sometemos a consideración de esta Asamblea el presente:

D I C T A M E N

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

e) En sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2013, el diputado Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva, turnó a la Comisión Legislativa citada en el proemio, el acuerdo parlamentario mencionado al rubro del presente.

f) El referido acuerdo parlamentario, fue recepcionado en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, el día 17 de mayo del año 2013.

g) Reunidos en sesión de Comisión y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, los diputados integrantes de la misma, nos dimos a la tarea de revisar y estudiar el acuerdo en cuestión, con el fin de dictaminar conforme a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

h) Los diputados integrantes de la misma, aprobaron el dictamen objeto del acuerdo parlamentario, para ser sometido a consideración del Pleno del Congreso del Estado.

II.- MATERIA DEL ACUERDO

La LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, donde exhorta respetuosamente al Titular de Gobierno Federal para que a través de las Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y su órgano público desconcentrado, el Servicio Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), se coordine con el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, a través de la Secretaria de Desarrollo Rural, a efecto de que, se reúnan de inmediato, con los productores avícolas del Estado de Michoacán a fin de acordar e implementar medidas de protección que atienda el alto riesgo de presencia del virus de influenza aviar H7 N3.

III. CONSIDERANDOS.

En vista de que el promovente no manifiesta argumentos en su exhorto, nosotros consideramos:

IV. VALORACIÓN DEL ACUERDO.

En México se detectó por primera vez el virus de la Influenza Aviar de baja patogenicidad (IABP) en mayo de 1994 en granjas comerciales de 11 entidades del país. Este mutó hacia influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP) en diciembre de 1994, la cual causó un grave daño en los Estados de Puebla y Querétaro; el brote fue rápidamente controlado y el virus de la IAAP fue erradicado en junio de 1995 por el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA) de la Secretaría, en donde participaron los gobiernos de ambos Estados y los avicultores organizados de todo el país. Este brote tuvo un costo de 49 millones de dólares norteamericanos. La IAAP en México fue exclusivamente de las aves domésticas y no afectó a otras especies, incluyendo al humano.

La Influenza Aviar es una enfermedad vírica altamente contagiosa que afecta a varias especies de aves productoras de alimentos (pollos, pavos, codornices, gallinas de guinea, etc.), así como a aves de compañía en cautiverio. En últimas fechas se tiene la evidencia de que las poblaciones de aves silvestres pueden afectarse por la enfermedad.

Se distinguen dos grupos de virus de la Influenza Aviar según su capacidad para causar la enfermedad (patogenicidad): el virus de la influenza aviar altamente patógena, que se propaga rápidamente puede ocasionar una enfermedad grave y producir altas tasas de mortalidad (hasta el 100% en 48 horas); y el virus de la influenza aviar de baja patogenicidad,

que puede causar una enfermedad leve, a menudo desapercibida o sin ningún síntoma en algunas especies de aves.

Esta es causada por un virus tipo A perteneciente a la familia *Orthomixoviridae*, que se clasifica según sus proteínas de superficie denominadas hemoaglutinina (H) y neuroaminidasa (N). Existen 16 diferentes H y 9 N; de la combinación de estas resultan 144 subtipos diferentes.

Todos los subtipos del virus normalmente son de baja patogenicidad (IABP), y causan una infección que puede ser inaparente o una enfermedad leve; sin embargo, pueden mutar hacia la de alta patogenicidad y producir la mortalidad en aves domésticas, aunque, solo los subtipos con H5 y H7 se han relacionado con brotes de alta patogenicidad (IAAP).

En 2013 se realizaron labores de inspección en más de 1,000 granjas y 1,638 predios en los que se practica la avicultura de traspatio. Además, se han procesado más de 558,000 muestras en los laboratorios del Senasica. Todo con la finalidad de que México vuelva a ser declarado libre del virus H7N3, considerado como de alta patogenicidad. Es por ello que las entidades federativas que se encuentra todavía con brotes de influenza aviar residen en cuarentena, con la aplicación de las medidas contra epidémicas hasta el cierre del evento sanitario.

Es menester mencionar que durante el presente año se han aplicado más de 350 millones de dosis de vacunas en los Estados de Jalisco, Guanajuato, Puebla, Aguascalientes y Tlaxcala; y de manera preventiva en Campeche, Coahuila, Chiapas, Durango, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Veracruz y Zacatecas.

Es por ello que para combatir este virus, se han implementado estrategias que incluyen: la vigilancia activa y pasiva, la cual se basa en el muestreo de las parvadas comerciales y de muestras representativas de aves de traspatio y su diagnóstico en laboratorio, así como en la promoción del reporte de casos sospechosos y su atención inmediata; la constatación de parvadas y granjas libres, en zonas libres y en erradicación de la enfermedad; el control de la movilización de aves, sus productos y subproductos; la aplicación de las medidas mínimas de bioseguridad en granjas avícolas; la obligatoriedad de contar con parvadas y granjas vacunadas o constatadas como libres en zonas de erradicación de la enfermedad, entre otras.

Actualmente, la Campaña Nacional contra la Influenza Aviar, se realiza con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar modificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2011, el cual establece las medidas zoosanitarias que permiten diagnosticar, prevenir, controlar y, en su caso, erradicar el virus de la influenza aviar modificable, también cuenta con la información técnica actualizada sobre diagnóstico, epidemiología, constatación, movilización, importación, vacunación y bioseguridad, entre otras, de cualquier virus de influenza aviar que potencialmente pueda afectar, o afecte, a la avicultura nacional y a la salud pública, elementos que en su caso pudieran estarle faltando a las campañas implementadas para estas contingencias, si bien es cierto, se publicó la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha 14 de agosto de 1995 el instrumento que reglamentó las acciones técnico-administrativas de la operación de la Campaña hasta el 21 de junio de 2011, fecha en la cual se canceló debido a que las condiciones de la industria avícola no correspondían a las que prevalecían en la fecha en que dicha Norma se publicó, dicha cancelación contiene los motivos y elementos faltantes para dicho instrumento, las razones fueron las siguientes:

"…CONSIDERANDO

Que con fecha 14 de agosto de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar y sus modificaciones el 17 de noviembre de 1998 y 30 de enero de 2006.

Que la NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar, no se encuentra actualizada, ni sigue los criterios establecidos en el ámbito internacional por la Organización Mundial de Sanidad Animal en tanto que dispone, entre otras cuestiones, lo siguiente:

a) Que en la fase de erradicación está permitida la vacunación, por lo que existe circulación viral y no es equivalente a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal.

b) No considera requisitos de buenas prácticas de producción pecuaria.

c) Las pruebas diagnósticas de laboratorio oficiales no son equivalentes en su mayoría a pruebas internacionales.

Que en dicha norma, en materia de movilización, los trámites excesivos en cada movilización representan un aumento en los costos, pues se establecen limitaciones excesivas como:

a) El Certificado Zoosanitario de Movilización es obligatorio para la movilización de aves, productos, subproductos e implementos avícolas.

b) Las parvadas y granjas de zonas libres, se movilizan con la Constancia de Libres y deben presentarlos en los Puntos de Verificación e Inspección.

c) Se prohíbe la movilización de huevo para consumo humano, carne fresca o congelada y vísceras comerciales de granjas donde se vacuna (erradicación y control) hacia zonas libres, siendo que actualmente se ha comprobado que no representan riesgo zoosanitario.

d) Regulación en la movilización de productos enlatados, que tampoco representan riesgo.

e) Productos cárnicos cocidos, recocidos y embutidos, así como el huevo industrializado, no se pueden movilizar libremente, aunque no constituyen riesgo zoosanitario.

Que el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una Norma Oficial Mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

Que en razón de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir el presente:

AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-044-ZOO-1995, CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA INFLUENZA AVIAR, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE AGOSTO DE 1996…”

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Federal de Sanidad Animal que a la letra dice:

Artículo 55.- Las campañas zoosanitarias se regularán a través de disposiciones de sanidad animal que serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Dichas disposiciones establecerán los requisitos y procedimientos para reconocer a los estados, zonas o regiones del territorio nacional en las fases de campaña que le corresponda: zonas en control, zonas en erradicación, zonas de baja prevalencia o zonas libres.

Por otra parte, a la fecha, se tienen clasificadas como libres a 15 entidades del país;

los estados de Coahuila y Durango, así como la Región Lagunera, se encuentran suspendidos en su reconocimiento de fase libre; las 17 entidades restantes se encuentran en fase de erradicación de esta campaña.

Asimismo en septiembre de 2013 el Director de SENASICA, Enrique Sánchez Cruz, anunció que las entidades que se encontraban en cuarentena como lo eran entre algunas Aguascalientes y Tlaxcala, ya han sido decretadas libres de toda contingencia, por lo cual se les ha levantado de dicha cuarentena y, nuevamente ya pueden comercializar y movilizar nuevamente sus productos con un mejor estatus sanitario. Lo anterior, derivado del trabajo conjunto entre el gobierno federal, estatal y productores.

La población avícola en la zona libre representa aproximadamente un 27%, la cual produce el 38% y 30% de la carne de pollo y huevo del total nacional.

Es responsabilidad del Gobierno Federal emitir la normatividad en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades y plagas de importancia económica

y/o cuarentenaria en el ámbito nacional o estatal. También se encarga de establecer y coordinar campañas zoosanitarias y componentes de apoyo, sustentados en planes y programas de trabajo, que indican las acciones a realizar. Fundamentándose en lo establecido por el Capítulo II "De las Cuarentenas" de la Ley Federal de Sanidad Animal de sus artículos 63 al 66.

Le corresponde al Subcomponente de Sanidades del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos canalizar los recursos, mediante la suscripción de acuerdos específicos, donde se establecen las metas y montos programáticos para dichas campañas zoosanitarias y componentes de apoyo.

Por ejemplo en marzo de este año en Morelos se inició la vacunación de un millón 400 mil gallinas a fin de reducir el riesgo de enfermedades entre los ejemplares, como la gripe aviar que aqueja granjas de producción de pollo y de huevo en Guanajuato y Jalisco, acción incoada por la delegación SAGARPA a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica).

El secretario de Desarrollo Agropecuario en el Estado, Roberto Ruiz Silva, confirmó que *"se aplicarían el millón 400 mil vacunas, prácticamente estábamos arriba del millón de vacunas aplicadas, estas fueron proporcionadas por el SENASICA, y con eso lo que se realizo fue reducir el riesgo de que pudiera hacer alguna diseminación de la enfermedad en nuestro Estado”*.

Además enfatizó: *" La manifestación de la enfermedad se ha dado más bien en aves ponedoras, no en progenitoras, en Morelos prácticamente más (sic) lo que tenemos son progenitoras porque producimos pollo, no producimos huevo, entonces (sic) bueno esto de alguna manera nos daba la tranquilidad, la posibilidad de que en Morelos no quedáramos expuestos, al menos hasta entonces no se habían presentado en progenitoras"*.

Lo anterior con base a que en Morelos existía un riesgo menor de que los ejemplares se infectarán, debido a que las 105 granjas establecidas en los 33 municipios estaban dedicadas a la producción de pollo para el consumo interno, y no hay aves ponedoras de huevo, que han sido las principales afectadas.

Además se negó que haya desabasto del producto o que vaya a haber una carencia en la producción de pollo para los morelenses derivado de la contingencia que hay en

Otros Estados o por la vacunación y agregó que el abasto está garantizado, pues incluso Morelos surte a Estados como Guerrero. El millón 400 mil gallinas que hay en la entidad producen cerca de seis millones de pollos por ciclo y alrededor de 26 millones de pollitos al año.

Aunado a lo anterior a fin de preservar la protección de las aves progenitoras, a través de la vacunación la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Sedagro) solicitó a las autoridades de la Secretaría de Comunicaciones

y Transportes (SCT) y la Policía Federal que refuercen la vigilancia en los seis puntos de revisión zoofitosanitaria que hay en las entradas al Estado para que realmente se detengan a los carros que entran con gallinas o productos, a fin de verificar que no porten enfermedad alguna.

Es importante resaltar que en Morelos a la fecha no se ha manifestado ningún brote de Influenza Aviar.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen del acuerdo parlamentario, en los siguientes términos:

ÚNICO.- La LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, se adhiere al acuerdo parlamentario, aprobado por la XLII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, a través del cual se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, para que en el marco de su conocimiento y adhesión a través de las Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y su órgano público desconcentrado, el Servicio Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), se coordine con el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, a través de la Secretaria de Desarrollo Rural, a efecto de que, se reúnan de inmediato, con los productores avícolas del Estado de Michoacán a fin de acordar e implementar medidas de protección que atienda el alto riesgo de presencia del virus de influenza aviar H7 N3.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Hágase del conocimiento de la LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, la adhesión al presente acuerdo parlamentario.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al Cámara de Diputados y al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que en el marco de su conocimiento y adhesión a través de las Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

(SAGARPA) y su órgano público desconcentrado, el Servicio Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), se coordine con el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, a través de la Secretaria de Desarrollo Rural, a efecto de que, se reúnan de inmediato, con los productores avícolas del Estado de Michoacán a fin de acordar e implementar medidas de protección que atienda el alto riesgo de presencia del virus de influenza aviar H7 N3, para su conocimiento y efectos correspondientes

Recinto Legislativo del Congreso del Estado de Morelos, a los trece días del mes febrero del año dos mil catorce.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA, PRESIDENTE; DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, SECRETARIO; DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DIP ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ; VOCAL DIP. JORDI MESSEGUER GALLY, VOCAL; DIP. ROSALINA MAZARÍ ESPÍN, VOCAL; DIP RAÚL TADEO NAVA, VOCAL; DIP MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA, VOCAL; DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS, VOCAL.

Inciso C)

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, le fue turnada Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; presentada por el Diputado David Martínez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta Quincuagésima Segunda Legislatura, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y LVIII, 42 fracción II y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 53, 57 y 79 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado; 51, 103, 104 y 106 de su Reglamento, sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente

DICTAMEN

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.-

a) El Diputado David Martínez Martínez, presento en fecha 4 de septiembre del presente año (2013), ante el Pleno de este Poder Legislativo, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

b) Dicha iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional en fecha 6 de septiembre del año 2013.

c) En sesión ordinaria la Comisión dictaminadora discutió y aprobó el Dictamen que sometemos a la consideración de este Pleno.

II.-MATERIA DE LA INICIATIVA.-

El iniciador propone establecer la temporalidad y monto que haga efectiva la fianza con la que deberán contar quienes manejan recursos públicos con el fin de hacer útil el espíritu de protección del dinero público que los Tesoreros y otros Servidores Públicos Municipales administran de acuerdo a usos atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.-CONSIDERANDOS.-

El iniciador expresa literalmente que:

Que la en nuestro país, el debate de la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos públicos ocupa cada vez mayor atención, sobre todo en el ámbito de los gobiernos estatales y municipales;

Que en la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, estamos ciertos que un reto fundamental de toda democracia es garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, a través de una clara y permanente rendición de cuentas, y que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno;

Que la rendición de cuentas significa “la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia”; y

Que en el ámbito municipal, los Tesoreros cuentan con amplias facultades para la disposición del origen, destino y aplicación de los recursos públicos en los 33 Ayuntamientos de nuestro estado;

Los Recursos Públicos, son aquellas riquezas que devengan a favor del Estado para cumplir sus fines y que en tal carácter ingresan en su tesorería.

Un Servidor Público es una persona que brinda un servicio de utilidad social. Esto quiere decir que aquello que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas (más allá del salario que pueda percibir el sujeto por este trabajo).

El Servidor Público suele administrar recursos que son del estado y, por lo tanto, pertenecen a la sociedad. Cuando una persona con un puesto de esta naturaleza comete delitos tales como la malversación de fondos o incurre en la corrupción de alguna forma, atenta contra la riqueza de la comunidad.

El hecho de manejar recursos públicos confiere una responsabilidad particular a la labor de los servidores públicos. Su comportamiento debería ser intachable, ya que la sociedad confía en su honestidad, lealtad y transparencia.

El espacio municipal, es sin duda el lugar donde la relación entre ciudadanía y gobierno, es cotidiana, estrecha y permanente, donde las necesidades sociales se hacen presentes, donde la autoridad, funcionarios y funcionarias municipales viven intensamente la responsabilidad de atender de manera eficiente el quehacer de los gobiernos locales. Es decir, promover un desarrollo con equidad, mediante el impulso de la economía local, el comercio, los servicios públicos y de actividades culturales y recreativas.

La sociedad actual necesita Gobiernos Municipales fuertes en lo institucional, y

efectivos en su administración para hacer frente a las demandas y contingencias sociales que traen los nuevos tiempos. Gobiernos que realicen mejores prácticas, que busquen nuevas formas de gestión, y que cuenten con capacidad de conciliación y negociación para la solución de los problemas del entorno municipal.

La tesorería, es una de las principales áreas de la administración pública municipal, su importancia resalta en la responsabilidad de llevar a cabo una buena administración de los recursos financieros disponibles. A cargo del Tesorero (a) Municipal está recaudación, depósito y custodia de los fondos y valores municipales, así como la correcta aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio y la comprobación de los egresos correspondientes para la operación de la administración.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.-

Esta Comisión de estudio y análisis coincide con el iniciador en relación al tema de que los Tesoreros Municipales al manejar fondos, valores, recursos públicos, estén obligados a caucionar su manejo de manera honrada y responsable, por lo que es importante fijar una fianza estableciéndose un determinado porcentaje, siendo este sin ser menor al 1% de dicho presupuesto, toda vez, que el dinero a administrar, es dinero público de los Gobiernos Municipales, y de esta forma la finalidad u objetivo, es la protección del dinero público o también denominado recursos públicos, asimismo, resulta relevante y trascendental, el hecho de que se establezca la durabilidad de la fianza, siendo esta hasta la liberación de la cuenta pública, esto con el objetivo o finalidad de garantizar la responsabilidad de llevar a cabo una buena administración de los recursos financieros y estos se lleven a cabo para lo que están destinados, en beneficio de los habitantes de cada Municipio, así como la correcta aplicación de las Leyes de Ingresos de cada Ayuntamiento de nuestra Entidad Federativa, Morelos; al continuar con el análisis, llevado a cabo por esta Comisión realizando un comparativo en la normatividad jurídica, -derecho comparado- a los Estados de Jalisco, Tlaxcala, San Luis Potosí, de igual manera, que la propuesta, es requisito otorgar fianza o caución para poder desempeñar el cargo de Tesorero Municipal.

V.- MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.-

La Comisión considera llevar a cabo una pequeña modificación con la finalidad de abonar y otorgar claridad y precisión al presente dictamen, en lo relacionado a que la fianza o caución este vigente hasta la liberación de la cuenta pública, y no como lo propone el iniciador que esta fianza, este vigente durante los dos siguientes años, de haber concluido el cargo de Tesorero Municipal, toda vez, que en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su artículo 71, se establece, lo siguiente: "El plazo de la prescripción de las acciones que pueda ejercitar la autoridad sancionadora y de las sanciones que pueda imponer al Servidor Público responsable por el incumplimiento de los deberes contenidos en el artículo 27 de la presente Ley, prescribirán en tres años. Tratándose de infracciones graves que refiere el artículo 28 de la presente Ley, el plazo de prescripción será de cinco años"; de lo que se desprende que al plasmar la vigencia de dos años después de haber concluido el cargo de Tesorero Municipal, no se tendría armonización jurídica en nuestra Normatividad Jurídica Estatal de la materia, por lo que este Cuerpo Colegiado, reitera, que lo anterior, se lleva a cabo con la mejor intención de abonar al documento, con la finalidad de tener un documento legislativo integral, congruente y ordenado; lo que se fundamenta en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado.

Por lo que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 40 fracción II y LVIII, 42 fracción II y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 53, 57 y 79 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, 51, 103, 104 y 106 de su Reglamento, esta Comisión se sirve dictaminar procedente la iniciativa, por lo

que sometemos a la consideración de este Pleno el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el cuarto párrafo del Artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 79.-…

…

…

El monto de la fianza será determinado por cada Ayuntamiento proporcionalmente al monto del presupuesto ejercido, **sin ser menor al 1% de dicho presupuesto, la cual deberá estar vigente hasta la liberación de la cuenta pública.** En ningún caso el Tesorero Municipal podrá tomar posesión de su cargo si omite este requisito.

…

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El decreto que al efecto se expida, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente, se derogan todas y cada una de las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, Octubre del año dos mil trece.

LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL

A T E N T A M E N T E

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO, PRESIDENTA; DIP. JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR, SECRETARIO; DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ, VOCAL; DIP. ARTURO FLORES SOLORIO, VOCAL.

Inciso D)

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, le fue turnada Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el segundo y tercer párrafo de la fracción I del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; presentada por el Diputado Joaquín Carpintero Salazar, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, de esta Quincuagésima Segunda Legislatura, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 57 y 79 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado; 51, 103, 104 y 106 de su Reglamento, sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente

DICTAMEN

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.-

a) El Diputado Joaquín Carpintero Salazar, presento en fecha once de septiembre del presente año (2013), ante el Pleno de este Poder Legislativo, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el segundo y tercer párrafo de la fracción I del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

b) Dicha iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional en fecha doce de septiembre del año 2013.

c) En sesión ordinaria la Comisión dictaminadora discutió y aprobó el Dictamen que sometemos a la consideración de este Pleno.

II.-MATERIA DE LA INICIATIVA.-

El iniciador propone como objetivo garantizar y preservar el orden, cuando se realicen sesiones de Cabildo Público, cuidando que quien las presida por ningún motivo tome parte en las deliberaciones observando respeto y guardando compostura.

III.-CONSIDERANDOS.-

El iniciador expresa literalmente que:

Los Cabildos fueron corporaciones municipales creadas en las Indias (América y las Filipinas) por el Imperio español para la administración de las ciudades y villas. Fueron creadas por una adaptación a un nuevo medio de los Ayuntamientos medievales de España, que en ocasiones también habían sido llamados cabildos, en similitud con los cabildos eclesiásticos de las iglesias catedrales. El término "cabildo" proviene del latín capitulum a la cabeza.

El cabildo –también llamado ayuntamiento o concejo (concillium) – era el representante legal de la ciudad o villa, el órgano municipal por medio del cual los vecinos velaban por los problemas judiciales, administrativos, económicos y militares del municipio e institución, el cabildo provino de España, donde los habitantes de cada ciudad elegían a sus regidores y alcaldes para que administraran y reglamentaran sus comunidades.

El ayuntamiento es el órgano que administra con el objeto de lograr un desarrollo integral equilibrado que permita a sus habitantes gozar una mejor forma de vida.

El ayuntamiento esta designado en su cargo cada tres años en una elección popular directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 párrafo ocho de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que a la letra dice: "El ejercicio de los Ayuntamientos electos será de tres años y se iniciará el primero de enero del año posterior a la elección, salvo lo que disponga esta Constitución y la Ley respectiva para el caso de elecciones extraordinarias".

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que la ley determine, debiendo ser para cada Municipio proporcional al número de sus habitantes y nunca menor de tres Regidores.

El Cabildo abierto, se trata de una forma transparente de dialogar con la Ciudadanía, una herramienta que le permite interactuar y mantenerse en contacto con la Ciudadanía, se convirtió en una referencia para la comunidad al momento de entrar en comunicación directa con sus gobernantes, se convertía en una manera para supervisarlos y vigilarlos en sus actividades como Ayuntamiento.

El cabildo abierto es un mecanismo de participación política, con el fin de ampliar los límites de la democracia representativa mediante la participación comunitaria a nivel local. Sin embargo, este mecanismo hunde sus raíces en la España medieval. El cabildo abierto fue trasladado a América durante la Conquista y Colonia, dando lugar a que grupos sociales locales tuvieran posibilidades de participar en las decisiones que afectaban su vida cotidiana.

El cabildo abierto durante el período colonial fue una institución social dedicada a consultar, discutir y decidir sobre asuntos de interés general cuyos participantes, bajo las restricciones propias de la época, eran los vecinos municipales que por lo demás tenían una serie de prerrogativas y derechos reconocidos por el orden colonial.

A finales del período colonial –principios del siglo XIX- los Cabildos estaban constituidos por varios regidores, dos alcaldes ordinarios, el alférez real y el alguacil mayor como cargos electivos. Los que eran empleados permanentes del cabildo el fiel ejecutor, el procurador, el escribano, el mayordomo, el depositario y un escaso personal subalterno.

Los cabildos abiertos atribuían a la parte representativa de la ciudad el derecho a deliberar sobre cuestiones que por su naturaleza requerían una solución extraordinaria. Las personas convocadas eran designadas por el cabildo invitante sin intervención del pueblo y

constituían la aristocracia local; pero, con todo, la circunstancia de llamarlas para deliberar con el cabildo ordinario daba a estas asambleas un carácter más democrático.

Aunque en los años de la conquista abundaron los cabildos abiertos, esta manifestación de soberanía popular se hizo cada vez menos frecuente, en la medida que las corporaciones se burocratizaron y pasaron a ser controladas de manera monopólica por la aristocracia criolla. La vieja tradición de los cabildos abiertos volvió a ser recuperada en 1810, con motivo del arresto en Francia, por parte de Napoleón, del monarca español Fernando VII, tuvo lugar el nombramiento de juntas de gobierno para gobernar en ausencia del monarca, desencadenando de esta manera el proceso de independencia.

En el caso de México, los cabildos han continuado hasta el día de hoy ejerciendo como autoridades municipales, si bien su naturaleza, elección y funciones han variado sustancialmente.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.-

Esta Comisión Dictaminadora, al llevar a cabo el estudio y análisis, en relación al tema de que en las sesiones llevadas a cabo por el Cabildo, debe existir orden, respeto y compostura, considera procedente la propuesta del iniciador, por lo siguiente: El Ayuntamiento es un Cuerpo Colegiado integrado por representantes de la comunidad municipal que han sido elegidos, mediante el sufragio popular directo, para ejercer cargos dentro del Cabildo.

La toma de posesión de la Administración Municipal entrante está regulada en su totalidad por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por lo que resulta importante implementar las bases normativas para la organización interior del Ayuntamiento y sus respectivas facultades.

Ahora bien, en el mismo orden de ideas, el Cabildo tiene una organización en varios planos:

Primero. Se integra por Cargos de elección popular, Presidente Municipal, Síndico, Regidores.

Segundo. Se organiza y divide el trabajo de análisis, valoración y dictamen de asuntos, según su naturaleza, por comisiones permanentes y especiales.

Tercero. Funciona mediante la modalidad de “Pleno” o “Reunión de Cabildo” para proceder, al análisis, deliberación y votación de los asuntos que deban ser resueltos con carácter de decisión o acto gubernativo, con todos sus efectos legales políticos, administrativos y de otra índole como la social y la económica.

Cuarto. Funciona mediante el ejercicio de las atribuciones, es decir, siempre mediante actos del Pleno o Cabildo, en el caso de asuntos que involucren el interés jurídico e institucional del Municipio.

Sexto. El Ayuntamiento puede renovar o restituir a sus miembros mediante procedimientos de suplencia o por la suspensión o revocación de su mandato aquel que haya sido declarada por parte del Congreso Local.

La organización del Cabildo está normada mediante un Reglamento Interior y un conjunto de acuerdos que permiten llevar a cabo diversos protocolos que le dan formalidad a sus reuniones, sesiones y actos gubernativos, en nuestra Entidad Federativa, Morelos, son los siguientes:

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Atlatlahucan

Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Ayala, Morelos

Reglamento Interior de Gobierno del Municipio de Coatlán del Río, Morelos

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca

Reglamento de Gobierno Interno y para la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata

Reglamento de Gobierno Interno y para la Administración Pública del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos

Reglamento Interior de Gobierno y Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos

Reglamento Interior de Gobierno para el Municipio de Jojutla, Morelos

Reglamento Interno del Ayuntamiento del Municipio de Jonacatepec, Morelos

Reglamento Interno de Gobierno de la Administración Pública del Municipio de Mazatepec, Morelos

Reglamento Interior para la Administración Pública del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos

Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Temixco, Morelos

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos

Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos

Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Tetecala

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos

Reglamento Interior Municipal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos

Reglamento Interno del Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos

Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Xochitepec

Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo, Morelos

Es importante señalar, que el Cabildo, trabaja de manera colegiada, por comisiones y por las funciones de cada uno de sus cargos, este trabajo tiene continuidad por los asuntos que se sometan a su conocimiento y resolución. Tomándose en consideración, el Principio de Legalidad, que indica la sujeción de los actos del Ayuntamiento, el Recinto es inviolable, lo cual, quiere decir, que ninguna fuerza pública distinta a la del Municipio puede tener acceso al mismo sino con previa autorización del Presidente Municipal.

De lo anteriormente mencionado, resulta importante establecer de acuerdo a la propuesta del iniciador, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que cuando las sesiones del Ayuntamiento sean públicas –ordinarias-, los asistentes deberán guardar el orden, respeto y compostura, debido a los actos gubernativos que ahí se desarrollen o se lleven cabo, con la finalidad de evitar conflictos y cuidando que quien las presida por ningún motivo tome parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni exprese manifestaciones que alteren el orden en el Recinto y así preservar respeto en el orden público.

Por ello es importante, tal es el caso que nos ocupa, que en la etapa del ciclo del Gobierno Municipal, el trabajo del Cabildo debe perfeccionarse en cuanto a sus procedimientos internos, en este caso, las sesiones del Ayuntamiento las cuales pueden ser ordinarias, extraordinarias o solemnes, de acuerdo a la normatividad jurídica de la materia municipal y en cuales debe existir el respeto y compostura.

V.- MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.-

La Comisión considera que por motivos de técnica legislativa, y a efecto de otorgar claridad y precisión al presente dictamen, es importante especificar que se adiciona un segundo párrafo de la fracción I del artículo 30, lo anterior; en virtud, de que el párrafo tercero se suprime, por considerarse de acuerdo al análisis jurídico, violatorio a la Garantías Individuales consagradas en nuestra Ley Suprema, siendo este un derecho, establecido en el precepto legal 6, el cual, establece entre otras cuestiones, que: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa…", siendo este un derecho a la asociación o reunión, en forma pacífica con cualquier objeto lícito con la finalidad de tomar parte en los asuntos políticos del Municipio al que pertenecen, lo que se lleva a cabo con la mejor intención de abonar al documento, con el objetivo, de tener una mejor comprensión en el contenido y con el fin último de tener un documento legislativo integral, congruente y ordenado; lo que se fundamenta en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado.

Por lo que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los 53, 57 y 79 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, 51, 103, 104 y 106 de su Reglamento, esta Comisión se sirve dictaminar procedente la iniciativa, por lo que sometemos a la consideración de este Pleno el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo de la fracción I del Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 30.-…

I.-…

Cuando asista público a las sesiones observará respeto y compostura, cuidando quien las presida que por ningún motivo tome parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni exprese manifestaciones que alteren el orden en el Recinto Oficial del Cabildo.

II.-... a la IV.-…

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El decreto que al efecto se expida, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente, se derogan todas y cada una de las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, Octubre del año dos mil trece.

LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL

A T E N T A M E N T E

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO, PRESIDENTA; DIP. JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR, SECRETARIO; DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ, VOCAL; DIP. ARTURO FLORES SOLORIO, VOCAL.

Inciso E)

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, le fue turnada Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XV y se reforma la fracción XIV del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; presentada por el Diputado Joaquín Carpintero Salazar, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido

Movimiento Ciudadano, de esta Quincuagésima Segunda Legislatura, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 57 y 79 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado; 51, 103, 104 y 106 de su Reglamento, sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente

DICTAMEN

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.-

a) El Diputado Joaquín Carpintero Salazar, presento en fecha nueve de octubre del presente año (2013), ante el Pleno de este Poder Legislativo, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XV y se reforma la fracción XIV del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

b) Dicha iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional en fecha once de octubre del año 2013.

c) En sesión ordinaria la Comisión dictaminadora discutió y aprobó el Dictamen que sometemos a la consideración de este Pleno.

II.-MATERIA DE LA INICIATIVA.-

El iniciador propone modificar la fecha para la presentación del informe de labores de los Presidentes Municipales de nuestra Entidad Federativa, Morelos, del mes de octubre al mes de diciembre de cada año, esto debido a que el ejercicio de los Ayuntamientos electos será de tres años iniciando el primero de enero del año posterior a la elección, lo anterior, derivado de la reforma al párrafo séptimo del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.-CONSIDERANDOS.-

El iniciador expresa literalmente que:

Con fecha 13 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 4272 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que a la fecha ha tenido diversas reformas, todas ellas para mejorar el marco jurídico en la materia.

La presente iniciativa tiene la finalidad de precisar los tiempos para la presentación del informe de gobierno municipal, de rendición de cuentas, para cumplir con el principio de la transparencia, y así fortalecer las funciones del Ayuntamiento y la autonomía del municipio consagrada en el Artículo 115 Constitucional, haciendo las adecuaciones necesarias que garanticen el estricto apego a los principios democráticos enmarcados en nuestra Carta Magna.

En medio de una sociedad global, donde la información es la herramienta primordial para el desarrollo; ni las organizaciones (públicas o privadas), ni las disciplinas y, mucho menos el conocimiento, se mantienen estáticos ni rígidos; por el contrario, nos volvemos cada vez más flexible y avanzamos rompiendo paradigmas y creando medios que nos permitan tomar lo mejor de cada uno para la construcción de modelos más eficaces.

Asimismo, se propone un texto normativo que de manera clara y específica contemple las obligaciones del Presidente Municipal, que señala el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a efecto de evitar confusiones o duplicidad.

El ejercicio de los recursos públicos por parte de los ayuntamientos debe apegarse a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, según lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La importancia que tiene el Ayuntamiento y los actos que de él emanan es, precisamente, el interés de la ciudadanía que demanda respuesta inmediata de sus autoridades en materia de rendición de cuentas.

La obligación de los Ayuntamientos de rendir cuentas se encuentra contemplada en el párrafo quinto del artículo 32 de nuestra Constitución Local que establece “Los Ayuntamientos presentarán al Congreso a más

tardar el día 31 de enero de cada año, la cuenta correspondiente al año anterior debidamente integrada y aprobada por el Cabildo". Asimismo el artículo segundo transitorio de la reforma al decreto 1450 publicado en el POEM 4721 de fecha 01/07/2009, se estableció: POR ESTA ÚNICA OCASIÓN, LOS AYUNTAMIENTOS QUE TOMEN POSESIÓN EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2009, PRORROGARÁN SUS FUNCIONES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, asimismo, por reforma al artículo 3º transitorio publicada el 24/02/2009, POEM 4783, del decreto 1450 de fecha 01/07/2009, publicada en el POEM 4721, entró en vigencia este párrafo a partir del 1º de enero de 2012.

Ahora bien para el caso que nos ocupa, y derivado de la reforma al párrafo séptimo del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que a la letra dice "El ejercicio de los Ayuntamientos electos será de tres años y se iniciará el primero de enero del año posterior a la elección, salvo lo que disponga esta Constitución y la Ley respectiva para el caso de elecciones extraordinarias".

Por lo anterior, necesariamente se modificó la fecha para la presentación del informe de labores del Presidente Municipal, pasando esta obligación del mes de octubre al mes de diciembre de cada año, por lo que este deber quedo contemplado en el artículo 41 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, sin embargo en nuestra opinión hay duplicidad en estas disposiciones, porque obligan a presentar dos informes en dos fechas diferentes de una misma labor, por lo que es necesario dar certidumbre a esta situación.

Dotar al municipio de herramientas normativas que fortalezcan sus funciones son necesarias para garantizar un justo equilibrio entre gobernantes y gobernados.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.-

Esta Comisión Dictaminadora, al llevar a cabo el estudio y análisis, en relación al tema de presentar un informe del estado que guarda la administración y de las labores desarrolladas durante el año, en el mes de diciembre, esto debido a la reforma al párrafo séptimo del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que a la letra dice "El ejercicio de los Ayuntamientos electos será de tres años y se iniciará el primero de enero del año posterior a la elección, salvo lo que disponga esta Constitución y la Ley respectiva para el caso de elecciones extraordinarias", esta Comisión coincide con el iniciador de armonizar y adecuar la presentación del informe anual de los Presidentes Municipales de nuestra Entidad Federativa, Morelos, que anteriormente se presentaba en el mes de octubre, esto debido a que tomaban posesión del encargo el primero de noviembre; y con la reforma a la normatividad jurídica de la materia, actualmente inician su encargo el primero de enero, por lo que, resulta lógico jurídicamente que presenten su informe en el mes de diciembre los Presidentes Municipales, asimismo, también, con el objetivo de que exista claridad y no confusión en las fracciones XIV y XV del artículo 41 de la Ley Orgánica Municpal del Estado de Morelos.

V.- MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.-

La Comisión considera que por motivos de técnica legislativa, y a efecto de otorgar claridad y precisión al presente dictamen, siendo de suma importancia especificar, lo siguiente: que en el mes de diciembre por escrito se presente el informe del estado que guarde la administración y de las actividades desarrolladas por la administración pública municipal, siendo este anual, y no con la exactitud de que sea el día treinta y uno del mes de diciembre como se plantea en la propuesta, lo anterior, en virtud, de otorgarse el lapso de que sea durante el mes de diciembre, esto debido, a las celebraciones decembrinas, que se llevan a cabo en nuestro Estado, así mismo, de que se correlaciona y para que exista armonización con el precepto legal 36 de la misma Ley Orgánica Municipal del Estado

de Morelos, precepto legal, que alude sobre el mismo tema.

Por lo que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 53, 57 y 79 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, 51, 103, 104 y 106 de su Reglamento, esta Comisión se sirve dictaminar procedente la iniciativa planteada por el iniciador, por lo que sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XIV y se deroga la fracción XV del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 41.-…

I.- a la XIII.-…

XIV.- Presentar en el mes de diciembre por escrito el informe del estado que guarde la administración y de las actividades desarrolladas por su Administración Pública Municipal durante la anualidad que corresponda. En el último año de la gestión Administrativa del Ayuntamiento, el informe se presentará en forma global, comprendiendo la totalidad del Período Constitucional.

XV.- Derogada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El decreto que al efecto se expida, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente, se derogan todas y cada una de las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos en el mes de Noviembre del año dos mil trece.

LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL

A T E N T A M E N T E

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO, PRESIDENTA; DIP. JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR, SECRETARIO; DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ, VOCAL; DIP. ARTURO FLORES SOLORIO, VOCAL.

Inciso F)

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, le fue turnada Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; presentada por el Diputado Arturo Flores Solorio, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta Quincuagésima Segunda Legislatura, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 57 y 79 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado; 51, 103, 104 y 106 de su Reglamento, sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente

DICTAMEN

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.-

a) El Diputado Arturo Flores Solorio, presento en fecha veintitrés de octubre del presente año (2013), ante el Pleno de este Poder Legislativo, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

b) Dicha iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo

Regional en fecha veinticinco de octubre del año 2013.

c) En sesión ordinaria la Comisión dictaminadora discutió y aprobó el Dictamen que sometemos a la consideración de este Pleno.

II.-MATERIA DE LA INICIATIVA.-

El iniciador propone armonizar los plazos y términos que el día de hoy establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación al tema de la cuenta pública que deben entregar los Ayuntamientos de nuestra Entidad Federativa, Morelos, al término del período Constitucional, toda vez, que las actuales Administraciones Municipales, iniciaron su gestión el primero de enero de este año (2013), sin embargo, el texto vigente del artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, actualmente establece en su segundo párrafo lo siguiente: "Cuando se trate del término de un período constitucional, la administración municipal saliente aprobará su cuenta pública, correspondiente al período de enero a octubre, dentro de los últimos diez días del mes de octubre del año en que concluyan dicho período constitucional y la presentará al Congreso del Estado a más tardar el treinta de noviembre de dicho año, conforme a lo previsto por la Constitución Política Local, debido a lo anterior, resulta importante actualizar el texto plasmando que la cuenta pública del término de un período Constitucional de los Ayuntamientos, sea aprobada en el mes de diciembre correspondiendo el período de enero a diciembre, entregándose al Congreso del Estado a más tardar el treinta y uno de enero del siguiente año, reiterando y tomándose en cuenta que los Presidentes Municipales reciben su encargo el primero de enero.

III.-CONSIDERANDOS.-

El iniciador expresa literalmente que:

Con fecha 13 de agosto de 2003, se publicó en la edición número 4272 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; ordenamiento que tiene por objeto establecer las disposiciones para la integración, organización del territorio, población, gobierno y administración pública de los Municipios del Estado de Morelos.

Desde la entrada en vigor de esta importante Ley y hasta el 16 de julio de 2008, el segundo párrafo del artículo 117 estableció que para la entrega de la cuenta pública , cuando se trate del término de un período constitucional, la administración municipal saliente aprobará su cuenta pública, correspondiente al período de enero a octubre, dentro de los últimos diez días del mes de octubre del año en que concluyan dicho período constitucional, conforme a lo previsto por la Constitución Política Local.

A partir de la entrada en vigor del Decreto número 825 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4627, el día 17 de julio de 2008, el texto del segundo párrafo del artículo 117 de la Ley Orgánica Muncipal del Estado de Morelos sufrió su primera reforma, estableciendo que, cuando se trate de la entrega de la cuenta pública anual, al término de un período constitucional, la administración municipal saliente aprobará su cuenta pública, correspondiente al período de enero a octubre, dentro de los últimos diez días del mes de octubre del año en que concluyan dicho período constitucional y la presentará al Congreso del Estado a más tardar el treinta de noviembre de dicho año, conforme a lo previsto en la Constitucional Local.

El texto en vigor, compañeras y compañeros Legisladores, no solamente se encuentra desfasado en los plazos y términos que el día de hoy establece la Constitución Política del Estado de Morelos, sino que además, en opinión del suscrito, tiene un error al permitir que la cuenta pública se entregue por particulares hasta un mes después de que dejaron el cargo; es decir, se autoriza que personas sin la etiqueta de servidores públicos, sean los que entreguen la cuenta pública anual de un municipio para su fiscalización por el Congreso del Estado.

Esta situación, desde luego, es totalmente contraria a los principios de administración pública, pues quienes tienen que entregar al

Congreso la cuenta pública anual de un municipio, son las autoridades en funciones y no los ex servidores públicos en su carácter de particulares. Esto, inadmisible.

Es por ello que la propuesta que el día de hoy someto a su consideración, plantea garantizar que sean los servidores públicos en funciones quienes hagan la entrega de la cuenta pública municipal a este Poder Legislativo Local.

Por otra parte, en la edición del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ´número 4721, de fecha primero de julio de 2009, fue publicado el Decreto número mil cuatrocientos cincuenta, por lo que se reforman los artículos 32 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. En dicho Decreto se reformó el párrafo séptimo del artículo 112, para establecer que el ejercicio de los Ayuntamientos electos será de tres años y se iniciará el primero de enero del año posterior a la elección.

Con base en este Decreto, las actuales administraciones iniciaron su gestión el primero de enero de este año; sin embargo, el texto del actual artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, no se ha actualizado a la circunstancia jurídica actual, pues el texto en vigor todavía habla de la cuenta pública de los meses de enero a octubre del año en que concluyan su período constitucional los Ayuntamientos del Estado, hipótesis normativa que ya no se encuentra vigente en nuestro derecho positivo estatal.

Por estos motivos, se hace necesario ajustar el segundo párrafo del artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a la circunstancia establecida por el Decreto número mil cuatrocientos cincuenta, por el que se reforman los artículos 32 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4721, de fecha primero de julio de 2009.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.-

Esta Comisión de análisis y estudio coincide con el iniciador en relación a la reforma que plantea, toda vez, que el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en su quinto párrafo lo siguiente: "Los Ayuntamientos presentarán al Congreso a más tardar el día 31 de enero de cada año, la cuenta correspondiente al año anterior debidamente integrada y aprobada por el Cabildo; en el mismo tenor, el artículo 112 dispone en su párrafo sexto: "El ejercicio de los Ayuntamientos electos será de tres años y se iniciará el primero de enero del año posterior a la elección, salvo lo que disponga esta Constitución y la Ley respectiva para el caso de elecciones extraordinarias", por lo que de acuerdo a los tiempos, lo que establece vigentemente, el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, no es acorde a lo que establece nuestra Constitución Local, tomando en consideración, en tiempo presente que los Presidentes Municipales de nuestro Estado, con la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación a la toma de protesta, siendo esta el primero de enero con la duración del ejercicio Constitucional de Gobernabilidad Municipal de tres años, es decir, concluyendo en el mes diciembre, anteriormente antes de la reforma, concluían en el mes de octubre y debido a esto entregaban la cuenta pública al Congreso del Estado a más tardar el treinta de noviembre del mismo año, por lo que resulta procedente y congruente en términos jurídicos la propuesta del iniciador , llevándose a cabo asimismo los análisis jurídicos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sus artículos 32 y 112; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, en los siguientes preceptos legales que a continuación se transcriben:

Artículo *2.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

III. Cuenta pública.- Es el documento que presentan al Congreso del Estado, los órganos estatales, los municipales, y los órganos autónomos, rinden al Congreso sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y

aplicación de los ingresos obtenidos y los egresos, en el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se ajustan a las disposiciones legales, administrativas, criterios y programas aplicables;

Artículo 27.- Las cuentas públicas se integrarán, por lo señalado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo *28.- Las entidades fiscalizadas deberán presentar su cuenta pública al Congreso por trimestres, a más tardar el último día hábil del mes siguiente. Asimismo, presentarán a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio anterior.

Así mismo, en el mismo orden de ideas, se llevó a cabo el análisis de los artículos 11, 21, 35, 38 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, por lo que esta Comisión resalta entre otros puntos importantes que las cuenta pública se debe elaborar por trimestres comprendidos de enero a marzo; de abril a junio; de julio a septiembre y de octubre a diciembre, de igual forma la cuenta pública se deben consolidar los doce meses del ejercicio presupuestal de cada año y al término del período Constitucional debiendo estar debidamente contabilizados; encontrándose los Ayuntamientos al pendiente y siendo responsables de solventar las observaciones sobre la cuenta pública que finque el Congreso del Estado.

IV.- MODIFICACIÓN A LA INICIATIVA.-

La Comisión considera que por motivos de técnica legislativa y con el objetivo de abonar el presente dictamen y así tener precisión en los tiempos llevar a cabo la modificación en relación a que el iniciador propone el mes de diciembre más sin embargo tomando en consideración nuestra Constitución Local, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y de las cuales existe correlación en la materia, en cuanto a que en primer término, la cuenta pública anual, se debe de consolidar los doce meses del ejercicio presupuestal; y esta debe estar debidamente contabilizada al 31 de diciembre; elaborándose por trimestres comprendidos enero a marzo; de abril a junio; de julio a septiembre y de octubre a diciembre; aunado a lo anterior, es que esta Comisión considera que sea entregada a más tardar en el mes de enero del año posterior a la conclusión de la respectiva Administración Municipal, con la finalidad de tener los días de los meses completos.

Por lo que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 53, 57 y 79 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, 51, 103, 104 y 106 de su Reglamento, esta Comisión se sirve dictaminar procedente la iniciativa planteada por el iniciador, por lo que sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 117.-…

Cuando se trate del término de un período Constitucional, la Administración Municipal saliente aprobará su cuenta pública, correspondiente al período de **enero a diciembre,** dentro de los últimos diez días del mes de **diciembre** del año en que concluyan su período Constitucional y la presentará al Congreso del Estado a más tardar el **treinta y uno de diciembre** de dicho año**,** conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El decreto que al efecto se expida, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente, se derogan todas y cada una de las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos en el mes de Noviembre del año dos mil trece.

LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL

A T E N T A M E N T E

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO, PRESIDENTA; DIP. JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR, SECRETARIO; DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ, VOCAL; DIP. ARTURO FLORES SOLORIO, VOCAL.

Inciso H)-1

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** promovida por el **C. Overlín Martínez Cervantes.**

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escrito presentado en fecha 24 de octubre del 2013, ante este Congreso del Estado, el **C. Overlín Martínez Cervantes,** por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de remuneración expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en la Entidad, el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesará en su función. El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento con el artículo 17 y 24 del mismo ordenamiento, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al sujeto de la Ley que, habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente de su función o quede separado de la misma, siempre que hubiere prestado por lo menos 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su última remuneración y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- Con base en los artículos 8, 43, fracción I, inciso b), 68 primer párrafo, 105 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009 y artículo 2, fracción II, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, disposiciones que establecen lo siguiente:

Artículo 8.- ***Los integrantes de las instituciones policiales, peritos y ministerios públicos serán considerados personal de seguridad pública*** *y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente ley; por lo que se sujetarán para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza.*

Artículo 43- *Son instituciones en materia de Seguridad Pública las siguientes:*

I. Estatales:

b) *La Procuraduría General de Justicia.*

Artículo 68.- *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones de Seguridad Pública, el personal conformado por los cuerpos policíacos, peritos y ministerios públicos se regirán por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.*

Artículo 105.- *Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.*

Artículo 2.- *Son sujetos de esta Ley, los miembros de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia los siguientes:*

II.- Dentro de las Instituciones de Procuración de Justicia: El Procurador General de Justicia, los Agentes del Ministerio Público y los Peritos.

Con fundamento en las disposiciones transcritas con anterioridad, y con base en los artículos 14, 15, 17 y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a que se han hecho referencia en la consideración II de la presente, es procedente analizar la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada planteada.

IV.- En el caso que se estudia, el **C. Overlín Martínez Cervantes,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Perito, en la Procuraduría General de Justicia, del 16 de septiembre de 1991, al 02 de marzo de 1992; Perito, en la Dirección de Servicios Periciales Zona Sur Poniente de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de septiembre de 1998, al 15 de octubre del 2002; Perito, en la Coordinación de Servicios Periciales Zona Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de octubre del 2002, al 30 de septiembre del 2010; Perito, en la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de octubre del 2010, al 11 de junio del 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia.

Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del servidor público y se acreditan **15 años, 02 meses, 26 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **55 años de edad,** ya que nació el **26 de junio de 1957,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 17 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a la decisión de esta Soberanía el siguiente:

D I C T A M E N C O N P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ARTICULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al **C. Overlín Martínez Cervantes,** quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Perito, en la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia.

ARTICULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al **75 %** de la última remuneración del solicitante, de conformidad con el inciso **f)** del artículo 17 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el sujeto de la Ley se separe de sus funciones por la **Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.** Dependencia que realizará el pago en forma

mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5,14 y 17 de la citada Ley.

ARTICULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el decreto respectivo y remítase al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- El decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, PRESIDENTE; DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, SECRETARIO; DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA, VOCAL; DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

Inciso H)-2

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** promovida por el **C. Manuel Valladares Olea.**

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escrito presentado en fecha 05 de noviembre del 2013, ante este Congreso del Estado, el **C. Manuel Valladares Olea,** por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación de remuneración expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en la Entidad, el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesará en su función. El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento con el artículo 17 y 24 del mismo ordenamiento, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al sujeto de la Ley que, habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente de su función o quede separado de la misma, siempre que hubiere prestado por lo menos 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su última remuneración y al porcentaje que por los

años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- Con base en los artículos 8, 47, fracción I, inciso d), 68 primer párrafo, 105 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículo 2, fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, disposiciones que establecen lo siguiente:

Artículo 8.- ***Los integrantes de las instituciones policiales, peritos y ministerios públicos serán considerados personal de seguridad pública*** *y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente ley; por lo que se sujetarán para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza.*

Artículo 47- *Las instituciones policiales en materia de Seguridad Pública son las siguientes:*

II. Estatales:

d*) Personal de Seguridad y Custodia de los Centros de Reinserción Social y el de la autoridad encargada de dar seguimiento en las medidas cautelares y medidas impuestas a los adolescentes.*

Artículo 68.- *Las relaciones jurídicas entre las Instituciones de Seguridad Pública, el personal conformado por los cuerpos policíacos, peritos y ministerios públicos se regirán por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.*

Artículo 105.- *Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.*

Artículo 2.- *Son sujetos de esta Ley, los miembros de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia los siguientes:*

I.- Dentro de las Instituciones Policiales: Estatales.- El Secretario de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo, los Titulares, Mandos Superiores y Mandos Medios de la Secretaría de Seguridad Pública, los elementos de Policía Preventiva Estatal con sus grupos de investigación, de Policía Ministerial, ***los elementos de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios****, así como los encargados de la seguridad durante los procesos judiciales y la vigilancia del cumplimiento de las medidas cautelares tanto de adolecentes como de adultos. Municipales.- El Secretario de Seguridad Pública, los Titulares, Mandos Superiores y Mandos Medios de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, los elementos policiacos y operativos de Seguridad Pública; y.*

Con fundamento en las disposiciones transcritas con anterioridad, y con base en los artículos 14, 15, 17 y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a que se han hecho referencia en la consideración II del presente, es procedente analizar la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada planteada.

IV.- En el caso que se estudia, el **C. Manuel Valladares Olea,** prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Policía Raso, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate Municipal, del 01 de mayo del 2001, al 15 de diciembre del 2010; Auxiliar de Servicios “A”, por contrato adscrito a la Secretaría de Protección Ciudadana en la Dirección de Protección Civil, Bomberos y ERUM, del 16 de febrero, al 11 de octubre del 2012. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos

siguientes: Custodio, en la Dirección del Centro Estatal de Readaptación Social, del 01 de agosto, al 04 de diciembre de 1984; Subjefe de Vigilancia, en la Dirección del Centro Estatal de Readaptación Social, del 29 de agosto de 1988, al 17 de julio de 1989; Custodio, en la Dirección del Centro Estatal de Readaptación Social, del 06 de febrero de 1992, al 15 de julio de 1999; Custodio, en el CERESO de Atlacholoaya de la Subsecretaría de Prevención y Readaptación Social, del 16 de agosto, al 31 de diciembre del 2000; Jefe del Departamento de Seguridad y Custodia, adscrito en la Dirección General de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública, del 12 de octubre del 2012, al 28 de febrero del 2013, fecha en la que causó baja por renuncia.

Cabe mencionar que en el último cargo desempeñado en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos como Jefe de Departamento de Seguridad y Custodia, adscrito en la Dirección General de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública, existe un traslape entre la fecha de inicio del cargo y el último cargo ejercido en el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos de 10 días, por lo que en la consideración del cálculo de antigüedad se referencia hasta el 12 de octubre del 2012 y no el 01 de octubre del 2012 como lo muestra su hoja de servicios.

Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del servidor público y se acreditan **19 años, 10 meses, 10 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **55 años de edad,** ya que nació el **05 de enero de 1958,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 17 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a la decisión de esta Soberanía el siguiente:

D I C T A M E N C O N P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ARTICULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al **C. Manuel Valladares Olea,** quien ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, así como en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Jefe del Departamento de Seguridad y Custodia, adscrito en la Dirección General de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTICULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al **75 %** de la última remuneración del solicitante, de conformidad con el inciso **f)** del artículo 17 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el sujeto de la Ley se separe de sus funciones por la **Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.** Dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5,14 y 17 de la citada Ley.

ARTICULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el decreto

respectivo y remítase al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- El decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, PRESIDENTE; DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, SECRETARIO; DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA, VOCAL; DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

Inciso I)

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 58 fracción I y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión de Jubilación promovidas por los C.C. Luis Raúl Gómez Lezama, Francisco Javier Valle Hernández, José Noé Hernández Hernández, Aurelio Sánchez Romero, Ernesto Ponce Cariño, Eva Patricia Díaz Luna, Georgina Lara Gómez, Violeta Alejandra Armenta Ocampo, Lucina Galván González y América Balladares Flores.

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados el 23 de octubre, 04, 22 y 26 de noviembre, 02, 03, 06 y 09 de diciembre de 2013 respectivamente, los C.C. Luis Raúl Gómez Lezama, Francisco Javier Valle Hernández, José Noé Hernández Hernández, Aurelio Sánchez Romero, Ernesto Ponce Cariño, Eva Patricia Díaz Luna, Georgina Lara Gómez, Violeta Alejandra Armenta Ocampo, Lucina Galván González y América Balladares Flores, por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones de Jubilación, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios y cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 58 fracciones I y ll, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente, es decir; el monto de la pensión será de acuerdo al porcentaje que por los años de servicios le corresponda. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior, del examen practicado a la documentación correspondiente, y derivado del procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de los trabajadores y se desprende lo siguiente:

A).- El C. Luis Raúl Gómez Lezama, acredita a la fecha de su solicitud 20 años, 24 días, de servicio efectivo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Policía Raso, en la Dirección General de Seguridad Pública, del 16 de septiembre de 1992, al 08 de febrero de 1994; Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, del 16 de febrero de 1995, al 30 de septiembre del 2000; Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de octubre del 2000, al 18 de octubre del 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso k), del cuerpo normativo antes aludido.

B).- El C. Francisco Javier Valle Hernández, acredita a la fecha de su solicitud 22 años, 05 meses, 28 días, de servicio efectivo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de: Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, del 02 de mayo de 1991, al 30 de octubre del 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso i), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al sujeto de la Ley en referencia el beneficio solicitado.

C).- El C. José Noé Hernández Hernández, acredita a la fecha de su solicitud 24 años, 17 días, de servicio efectivo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Agente Investigador, adscrito en la Dirección General de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de octubre de 1989, al 30 de abril de 1998; Policía Judicial "D", adscrito en la Coordinación de la Policía Judicial del Estado de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de mayo, al 14 de octubre de 1998; Policía Judicial "D", adscrito en la Dirección de la Policía Judicial Zona Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, del 15 de octubre de 1998, al 15 de agosto del 2003; Policía Judicial "D", adscrito en la Dirección Regional Metropolitana de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de agosto del 2003, al 30 de septiembre del 2010; Agente de la Policía Ministerial "D", adscrito en la Dirección Regional Metropolitana de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de octubre del 2010, al 18 de octubre del 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso g), del cuerpo normativo antes aludido.

D).- El C. Aurelio Sánchez Romero, acredita a la fecha de su solicitud 30 años, 04 días, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Operador, en la Comisión de Perforación de Pozos, del 15 de noviembre de 1983, al 15 de noviembre de 1988; Perforador, en la Dirección General de Perforación de Pozos, del 16 de noviembre de 1988, al 22 de julio de 1990; Perforador de Pozos (Base), en la Dirección General de Perforación de Pozos, del 23 de julio de 1990, al 31 de octubre de 1994; Perforador de Pozos, en la Dirección General de Conservación de Agua de la Secretaría de Desarrollo Ambiental, del 01 de noviembre de 1994, al 15 de febrero de 1996; Perforador de Pozos, en la Dirección General de Agua y Saneamiento de la Secretaría de Desarrollo Ambiental, del 16 de febrero, al 31 de julio de 1996; Supervisor de Obra, en la Dirección General de Agua y Saneamiento actualmente Comisión Estatal del Agua, del 01 de agosto de 1996, al 19 de noviembre del 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido.

E).- El C. Ernesto Ponce Cariño, acredita a la fecha de su solicitud 20 años, 01 mes, 24 días, de servicio efectivo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, del 01 de abril de 1993, al 22 de octubre de 1999 y del 16 de abril, al 30 de septiembre del 2000; Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de octubre del 2000, al 19 de noviembre del 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso k), del cuerpo normativo antes aludido.

F).- La C. Eva Patricia Díaz Luna, acredita a la fecha de su solicitud 22 años, 04 meses, 27 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Abogada, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del 16 de marzo de 1991, al 31 de enero de 1994; Jefa de Departamento, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del 16 de marzo, al 18 de julio de 1994; Defensora de Oficio, en la Procuraduría de la Defensoría de Oficio, del 03 de agosto al 17 de octubre de 1994. En el Poder Judicial del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Menor Demarcación Nueve con Residencia en Yautepec, Morelos, del 07 de octubre de 1994, al 15 de enero de 1998; Secretaria de Acuerdos Civiles, del Juzgado Primero del Noveno Distrito Judicial, con sede en Jiutepec, Morelos, del 16 de enero de 1998, al 10 de enero del 2001; Juez Menor Civil del Noveno Distrito Judicial con sede en Jiutepec, Morelos, del 11 de enero, al 27 de marzo del 2001; Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Menor Civil de la Novena Demarcación, del 28 de marzo, al 04 de septiembre del 2001; Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor Civil de la Primera Demarcación con sede en esta Ciudad, del 05 de septiembre del 2001, al 30 de mayo del 2003; Secretaria de Acuerdos, adscrita al Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, del 31 de mayo del 2003 al 24 de noviembre del 2003; Secretaria de Acuerdos, adscrita al Juzgado Segundo Menor Civil de la Primera Demarcación, del 25 de noviembre del 2003, al 30 de noviembre del 2005; Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, del 01 de diciembre del 2005, al 11 de junio del 2013; Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, del 12 de junio, al 14 de octubre del 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso g), del cuerpo normativo antes aludido.

G).- La C. Georgina Lara Gómez, acredita a la fecha de su solicitud 30 años, 11 meses, 19 días, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Mecanógrafa “B” Supernumeraria del Juzgado Segundo Penal del Primer Distrito Judicial, del 01 de diciembre de 1982, al 02 de marzo de 1986; Mecanógrafa “B” Supernumeraria en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia, del 03 de marzo de 1986, al 31 de enero de 1987; Actuaria “E” Interina del Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial con Residencia en Jojutla, Morelos, del 01 de febrero, al 15 de julio de 1987; Mecanógrafa “B”, en el Juzgado Primero Penal del Primer Distrito Judicial con Residencia en esta Ciudad, del 16 de julio de 1987, al 30 de abril de 1988; Secretaria “E” Interina del Juzgado Penal del Cuarto Distrito Judicial con Residencia en Jojutla, Morelos, del 01 de mayo de 1988, al 30 de abril de 1989; Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial con Residencia en Cuautla, Morelos, del 01 de mayo de 1989, al 30 de

septiembre de 1992; Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil del Sexto Distrito Judicial con Residencia en Cuautla, Morelos, del 01 de octubre de 1992, al 15 de enero de 1993; Secretaria de Acuerdos, comisionada al Juzgado Penal del Sexto Distrito Judicial con Residencia en Cuautla, Morelos, del 16 de enero, al 28 de septiembre de 1993; Secretaria de Acuerdos, comisionada a la Visitaduría General de ese H. Cuerpo Colegiado, del 29 de septiembre, al 07 de noviembre de 1993; Secretaria de Acuerdos, comisionada al Juzgado Primero Penal del Primer Distrito Judicial con Residencia en esta Ciudad, del 08 de noviembre de 1993, al 30 de enero de 1995; Secretaria de Acuerdos, comisionada al Juzgado Mixto del Octavo Distrito Judicial con Residencia en Xochitepec, Morelos, del 01 de febrero de 1995, al 15 de abril de 1996; Secretaria de Acuerdos, adscrita al Juzgado Penal de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial con Residencia en Jiutepec, Morelos, del 16 de abril de 1996, al 16 de marzo de 1997; Secretaria de Acuerdos, adscrita al Juzgado Penal del Quinto Distrito Judicial con Residencia en Yautepec, Morelos, del 17 de marzo de 1997, al 15 de enero de 1998; Secretaria de Acuerdos, comisionada como Proyectista del Juzgado Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial con Residencia en Yautepec, Morelos, del 16 de enero de 1998, al 08 de octubre del 2000; Secretaria de Acuerdos, adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con Residencia en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, del 09 de octubre del 2000, al 01 de mayo del 2002; Secretaria de Acuerdos, adscrita al Juzgado Quinto Penal del Primer Distrito Judicial con Residencia en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, del 02 de mayo del 2002, al 06 de octubre del 2008; Juez de Primera Instancia Interina, adscrita al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 07 de octubre del 2008, al 21 de enero del 2010; Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, del 22 de enero, al 23 de agosto del 2010; Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado con sede en Yautepec, Morelos, del 24 de agosto del 2010, al 03 de mayo del 2011; Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, del 04 de mayo del 2011, al 20 de noviembre del 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido.

H).- La C. Violeta Alejandra Armenta Ocampo, acredita a la fecha de su solicitud 20 años, 04 meses, 15 días, de servicio efectivo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos habiendo desempeñado los cargos siguientes: Jefe de Departamento, en el Sistema Morelense de Radio y Televisión, del 16 de agosto de 1992, al 15 de julio de 1993; Mecanógrafa, en la Dirección General de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de agosto de 1993, al 29 de febrero del 2000; Mecanógrafa (Base), en la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de marzo del 2000, al 31 de mayo del 2011; Agente de la Policía Ministerial “B”, en la Dirección Regional Sur Poniente de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de junio del 2011, al 17 de enero del 2013, fecha en la que es suspendida de sus funciones. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción II, inciso i), del cuerpo normativo antes aludido.

I).- La C. Lucina Galván González, acredita a la fecha de su solicitud 25 años, 04 meses, 15 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Encargada, de la Cancha de Voleibol en la Administración del Parque “Revolución” de la Dirección General del Instituto del Deporte y la Juventud, del 01 de septiembre de 1985, al 30 de marzo de 1987; Auxiliar de Intendencia, en la Dirección

General del Instituto del Deporte y la Juventud, del 16 de febrero de 1990, al 31 de diciembre de 1993; Auxiliar de Intendencia (Base), en la Dirección General del Instituto del Deporte y la Juventud, del 01 de enero de 1994, al 31 de julio de 1996; Instructora, en la Dirección General del Instituto del Deporte y la Juventud, del 01 de agosto de 1996, al 28 de febrero del 2007; Instructora, en la Dirección General del Instituto del Deporte, del 01 de marzo del 2007, al 15 de agosto del 2008; Instructora, en el Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado, del 16 de agosto del 2008, al 31 de octubre del 2013; Jefa de Unidad, adscrita en el Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado, del 01 de noviembre, al 02 de diciembre del 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso d), del cuerpo normativo antes aludido.

J).- La C. América Balladares Flores, acredita a la fecha de su solicitud 25 años, 02 meses, 05 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Mecanógrafa, en el Departamento de Prestaciones Sociales de la Oficialía Mayor, del 23 de junio, al 15 de octubre de 1987; Secretaria, en la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Programación y Finanzas, del 15 de enero de 1989, al 22 de julio de 1990; Secretaria (Base), en la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Programación y Finanzas, del 23 de julio de 1990, al 14 de enero de 1994; Secretaria, en la Dirección General de Contabilidad Pública de la Secretaría de Programación y Finanzas, del 15 de enero de 1994, al 21 de agosto de 1995; Secretaria, en la Coordinación General de Comunicación Social, del 22 de agosto de 1995, al 15 de junio de 1997; Secretaria, en la Oficialía Mayor, del 16 de junio, al 15 de julio de 1997; Secretaria, en la Dirección General del Registro Civil de la Secretaria de Gobierno, del 16 de julio de 1997, al 31 de marzo del 2002; Secretaria de Subdirector (Base), en la Dirección General del Servicio Estatal de Empleo de la Secretaría de Gobierno, del 01 de abril del 2002, al 02 de noviembre del 2003; Secretaria de Subdirector, en la Subsecretaría de Coordinación Sectorial de la Secretaría de Salud, del 03 de noviembre del 2003, al 31 de enero del 2011; Analista, en la Dirección General de Coordinación y Supervisión de la Secretaría de Salud, del 01 de febrero del 2011, al 28 de noviembre del 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso d), del cuerpo normativo antes aludido.

Con base en lo anteriormente expuesto, y al análisis de las solicitudes y documentos anexos, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58, fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por jubilación que solicitan.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a los C.C. Luis Raúl Gómez Lezama, Francisco Javier Valle Hernández, José Noé Hernández Hernández, Aurelio Sánchez Romero, Ernesto Ponce Cariño, Eva Patricia Díaz Luna, Georgina Lara Gómez, Violeta Alejandra Armenta Ocampo, Lucina Galván González y América Balladares Flores, quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

B).- Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

C).- Agente de la Policía Ministerial "D", adscrito en la Dirección Regional Metropolitana de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

D).- Supervisor de Obra, en la Dirección General de Agua y Saneamiento actualmente Comisión Estatal del Agua del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

E).- Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

F).- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos del Poder Judicial del Estado de Morelos.

G).- Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado en el Poder Judicial del Estado de Morelos.

H).- Agente de la Policía Ministerial "B", en la Dirección Regional Sur Poniente de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

I).- Jefa de Unidad, adscrita en el Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

J).- Analista, en la Dirección General de Coordinación y Supervisión de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2°.- Las pensiones mensuales decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores, o a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo, o bien, debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).- y E).-Al 50%; B).- y H).- Al 60%; C).- Al 70 %; D).- Al 100 %; I).- y J).- Al 85 %, por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

F).- Al 70% y G).- Al 100%, por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTICULO 3º.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, PRESIDENTE; DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, SECRETARIO; DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA, VOCAL; DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

VICEPRESIDENTE: Estamos en el punto correspondiente a los dictámenes de segunda lectura para su discusión y votación.

Está a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Económico por el que se reforma fracción X del

artículo 3 y la fracción I del artículo 35 de Ley de Desarrollo Económico Sustentable para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los diputados que deseen hacer el uso de la palabra a favor o en contra sírvanse a inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse en lo general el dictamen, la votación iniciará con la diputada Amelia Marín Méndez y se pide a las diputadas y a los diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. CARLOS DE ROSA SEGURA: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS: A favor.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: A favor.

DIP. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS: A favor.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando por la diputada Erika Hernández Gordillo.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: votaron en pro 21 votos, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

VICEPRESIDENTE: Se aprueba, en lo general, el dictamen.

Está a discusión, en lo particular, el dictamen; solicito a los legisladores indiquen el o los artículos reservados.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado Vicepresidente, no hay artículos reservados.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación en lo general y por no haberse

reservado ningún artículo en lo particular se aprueba el dictamen.

Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación.

Está a discusión el dictamen emanado de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, relativo al punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Titular de la Comisión Estatal de Agua del Estado de Morelos, a elaborar con el consejo y participación de la sociedad, sin más dilación, el programa hídrico de Morelos 2013-2018; así como para solicitar la intervención del Secretario de la Contraloría del Gobierno de Morelos y de los consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, para vigilar el cumplimiento de esta obligación.

Las diputadas o diputados que quieran hacer uso de la palabra a favor o en contra, favor de inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se ha inscrito para ser uso de la palabra el diputado Jordi Messeguer Gally.

VICEPRESIDENTE: Adelante, diputado.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY:

Diputado Presidente, solicito a usted, aunque no existe en el ordenamiento legal la posibilidad hacerlo, pero una moción para poder suspender estos cuatro puntos de acuerdo, dictámenes emanados de la Comisión, todos, de Gobernación y Jurado, correspondientes al inciso B), C), D) y E) del orden del día.

De la revisión en primera lectura de estos dictámenes, se desprende que los cuatro fueron turnados de manera probablemente incorrecta a la Comisión de Gobernación y Gran Jurado por suponerse alguna sanción que conllevaría el no haber cumplido con estos cuatro solicitudes; pero no constituyen por sí mismos una sanción, pero debieron haber sido turnados o debería corregirse el turno a la Comisión del Agua, en el primer caso, o a la de Medio Ambiente, en el segundo caso a la que corresponda, igual en los subsecuentes.

Por lo que antes de someterlo a la consideración de la Asamblea, le solicitaría respetuosamente someta a consideración de la Asamblea retirarlos del orden del día y que la Conferencia evalúe corregir los turnos correspondientes para que no cometamos alguna falta en ese sentido.

Es cuanto.

PRESIDENTE: Jordi Messeguer, si hubiera alguna posición…

Hacemos un breve receso.

(Campanilla)

PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

(Campanilla)

PRESIDENTE: Adelante, diputado Jordi.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY:

Gracias, diputado Presidente.

Entendiendo que hay un acuerdo entre grupos y fracciones parlamentarias y respetando el trabajo de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, retiro mi propuesta de suspensión, solamente con la antecedente que quede que los turnos tienen que realizarse de una manera más puntual y más cuidadosa en ese tipo de situaciones.

Es cuanto.

PRESIDENTE: Visto lo manifestado por el diputado Jordi Messeguer Gally, se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba el dictamen.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba el dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba el dictamen.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Está a discusión el dictamen emanado de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, relativo al punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Secretario de Gobierno a implementar el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), así como para abatir el subejercicio en el programa de modernización integral del Registro Civil por recursos no aplicables desde el año 2012.

Los diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: No hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba el dictamen.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba el dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba el dictamen.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Está a discusión el dictamen emanado de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, relativo al punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Secretario de Desarrollo Sustentable a emitir el programa para el manejo de los residuos sólidos del Estado de Morelos 2013-2018.

Los diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: No hay oradores inscritos, señor Presidente.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba el dictamen.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba el dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, señor Presidente.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación se aprueba el dictamen.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Está a discusión el dictamen emanado de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, relativo al punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública y al Procurador General de Justicia, a presentar a este Congreso informe que precise las razones por las cuales hasta el mes de Febrero del año 2013 existía un subejercicio superior a los 140 millones de pesos en materia de recursos federales en materia de seguridad pública, desde el año 2012, que reflejaba apenas un 47% en el avance financiero.

Los diputados que deseen hacer uso de la palabra a favor o en contra sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba el dictamen.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba el dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba el dictamen.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Están a discusión, en lo general, los dictámenes emanados de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos: Mario Hugo Pereyra López, Nicolás Suárez Valenzuela, José Luis Navarrete Agüero, Esteban Jiménez Marino, María Estela Godínez, Gloria López Sánchez;

Así como el relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos: Dora María Rodríguez Pineda, Ma. de Jesús Santana Abarca, Miguel Ángel Luna Villegas, Tatiana Larissa Chihu López, Gerardo Pérez Eufemio;

Así como el relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos: Luz María Ayala Ortega, María de los Ángeles Elizabeth Sánchez Güemes.

Los diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación nominal, si se aprueban los dictámenes.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen. La votación iniciará con la diputada Amelia Marín Méndez y se les pide a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellido, así como el sentido de su voto.

DIP. AMELIA MARIN MÉNDEZ: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁNEZ: A favor.

DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS: A favor.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

DIP. ISAAC PIMENTEL RIVAS: A favor.

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con la diputada Érika Hernández Gordillo.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: votaron en pro 21 diputados, en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

PRESIDENTE: Se aprueban, en lo general, los dictámenes.

Están a discusión, en lo particular, los dictámenes; solicito a los legisladores indiquen el o los artículos reservados.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: No hay artículos reservados.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, se aprueban los dictámenes.

Expídanse los decretos respectivos y remítanse al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación.

Estamos en el punto referente a las proposiciones con punto de acuerdo parlamentarios.

Se concede el uso de la palabra al diputado Raúl Tadeo Nava, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que se exhorta al Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado para que requiera al Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, un informe respecto a la situación jurídica que guarda el predio conocido como “Granja Elena”.

DIP. RAÚL TADEO NAVA:

Buenas tardes.

Con su venia, señor Presidente.

El suscrito, Ingeniero Raúl Tadeo Nava, diputado local del distrito XIV, con fundamento en lo dispuesto por artículos 18 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, 72, 111 y 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente **Punto de Acuerdo:**

Acuerdo por el que se exhorta al Auditor Superior de Fiscalización para que requiera al Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, un informe respecto a la situación jurídica que guarda el predio conocido como “Granja Elena”**.,** en base a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

En el mes de Marzo del año 2013, se hizo del conocimiento público por parte del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que habían recuperado el predio de 42 hectáreas denominado “Granja Elena”, ubicado en la calle Retirada de Calleja en pleno centro de Cuautla, predio que se mencionó es propiedad del Municipio, ya que se cuenta con documentos que así lo acreditan.

El predio en conflicto, motivo de una controversia de carácter judicial, entre un particular que lo reclama y el Ayuntamiento de Cuautla, según se informó públicamente que el juicio fue ganado por el Municipio, ya que los particulares no lograron acreditar la propiedad.

En el mencionado predio se proyecta crear un nuevo edificio de la Presidencia Municipal, así como la edificación de la sede de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Sin embargo, en pasados días una Inmobiliaria pintó un letrero en una de las bardas del predio "Granja Elena" declarando que es de su propiedad, lo cual ha extrañado demasiado a la sociedad cuautlense, ya que se tenía conocimiento que por medio de una defensa legal se había fallado a favor del Ayuntamiento de Cuautla.

Por ser un asunto de interés público, es por lo que se considera que la Auditoría Superior de Fiscalización debe intervenir para conocer la situación actual del predio denominado "Granja Elena", por lo que con sus facultades establecidas en la Ley de Fiscalización del Estado debe requerir al Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, informe respecto a la situación jurídica de dicho inmueble y sobre todo, saber si dicho predio se encuentra dentro del patrimonio municipal.

Por lo tanto, someto a la consideración de esta Honorable Cuerpo Legislativo, el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O:

UNICO.- Se exhorta al Auditor Superior de Fiscalización para que requiera al Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos informe respecto a la situación jurídica que guarda el predio conocido como "Granja Elena".

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Consulte a la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la presente proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se consulta a los legisladores, en votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, señor Presidente.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Está a discusión la proposición, sírvanse inscribirse las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Consulte la Secretaría, en votación económica a la Asamblea, si se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Se da cuenta con la proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que se ordena a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, a practicar a la Tesorería Municipal de Cuernavaca una auditoría especial respecto de la reclasificación de las tres zonas catastrales que efectuó, lo cual repercutió en mayores incrementos en el pago de servicios por mantenimiento de infraestructura urbana, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

Se concede el uso de la palabra al diputado Raúl Tadeo Nava, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos, para que de manera inmediata implemente un programa urgente entre la población para los cuidados preventivos necesarios ante la influenza.

DIP. RAÚL TADEO NAVA:

Gracias.

Con su venia, señor Presidente.

El suscrito, Ingeniero Raúl Tadeo Nava, diputado local del distrito XIV, con fundamento en lo dispuesto por artículos 18 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, 72, 111 y 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo:

Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos para que de manera inmediata implemente un programa urgente entre la población para los cuidados preventivos necesarios ante la influenza, en base a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

En el mes de Marzo del año 2009, el sistema Nacional de Epidemiología reportó un incremento en el número de personas con infecciones respiratorias, fenómeno que hoy conocemos como influenza, en ese momento se intensificó en los medios de comunicación lo alarmante de la enfermedad denominada influenza, en muchas partes de nuestro país se generaron una gran cantidad de enfermos y que lamentablemente comenzaron a ocurrir decesos por esta enfermedad.

La Organización Mundial de la Salud comenzó a elevar la alerta pandémica mundial, mientras, en México, la suspensión de clases en los centros educativos de daba en todo el país; en el año 2009 se reportaban mil novecientos enfermos y se contabilizaban 159 decesos.

La influenza estacional es una enfermedad infecciosa que provoca una elevada carga de enfermedad, esto en virtud de la epidemia que provoca, desde el año 2009 la amenaza de la pandemia de influenza ha estado latente, sin embrago, después de este año se habían reportado una baja actividad de dicha enfermedad.

Sin embargo, la actividad de esta enfermedad en el presente año ha sido mucho mayor que en el de los anteriores, lo que ha provocado un gran número de enfermos que se encuentra extendiéndose cada día más.

Al menos 410 personas murieron por influenza AH1N1 hasta el 8 de Febrero, de acuerdo con la Secretaría de Salud, una cifra mayor a los 290 fallecidos contados hasta el primero de Febrero del mismo año.

Especialistas coinciden en que el aumento de casos de AH1N1 se debió no a una mutación del virus sino a que los mexicanos han dejado de lado las medidas preventivas, vacunas, atención temprana, que se implementaron desde que la cepa sorprendió al país en 2009.

En nuestro Estado, se vienen confirmado el aumento de pacientes con casos de Influenza, y lamentablemente hasta este momento no se han establecidos medidas urgentes para controlar la enfermedad, se han olvidado de que esta es una enfermedad infecciosa, a pesar de tener enfrente un grave problema de salud pública, por lo que se debe fortalecer inmediatamente un sistema de vigilancia y formular un plan estatal que dé respuesta de forma inmediata en contra de esta pandemia.

Por lo tanto, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo, el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O:

UNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos para que de manera inmediata implemente un programa urgente entre la población para los cuidados preventivos necesarios ante la influenza.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se consulta a los legisladores, en votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, señor Presidente.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Está a discusión la proposición, sírvanse inscribirse los diputados que deseen hacer uso de la palabra, ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: No hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Consulte la Secretaría, en votación económica a la Asamblea, si se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Continúe la Secretaría con la correspondencia recibida.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se da cuenta con los escritos de los ciudadanos: Rosa María Cortés Ramos, Ricardo Barreto Reyes, Jorge Yquera Ortega, Crispin Álvarez Cervantes, Joaquín Sánchez Domínguez, Leobardo Alcantar González, Felipe Rodolfo Sedano Reynoso, María del Carmen Magarin Urdiera, Jesús Manuel Corona Hernández, Lucía Martínez Zepeda, quienes solicitan pensión por jubilación; Eduardo Villafranca García, Ayde del Carmen Rivera Martínez, Francisco Aguilar Tapia, Tomás Valle Ojeda, Ángel Pérez Mireles, Elfego Laurentino Rivera Desaida, Andrés Uriostegui Miranda, Claro Valdivia Bautista, Olga León Barrera, quienes solicitan pensión por cesantía en edad avanzada; Raymundo Vera Ocampo, quien solicita pensión por viudez.

PRESIDENTE: Túrnense a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen correspondiente.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Escrito signado por diversos ciudadanos titulares de concesiones del transporte del servicio público del Estado de Morelos y representantes de organizaciones de concesionarios de transporte del Estado, mediante el cual solicitan reevalúen la

determinación del aumento a la tarifa de derechos sobre expedición de concesiones, su renovación y cesión de derechos aprobados recientemente en la Ley General de Hacienda del Estado.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y a las comisiones unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y Tránsito, Transporte y Vías de Comunicación, para los efectos procedentes.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Oficios remitidos por las diputadas Griselda Rodríguez Gutiérrez y Erika Hernández Gordillo, por medio de los cuales remiten el informe semestral de actividades de sus respectivas comisiones, correspondientes al Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

PRESIDENTE: Quedan del conocimiento del Pleno y a disposición de las diputadas y diputados que deseen obtener una copia; y en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, háganse del conocimiento de la ciudadanía a través del portal de internet de este Congreso.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Oficio remitido por el Administrador del Sistema de Agua Potable del Municipio de Axochiapan, mediante el cual hace entrega del complemento del informe trimestral, así como la entrega del informe anual de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio del año 2013.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Oficio remitido por el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población, mediante el cual remite los estados financieros de la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre del año 2013.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Oficio remitido por la diputada María Teresa Domínguez Rivera, mediante el cual solicita la cancelación del turno 1598 realizado en sesión ordinaria de Pleno del 23 de Noviembre de 2013.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y se cancela el turno 1598 a petición de la iniciadora; asimismo comuníquese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación para los efectos procedentes y actualícense los registros parlamentarios.

Estamos en asuntos generales, si algún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra, favor de inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Comunico a este Congreso que se recibió solicitud de justificación para retirarse de la sesión del diputado Manuel Martínez Garrigós, misma que será calificada por esta Presidencia, una vez que sea analizada conforme al marco jurídico de este Congreso.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado Presidente, se han agotado los asuntos del orden del día.

PRESIDENTE: No habiendo otro asunto que tratar, se clausura la sesión siendo las dieciocho horas con cero dos minutos y se convoca a las diputadas y diputados a la sesión ordinaria que tendrá verificativo el día 12 de Marzo del año en curso, a las 11:00 horas.

(Campanilla).

Integrantes de la Mesa Directiva del 1º de Septiembre del 2013 al 31 de Agosto del 2014.

Presidente

Juan Ángel Flores Bustamante

Vicepresidente

Mario Arturo Arizmendi Santaolaya

Secretarios

Antonio Rodríguez Rodríguez

Erika Hernández Gordillo

Integrantes de la Junta Política y de Gobierno

Presidente

Isaac Pimentel Rivas

Secretaria

Lucía Virginia Meza Guzmán

Vocales

Edmundo Javier Bolaños Aguilar

Griselda Rodríguez Gutiérrez

Alfonso Miranda Gallegos

Fernando Guadarrama Figueroa

Erika Hernández Gordillo

Roberto Carlos Yáñez Moreno

DIRECTORIO

Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios

Lic. Karla Parra González

Semanario de los Debates del

H. Congreso del Estado Libre y

Soberano de Morelos

Director

Lic. Víctor Rogel Gabriel

Palacio Legislativo

Teléfono: 3 62 09 00

Matamoros # 10, Centro.